



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 31 de mayo de 2017.

Número 65

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

REFORMA al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.....	2
REFORMA a disposiciones de diversos ordenamientos de la legislación municipal en materia de desindexación del salario, entre los que se encuentran:	
Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de El Mante, Tamaulipas.....	6
Reglamento para el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial de El Mante, Tamaulipas.....	9
Reglamento Municipal de Protección Civil de El Mante, Tamaulipas.....	11
Reglamento de Archivo y Correspondencia de El Mante, Tamaulipas.....	11

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

EVALUACIÓN del Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN 2016 Ramo 33, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)	
FORMATO CONAC para la Difusión de los Resultados de la Evaluación del FORTAMUN, ejercicio 2016, para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

En la sexta sesión ordinaria de Cabildo del Bienio 2016-2018, celebrada el día veintisiete (27) de enero del año dos mil diecisiete, en el punto número XIII (Décimo Tercero) del Orden del Día, el R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, con fundamento en la fracción III del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, aprobó por la totalidad de los comparecientes, la reforma al REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS; de acuerdo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO: Que en la segunda sesión ordinaria de Cabildo, el segundo regidor Ricardo Noé Nájera Arias, hizo notar la necesidad de modificar el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, ya que en la actualidad se encuentra desfasado a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; especialmente en lo relativo a la cantidad de sesiones que deben celebrarse cada mes y las comisiones que deben conformarse en el Cabildo para el mejor desempeño de las funciones y servicios públicos que presta el Ayuntamiento. En esa tesitura, los actuales integrantes del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas procedieron a la revisión y análisis del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; reformando lo dispuesto en los artículos 5°, 10, 17, 18 fracciones V, VII, IX, XIII, XIX, XX, XXII, XXVI, XXXIII, XXXV, XXXVIII y XLIV, 24 fracciones VIII y XX, 29, 58 fracción X, 96 primer párrafo y fracciones I y VII, y 97; adicionando los artículos 18 fracciones XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV y LVI, 19 fracción XIV y 58 fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5°.- El Presidente Municipal, para el mejor desempeño de las funciones encomendadas por el Ayuntamiento, se apoyará en las dependencias y entidades que conforman la administración Municipal. Los nombramientos del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Contralor, Director de Obras Públicas, Director de Servicios Públicos, Director de Seguridad Pública Municipal, Director de Tránsito y Vialidad Municipal y demás funcionarios de la Administración Pública Municipal, así como su remoción son facultad del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 10.- Los miembros del Ayuntamiento durarán en su cargo tres años y entrarán en funciones el 01 de octubre inmediato a su elección. El cargo de miembro del Ayuntamiento solo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 17.- Concluido el acto de protesta y habiendo quedado legítimamente instalado el Ayuntamiento que deberá fungir durante el próximo período constitucional, las autoridades salientes procederán a hacer entrega a los integrantes del mismo de todas las oficinas municipales. El primer día del mes de octubre inmediato a su elección, en sesión del Ayuntamiento el nuevo Presidente hará la siguiente declaratoria: "Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas que deberá funcionar durante los próximos tres años".

ARTÍCULO 18.- Son...

I a la IV.-...

V.- Autorizar, para efectos de auxiliar administrativo, Delegaciones, Subdelegaciones y Jefaturas de Secciones y de Manzanas, extender los nombramientos a sus titulares y conducir las relaciones administrativas, en los términos de este Código;

VI.-...

VII.- Autorizar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y obra pública, contratar o concesionar obras y servicios públicos municipales en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y el presente ordenamiento;

VIII.-...

IX.- Nombrar y remover al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o, en su caso, al Director de Obras Públicas, al Director de Servicios Públicos Municipales, al Director de Seguridad Pública, al Director de Tránsito y Vialidad según corresponda, y demás servidores públicos de la administración municipal, a propuesta del Presidente Municipal.

X a la XII.-...

XIII.- Vigilar que se envíe, al Congreso del Estado, en los términos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo la información de sus organismos públicos y entidades paramunicipales, según corresponda y en términos que disponga la legislación de la materia;

XIV a la XVIII.-...

XIX.- Enviar al Congreso para su estudio y dictamen y, en su caso, aprobación, las bases de contratación de empréstitos que afecten ejercicios fiscales futuros, salvo que el Congreso emita la autorización cuando a su juicio existan circunstancias que así lo requieran o se cuente con los recursos suficientes para el pago de sus obligaciones;

XX.- Fomentar las actividades productivas, educativas, culturales y deportivas, así como la investigación científica y tecnológica en los términos de ley;

XXI.-...

XXII.- Expedir licencias, permisos o autorizaciones en el ámbito de su competencia, con excepción de aquellas que avalen o emitan opinión para la apertura u operación en territorio de su Municipio, de centros de cruce de apuestas en hipódromos, galgódromos, frontones, así como para la instalación de centros de apuestas remotas y de salas de sorteos de números o símbolos;

XXIII a la XXV.-...

XXVI.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y el programa de desarrollo urbano municipal, en los términos de las leyes federales y estatales;

XXVII a la XXXII.-...

XXXIII.- Aplicar la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas en la esfera de su competencia;

XXXIV.-...

XXXV.- Crear las dependencias necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, conforme a los presupuestos respectivos. En la integración y organización de la Unidad Operativa de Protección Civil se deberá considerar lo dispuesto en la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas;

XXXVI a la XXXVII.-...

XXXVIII.- Recopilación, organización, bajo los criterios de máxima publicidad, difusión y transparencia de la información relativa a la estadística municipal;

XXXIX a la XLIII.-...

XLIV.- Establecer los Centros de Mediación Municipal necesarios conforme a la ley de la materia;

XLV.- Emitir una convocatoria pública a efecto de que los ciudadanos que cumplan con los requisitos constitucionales y legales estén en aptitud de poder ser considerados para ser nombrados como Juez del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal;

XLVI.- Realizar la evaluación, conforme a las reglas y modalidades que se establezcan en el Acuerdo que se emita para tal efecto, de los candidatos que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para ser Juez del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal.

XLVII.- Nombrar al Juez del Tribunal de Justicia Administrativa, a través del procedimiento de convocatoria pública que se apruebe previamente para tal efecto;

XLVIII.- Observar en los casos de que resulte aplicable a los municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que de ella emanen;

XLIX.- Coordinarse con el Gobierno del Estado para intercambiar información y experiencias entre ambos órdenes de Gobierno, que apoyen la armonización de su contabilidad con base en las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

L.- Designar representantes que participen en el Consejo de Armonización Contable del Estado de Tamaulipas, conforme al Reglamento del mismo;

LI.- Diseñar el sistema de evaluación del desempeño a nivel municipal, a través de la dependencia que designe;

LII.- Cumplir con las atribuciones que le confieren a los municipios la Ley General de Víctimas, así como la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas;

LIII.- Implementar programas sobre el uso de energías renovables y el aprovechamiento sustentable de la energía, así como fomentar la capacitación y conocimiento entre la población sobre su importancia y beneficios;

LIV.- Fomentar la solidaridad familiar, los valores, el respeto, la convivencia y el sano esparcimiento de las familias, así como la integración de los adultos mayores en actividades que contribuyan a su mejor desarrollo;

LV.- Fomentar y promover, la integración y la participación ciudadana a través de las organizaciones de la sociedad civil;

LVI.- Las demás que determina el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; o cualquier otra ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 19.- El Ayuntamiento no podrá, por ningún motivo:

I a la XIII.-...

XIV.- Expedir u otorgar autorizaciones, permisos y licencias que avalen o emitan la opinión favorable para la instalación u operación en territorio de su Municipio, de centros para operar la apertura y operación del cruce de apuestas en hipódromos, galgódromos, frontones, así como para la instalación de centros de apuestas remotas y de salas de sorteos de números o símbolos.

Para los casos a que se refiere la Fracción III, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal. Para tales efectos se observará lo siguiente:

a).- Con el acuerdo de la mayoría de los miembros de los Ayuntamientos, éstos podrán realizar compras, adquisiciones mediante arrendamientos financieros, aceptación de herencias, legados y donaciones, siempre que no sean onerosas, y la celebración de contratos de comodato, cuando participen como comodatarios.

b).- Se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de los actos jurídicos siguientes:

1.- Ventas.

2.- Donaciones, cuando el Ayuntamiento participe como donante.

3.- Permutas.

4.- Comodatos, cuando el Ayuntamiento participe como comodante.

5.- Toda clase de empréstitos, mutuos y créditos, así como sus reestructuras y novaciones.

6.- Fideicomisos.

7.- Concesiones de servicios públicos.

8.- Contratos de garantía, como hipoteca, fianza y prenda.

9.- Todos aquellos convenios, contratos o negocios jurídicos que afecten el patrimonio del Municipio, cuando la duración de los mismos exceda el periodo del Ayuntamiento, aún en los casos en que se cuente con la autorización del Congreso del Estado.

10.- Para la aprobación de los programas de obra pública, adquisiciones y arrendamientos.

En los supuestos previstos por este inciso, el acuerdo de Cabildo se remitirá adjunto a la iniciativa que al efecto se presente ante el Congreso del Estado. Igualmente ocurrirá en los casos que se solicite autorización para la aceptación de herencias, legados o donaciones onerosas.

En los casos de donación condicionada o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, a solicitud del Poder Ejecutivo o del Ayuntamiento, según el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor de la autoridad donante.

Los acuerdos contrarios a lo dispuesto en este artículo serán nulos, independientemente de la responsabilidad en que incurran los municipios.

ARTÍCULO 24.- Son...

I a la VII.-...

VIII.- Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Contralor, Director de Obras Públicas, Director de Servicios Públicos Municipales, Director de Seguridad Pública, Director de Tránsito y Vialidad y demás funcionarios de la Administración Municipal, así como su remoción por causa justificada.

IX a la XIX.-...

XX.- Rendir anualmente al Ayuntamiento, en el período comprendido entre los días 3 y 13 de septiembre de cada año, un informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y las labores realizadas. Toda información posterior a la fecha del informe anual será referida en el acta de Entrega-Recepción correspondiente.

XXI a la XXXVI.-...

ARTÍCULO 29.- En los términos del artículo 42 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para resolver los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento sesionará cuando menos dos veces al mes; en todo caso, cuando existan asuntos de urgente resolución o a petición de la tercera parte de sus miembros, sesionarán cuantas veces sea necesario. Asimismo, podrán declararse en sesión permanente, cuando la importancia del asunto así lo amerite.

ARTÍCULO 58.- Las...

I a la IX.-...

- X.- Consejos de Colaboración Vecinal.
- XI a la XX.-...
- XXI.- De Asentamientos Humanos y Obras Públicas.
- XXII.- De Igualdad de Género.
- XXIII.- Comisión de Transporte.
- XXIV.- De Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XXV.- Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.
- XXVI.- De Energía.
- XXVII.- De Estadística Municipal.
- XXVIII.- Las demás que determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 96.- El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, deberá nombrar un Director de Obras Públicas, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Formular, proponer y ejecutar los programas de obras que correspondan al Municipio.

II a la VI.-...

VII.- En coordinación con el Director de Servicios Públicos Municipales, construir y conservar los servicios públicos de alumbrado, mercados, panteones, rastros, calles, parques, plazas, jardines y los demás que estén a cargo del Municipio.

VIII.-...

IX.-...

ARTÍCULO 97.- Para ser Director de Obras Públicas, se requiere reunir los requisitos señalados en el artículo 67 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y poseer título de Ingeniero Civil, Arquitecto, Licenciado en Urbanismo, Ingeniero Ambiental u otro título profesional en materias análogas.

ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO. Las presentes reformas y adiciones del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas

El Mante, Tam., 27 de enero de 2017.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. JUAN FRANCISCO LEAL GUERRA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN CARLOS CRUZ RAMOS.-** Rúbrica.

En la sexta sesión ordinaria de Cabildo del Bienio 2016-2018, celebrada el día veintisiete (27) de enero del año dos mil diecisiete, en los puntos con números IX, X, XI y XII del Orden del Día, el R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, con fundamento en la fracción III del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, aprobó por la totalidad de los comparecientes, la reforma a disposiciones de diversos ordenamientos de la legislación municipal en materia de desindexación del salario, entre los que se encuentran: BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS; REGLAMENTO PARA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE EL MANTE, TAMAULIPAS; REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL EL MANTE, TAMAULIPAS; REGLAMENTO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE EL MANTE, TAMAULIPAS, respectivamente; de acuerdo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Reformas por Desindexación del salario mínimo. Con fecha 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto en el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; Al respecto, el Artículo Transitorio Cuarto dispone que las Legislaturas Locales y las Administraciones Públicas Municipales, entre otros, deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de ese Decreto.

SEGUNDO. La Ley de Ingresos del Municipio de El Mante, Tamaulipas; para el ejercicio fiscal 2007. El H. Congreso del Estado mediante el decreto número LXIII-97, publicado en el Anexo número 151 del Periódico Oficial del Estado, el pasado martes 20 de diciembre del año 2016 aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de El Mante, Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2017, estableciendo en el Artículo Segundo Transitorio que: "En tanto los Ayuntamientos de la Entidad realicen las adecuaciones necesarias a los Reglamentos Municipales y disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia, a efecto de eliminar las menciones al salario mínimo como referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en la reglamentación municipal vigente, así como en cualquier disposición jurídica que emane de esta, se entenderán referidas al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), publicado en el Diario Oficial de la

Federación para el año 2017. El Ayuntamiento del Municipio, deberá realizar las adecuaciones necesarias antes aludidas a los Reglamentos Municipales vigente, en un plazo que no exceda el 28 de enero de 2017, tal como lo establece la Reforma Constitucional, en materia de desindexación del salario mínimo.”

Debe entenderse como Unidad de Medida y Actualización (UMA), la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

TERCERO. Cumplimiento de lo ordenado en el Decreto en el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo y del Artículo Segundo Transitorio del Decreto número LXIII-97. De lo anterior, resulta que se debe eliminar de los Reglamentos, Bandos y todo ordenamiento de competencia municipal las referencias de salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirla por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización, es decir, hacer la referencia económica en pesos; y en esa tesitura los actuales integrantes del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas procedieron a la revisión y análisis de los siguientes Reglamentos:

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS.

ÚNICO: Se reforman los artículos 11 párrafo cuarto, fracciones I a la VI, párrafo sexto; 14 inciso c) y 30 inciso b) del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de El Mante, Tamaulipas, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11.- Se...

Se...

También...

Hay...

I.- Son...

TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN ADMINISTRATIVA
I. Romper...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 10 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
II. Causar...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
III. Pronunciar...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 10 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
IV. Ingerir...	Aplicación de multa equivalente de 10 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
Se...	
V. Realizar...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 10 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
VI. Utilizar...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
Si...	
VII. Permitir...	Aplicación de multa equivalente de 20 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
VIII. Impedir...	Aplicación de multa equivalente de 10 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
IX. Comprar...	Aplicación de multa equivalente de 20 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
X. Expende...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
XI. Ejercer...	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.

II.- Son...

TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN ADMINISTRATIVA
I. Oponerse...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
II. Utilizar...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 10 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.

III. Hacer...	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
IV. Detonar...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
V. Provocar...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
VI. Solicitar...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
VII. Dañar...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
VIII. Portar...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
IX. Cuando...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.

III.- Se...

TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN ADMINISTRATIVA
I. Dirigirse...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
II. El...	Aplicación de multa equivalente de 10 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
III. Incitar...	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
IV. Desempeñar...	Aplicación de multa equivalente de 20 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
V. Permitir...	Aplicación de multa equivalente de 20 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
VI. Sostener...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
VII. Promover...	Aplicación de multa equivalente de 20 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
VIII. Faltarle...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
IX. Colocar...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
X. Pernoctar...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
XI. Vejar...	Aplicación de multa equivalente de 15 a 20 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
XII. Faltar...	Aplicación de multa equivalente de 15 a 20 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
XIII. Desobedecer...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.

IV.- Son...

TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN ADMINISTRATIVA
I. Colocar...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
II. Dañar...	Aplicación de multa equivalente de 20 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
III. Inhabilitar...	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
IV. Dañar...	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
V. Tirar...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.

VI. Introducirse...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
VII. Alterar...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
VIII. Apartar...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
IX.- Se...	

V.- Son...

TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN ADMINISTRATIVA
I. Arrojar...	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
II. Realizar...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
III. Contaminar...	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
IV. Fumar...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
V. Vender...	Aplicación de multa equivalente de 20 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
VI. Arrojar...	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
VII. Realizar...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
VIII. Arrojar...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
IX. Omitir...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
X. Arrojar...	Aplicación de multa equivalente de 20 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.

VI.- Se...

TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN ADMINISTRATIVA
I. La...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
II. Incinerar...	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.
III. No...	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 veces el valor diario de la UMA o arresto hasta de 36 horas.

Para...

Para que pueda considerarse infracción lo dispuesto en el párrafo que antecede, una vez que sea puesto del conocimiento del juez esta situación por parte de la dependencia municipal correspondiente, el juez calificador deberá notificar al propietario o encargado del predio, de acuerdo a los datos de localización que se le proporcionen, que se le concede un término de diez días hábiles, para que comparezca ante su presencia o para que desmonte, deshierre o haga la limpieza del inmueble que se le requiere por su cuenta. De no asistir a la cita el propietario o encargado del inmueble, o no proceder a la limpieza del mismo, se girará oficio por parte del juez calificador a la dependencia municipal correspondiente para el efecto de que se proceda a ejecutar el servicio por el personal del Ayuntamiento, una vez hecho lo anterior, y previo el informe de la superficie total del predio sobre el cual se haya procedido a su limpieza el juez calificador fijará la multa que será equivalente a 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), además del cobro de limpieza en los términos señalados por el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y en su caso el correlativo de la Ley de Ingresos Municipales vigente.

ARTÍCULO 14.- Para...

a).- Apercibimiento.-...

b).- Amonestación.-...

c).- Multa.- Es el pago que hace el infractor al erario público municipal de una cantidad de dinero fijada en tantas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), al momento de cometer la infracción; de acuerdo a lo establecido en el capítulo III del presente ordenamiento municipal. En el caso de que el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador no asalariado la multa no podrá exceder de la cantidad de dinero que represente una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización será fijado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de conformidad a lo establecido en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

d).- Arresto.-...

ARTÍCULO 30.- El...

a).-...

b).- Multa, que no podrá ser superior al equivalente a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.

c).-...

d).-...

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE EL MANTE, TAMAULIPAS.

ÚNICO: Se reforma el artículo 58 inciso a) fracciones I a la XV, inciso b) fracciones I a la XVIII y se adiciona un último párrafo a dicho artículo del Reglamento para el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial de El Mante, Tamaulipas, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 58.- Las multas correspondientes a las infracciones del presente Reglamento se aplicarán conforme a la siguiente tabulación; y son expresadas en veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente el momento de incurrir en la infracción que corresponda.

a).- Por...

- I. Por no obtener el permiso o licencia, de 10 a 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- II. Realizar la actividad comercial fuera del horario y lugares aprobados y con el tipo de mercancía o servicio que le haya sido autorizado, de 15 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- III. Por no cumplir con los requisitos sanitarios, de 10 a 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- IV. Por no mantener una estricta higiene, de 10 a 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- V. Por no mantener el área de trabajo siempre limpia, evitando tirar basura en la vía pública, utilizando para ello bolsas de plástico, de 10 a 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- VI. Por no cumplir las disposiciones de reubicación o desocupación dictados por la autoridad municipal, de 15 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- VII. Por no emplear un lenguaje correcto, tratando con el debido respeto a los receptores del servicio, clientela, público en general y compañeros de labores, de 5 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- VIII. Por no mantener en orden sus mercancías, y utilizar espacios no autorizados para la exhibición o almacenaje de los productos o servicios que expendan, de 15 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- IX. Por no tener en lugar visible el permiso o documentos con los que se acrediten ser el titular y estar al corriente en el pago de los derechos municipales, de 5 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- X. Por no colaborar con las autoridades municipales para el mejoramiento de su actividad, de 2 a 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- XI. Por no contar con agua potable suficiente, para mantener el aseo personal del titular del permiso, utensilios o enseres, cuando la actividad lo requiera, de 10 a 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

- XII.** Por no contar con un extinguidor de incendios en los puestos fijos, semifijos y mercados rodantes, por cada uno de los permisionarios, de acuerdo con las disposiciones de la Dirección de Protección Civil, de 5 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- XIII.** Por no contar con el contrato o autorización de la comisión federal de electricidad, para suministro de energía, cuando así se requiera, de 5 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- XIV.** Por no facilitar las inspecciones a las autoridades municipales, proporcionando la documentación que sea requerida, así como impedir el acceso a cualquier área, de 5 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- XV.** Por no refrendar anualmente su permiso temporal conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de El Mante, Tamaulipas, de 15 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

b).- Por...

- I.** Por exhibir o comercializar, artículos, utensilios o materiales pornográficos, de 15 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- II.** Por vender o permitir que se consuman drogas enervantes, inhalantes, sustancias o productos con efectos psicotrópicos, explosivos, navajas y cuchillos y en lo general toda clase de armas, de 15 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- III.** Por vender bebidas alcohólicas de cualquier graduación, ya sea en botella cerrada, abierta o al copeo, así como consumir esas bebidas, de 15 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- IV.** Por realizar sus labores o prestar sus servicios en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes, de 10 a 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- V.** Por aumentar las dimensiones originalmente autorizadas de los puestos que operan a través de permisos provisionales en la vía pública, así como los instalados en los mercados rodantes, de 15 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- VI.** Por permitir en los locales, la realización de juegos de azar y el cruce de apuestas, de 15 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- VII.** Por propiciar el ejercicio de la prostitución y la corrupción de menores, de 15 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- VIII.** Por expender y elaborar sus productos o realizar sus servicios, fuera de los horarios establecidos, de 5 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- IX.** Por invadir las áreas prohibidas o restringidas, de 15 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- X.** Por alterar, enajenar, gravar, rentar, transferir o hacer uso indebido de su permiso o gafete de identidad, de 10 a 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- XI.** Por obstruir el libre tránsito peatonal y vehicular, de 15 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- XII.** Por utilizar el área autorizada para reparación, lavado, pintura y servicio de vehículos automotores y similares, ya sea en el ejercicio de la actividad comercial o para trabajos personales, de 15 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- XIII.** Por arrojar desechos a los drenajes, alcantarillas o la vía pública, contraviniendo la normatividad aplicable, de 15 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- XIV.** Por utilizar los locales como habitación o como bodega, de 15 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- XV.** Por estacionar los vehículos frente al mercado o lugares en donde expenden sus productos, obstruyendo la vialidad, de 15 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- XVI.** Por utilizar tanques de gas mayores de 15 kgs, de 15 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- XVII.** Por contar con más de un lugar para comercializar o prestar servicios en la vía pública, de 15 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- XVIII.** Por infringir las disposiciones de este reglamento que no se encuentre previstas en las fracciones anteriores, de 10 a 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización será fijado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de conformidad a lo establecido en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE EL MANTE, TAMAULIPAS.

ÚNICO: Se reforman las fracciones III y IV y se adiciona un último párrafo al artículo 128 del Reglamento Municipal de Protección Civil de El Mante, Tamaulipas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 128.- Las...

I.- ...

II.- ...

III.- Multa equivalente al monto de 20 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;

IV.- En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de 2,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, y procederá la clausura definitiva;

V.- ...

VI.- ...

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización será fijado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de conformidad a lo establecido en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

REGLAMENTO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE EL MANTE, TAMAULIPAS.

ÚNICO. Se reforman los artículos 21 y 25 del Reglamento de Archivo y Correspondencia de El Mante, Tamaulipas, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 21.- Tratándose de funcionarios del Ayuntamiento, con multa de 10 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización será fijado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de conformidad a lo establecido en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTICULO 25.- Los particulares que no cumplan con el registro del contrato o concesión que se les haya otorgado, serán sancionados con multa de hasta 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización fijado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de conformidad a lo establecido en la Ley respectiva; y si persiste el incumplimiento en el registro, con la rescisión de contrato o cancelación de la concesión.

ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO. Las presentes reformas a disposiciones de diversos ordenamientos de la legislación municipal, en materia de desindexación del salario entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Mante, Tam., 27 de enero de 2017.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. JUAN FRANCISCO LEAL GUERRA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN CARLOS CRUZ RAMOS.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**Anexo 1**

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de Gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 (Última reforma publicada DOF 23-12-2015) se establece el:

Formato CONAC para la Difusión de los Resultados de la Evaluación del FORTAMUN, ejercicio 2016, para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación del Desempeño, Ejercicio 2016. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
1.2 Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa): 10/02/2017
1.3 Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aaaa): 26/03/2017
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:

Nombre: Ing. Antonio Fabricio Delgado Cortina	Unidad administrativa: Dirección de Egresos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
<p>1.5 Objetivo general de la evaluación:</p> <p>Evaluar el desempeño y resultados de los programas y acciones programáticas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) ejercicio 2016 en Nuevo Laredo, Tamaulipas; la valoración de las acciones se realizó con base en información documental, proporcionada por las unidades ejecutoras del gasto, análisis de información de fuentes secundarias y recorridos en campo para la observación de los impactos generados por el ejercicio de los recursos.</p> <p>El objetivo de la evaluación consiste en registrar y valorizar los resultados del desempeño del FORTAMUN en 2016, así como verificar el grado de cumplimiento de las metas establecidas en cada programa / rubro de inversión. Con los resultados de la evaluación, se dimensiona el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programáticas, así como los impactos generados por el ejercicio de los recursos, esto mediante el análisis de indicadores de desempeño, expedientes técnicos e información proporcionada por las unidades responsables de los programas y el Portal Aplicativo de la SHCP (PASH).</p>	
<p>1.6 Objetivos específicos de la evaluación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Valorar la contribución y el destino de las aportaciones en el municipio. 2. Valorar los principales procesos en la gestión y operación de las aportaciones en la entidad federativa, con el objetivo de identificar los problemas o limitantes que obstaculizan la gestión del fondo, así como las fortalezas y buenas practicas que mejoran la capacidad de gestión del mismo en el municipio. 3. Valorar el grado de cumplimiento de las metas / objetivos del Fondo, referente al ejercicio y resultados de la implementación de las aportaciones en el municipio. 4. Valorar la orientación a resultados del fondo en el municipio. 5. Analizar los resultados y desempeño de los programas presupuestarios evaluados en el ejercicio fiscal 2016 del FORTAMUN. 6. Conocer las causas de variación o desviación de los programas. 7. Valorar el avance de las metas programáticas y su impacto. 8. Reportar el avance de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en 2016 del FORTAMUN. 9. Analizar la evolución de la cobertura. 10. Realizar un análisis FODA de los programas presupuestarios y sus resultados. 11. Identificar los Aspectos Susceptibles de Mejora del Fondo. 	
<p>1.7 Metodología utilizada en la evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aplicación de Modelo TDR CONEVAL. ✓ Metodología de Evaluación del Desempeño. ✓ Análisis FODA. ✓ Análisis físico-financiero. ✓ Análisis cuantitativo y cualitativo de datos. ✓ Adecuación de las técnicas y modelos de evaluación, acordes a los términos normativos de las diversas leyes, lineamientos y reglamentos vigentes. 	
<p>Instrumentos de recolección de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuestionarios: Modelo TDR CONEVAL ✓ Entrevistas: Cualitativo, Auxiliares para la definición de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas. Especificaciones sobre los fines y propósitos, actividades, productos. ✓ Formatos: Informe del PASH. Matriz de desempeño físico-financiero. Competencias Centrales del Desempeño. Formatos físicos y financieros del municipio. Información referente a las evidencias físicas de las obras. ✓ Otros (Especifique): Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2016. 	
<p>Descripción de las técnicas y modelos utilizados:</p> <p>Para cumplir con el objetivo de la evaluación, se organizó, revisó y valoró la información disponible, proporcionada por las unidades ejecutoras responsables del fondo en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la secretaría de Tesorería y Finanzas de Nuevo Laredo, quien coordinó la evaluación institucionalmente.</p> <p>La revisión documental se complementó con entrevistas con servidores públicos responsables de la gestión del fondo.</p> <p>La valoración de la información y el esquema de las entrevistas se presentaron en formato libre éstas se acompañaron de visitas de verificación y observación a las obras y acciones del fondo.</p> <p>Derivado del análisis de la información se respondió el instrumento de evaluación consistente en una serie de reactivos, a partir del cual, se elaboró el presente informe de evaluación. Se realizó una serie de reuniones de trabajo directo con la unidad coordinadora de la evaluación. En las cuales se determinaron en primera instancia las necesidades de información del estudio y los aspectos relevantes del trabajo de análisis documental. Posteriormente se realizaron visitas a las unidades ejecutoras del fondo, en las cuales se obtuvo información sobre las gestión y operación del fondo.</p> <p>Finalmente, la información se integró y se generaron los aspectos susceptibles de mejora, así como las principales conclusiones y recomendaciones.</p>	

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN**2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:**

Las acciones realizadas y las obras ejecutadas con recursos federales del FORTAMUN 2016, contribuyen al cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo, específicamente en los ejes rectores: Seguridad para todos e Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Se presentaron evidencias documentales que registran tanto el destino de las aportaciones como los resultados del fondo a través de la MIR, las cuales cuentan con Fichas Técnicas de indicadores del programa. Se observó una eficiente gestión de los recursos y el avance de las metas, como elementos clave en la ejecución de las acciones y obras del Fondo; lo anterior permitió un desempeño físico financiero adecuado y coherente en periodo de evaluación.

Se registró que el Municipio de Nuevo Laredo, cuenta con mecanismos documentados que van dando cuenta de los procesos de avance en las acciones y obras, que permiten realizar una mejor gestión de los recursos. Esto se logra, a través del Procedimiento de Servicios del FORTAMUN el cual cumplen con los siguientes aspectos:

1. Permite verificar que las acciones se ejecuten en los plazos establecidos.
2. Es un instrumento estandarizado, es decir, es utilizado por todas las áreas responsables.
3. Se encuentra sistematizado, es decir, la información se encuentra en bases de datos y/o disponible en un sistema informático.
4. Los datos son conocidos por todas las áreas responsables.

Así mismo, en cuanto a la gestión financiera de los recursos FORTAMUN, se registró que el Municipio cuenta con mecanismos documentados, estandarizados y sistematizados, esto permite verificar que las transferencias de ministraciones se realizan de acuerdo con lo programado; están documentados y tienen todas las características que se mencionan a continuación:

Permiten identificar si los pagos se realizan de acuerdo con lo establecido en la normatividad.

Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las áreas responsables.

Están sistematizados, es decir, la información se encuentra en bases de datos y disponible en un sistema informático.

Son conocidos por las áreas responsables.

En cuanto a la producción y entrega de bienes y servicios con recursos FORTAMUN, se cuenta la justificación de cada acción y obra, a través de las cuales se puede verificar que el destino de estos recursos es el adecuado para atender las problemáticas observadas, sin embargo, se observó que se requiere una fase de diagnóstico que complemente la justificación de cada acción. Las acciones y obras realizadas con recursos del FORTAMUN, son congruentes con la normatividad establecida en la Ley de Coordinación Fiscal y en todo el marco legal correspondiente en cuanto a transparencia y rendición de cuentas.

Todos los procesos administrativos y operativos mencionados con anterioridad y que tienen que ver con el desarrollo de las acciones y obras en cuanto a su funcionamiento, seguimiento y control de las mismas en el plano financiero y en el aspecto físico, se apoyan en la estructura organizacional del municipio, concretamente en la Secretaría de Tesorería y Finanzas, y Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Aun cuando los resultados de los trabajos reportados de estas dos secretarías han sido positivos en cuanto a la gestión de los recursos y la concreción de los servicios y obras con recursos FORTAMUN, se hace patente la necesidad de la creación de un departamento especializado en el seguimiento y evaluación de los diferentes programas, lo que generaría mejoras en los procesos en los de planeación del Fondo y un mayor enfoque a los resultados. Se observa que el municipio ha realizado acciones de comunicación y transparencia en diversos medios locales sobre el ejercicio de los recursos del Fondo, dando cumplimiento a lo que marca la normatividad vigente en la materia.

No se observan rubros de inversión en materia de modernización de sistemas de recaudación local, este aspecto listado en la LCF, es de vital importancia para el municipio incluir este tipo de inversiones que favorezcan la menor dependencia de recursos provenientes de las participaciones federales.

Las acciones y obras realizadas con recursos FORTAMUN en el ejercicio 2016, fueron pertinentes con la Ley de Coordinación Fiscal, en ese aspecto, se atendieron necesidades apremiantes del municipio como el pago de deuda pública, energía eléctrica para el suministro del alumbrado público municipal, así como diversas obras; se atiende con los recursos del Fondo, los siguientes aspectos prioritarios y alineados a la normatividad:

Regeneración del tejido social, mayores oportunidades de educación y deporte, orden y seguridad, en esencia mayor seguridad pública a través de: alumbrado público, mejores vías de comunicación, plazas públicas y áreas deportivas.

Finanzas públicas sanas, al garantizar el pago de los compromisos financieros del municipio.

Atención a las principales prioridades municipales.

Uno de los aspectos más destacables del ejercicio de los recursos del Fondo, es la alta capacidad de las unidades ejecutoras para ejercer la obra pública municipal, contribuyendo eficientemente a la generación de valor público. En cuanto a las competencias centrales del desempeño del Fondo en el municipio, estas desarrollaron un comportamiento pertinente con la ejecución de los recursos, con lo cual, fueron valoradas positivamente.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

<p>2.2.1 Fortalezas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alto nivel de cumplimiento de las metas financieras establecidas en el fondo. • Manejo pertinente de los recursos del fondo. Alto nivel de cumplimiento de las metas físicas del fondo. • Capacidad para ejercer las obras y metas. • Cumplimiento de la normatividad del fondo. • Contribución a ejes rectores de Seguridad y Desarrollo Urbano, establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD). Documentación del destino de los recursos de manera desagregada por tipo y objeto del gasto. • Se dispone de un diagrama de flujo sobre los procesos clave de la gestión del Fondo y un procedimiento de servicio del FORTAMUN. • Se cuenta con la estructura organizacional para la ejecución de las metas del Fondo. • Existe transparencia en el ejercicio de los recursos.
<p>2.2.2 Oportunidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incentivar la inversión con recursos del Fondo, en el rubro de sistemas de recaudación local (LCF). • Mejorar la participación ciudadana a través de comités vecinales, que involucren a la población beneficiaria, en uso adecuado de las obras, previniendo el uso arbitrario. • Desarrollo de mejoras en la determinación de la población objetivo y beneficiarios del Fondo.
<p>2.2.3 Debilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indicadores de la matriz de indicadores es limitada a nivel municipal. • Limitaciones en la justificación y diagnóstico sobre la producción y entrega de los bienes y servicios generados con recursos de FORTAMUN. • No se dispone de un departamento de seguimiento y evaluación de los programas que aporte a la mejora continua del Fondo.
<p>2.2.4 Amenazas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vandalismo en obras de reciente entrega. • Falta de información estratégica sobre los indicadores a nivel municipal, que complementen la MIR a nivel inicial.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

<p>3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uno de los principales resultados del estudio es la alta capacidad del Municipio para gestionar la obra pública con recursos del Fondo, así mismo, se registró de manera positiva la sinergia entre diversas obras y fuentes de financiamiento para dar solución a las necesidades objeto de inversión. Esto permite que los recursos impacten a la población beneficiaria del Fondo dentro del periodo evaluado. • La aplicación de los recursos federales provenientes de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN 2016) se realizó con apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y, dentro del marco legal de transparencia y rendición de cuentas de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal. Con lo anterior, se registró que los recursos del Fondo fueron aplicados en obras que cumplen con aquellos rubros prioritarios señalados en el artículo 37 de la citada Ley. • La aplicación de los recursos del Fondo se encuentra alineada con el Plan Municipal de Desarrollo 2016 (PMD) principalmente en los ejes rectores: Seguridad para todos e Infraestructura y Desarrollo Urbano. • En cuanto a las competencias centrales del desempeño del Fondo en el municipio, estas desarrollaron un comportamiento pertinente con la ejecución de los recursos, con lo cual, fueron valoradas positivamente.
<p>3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:</p> <p>1: Se observó que algunas obras recientes, presentaron signos de desgaste, maltrato o vandalismo, en este aspecto es recomendable que la unidad ejecutora del Fondo, incluya un plan de mantenimiento anual y supervisión que permita que las inversiones en obra pública permanezcan funcionales y en buen estado.</p> <p>2: Se recomienda que se incluya a los comités de vecinos –en los casos aplicables–, en el cuidado y uso adecuado de las obras, con el objeto de conservarlas en las mejores condiciones posibles, a fin de prolongar el impacto de las mismas en la población beneficiaria.</p> <p>3: Dado que el presupuesto del municipio depende en gran medida de las participaciones federales y de las condiciones de la economía estadounidense, se recomienda realizar un análisis sobre la necesidad de implementar acciones orientadas a la modernización de sistemas de recaudación local (priorización según la LCF) que permitan mejorar los ingresos propios; en caso de ser necesario sean incluidas acciones en ese rubro de prioridad.</p> <p>4: Es importante que se continúe la sinergia observada entre las diversas obras y acciones realizadas en el municipio, con el objetivo de incrementar el impacto en la población beneficiaria, aspecto que ha sido beneficio en la inversión de obra pública.</p> <p>5: Se sugiere que el diseño de un procedimiento de servicio para el FORTAMUN, incluya los diversos rubros de inversión del Fondo, pues actualmente se concentra en obra pública.</p> <p>6: Es necesario que el documento denominado 'Justificación' incluya el objetivo puntual de la obra, y los impactos esperados de la ejecución de los recursos. Esto permitirá reforzar la información estratégica del gasto.</p> <p>7: Se recomienda que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, desarrolle un departamento de seguimiento y evaluación de los diversos fondos, que permita al municipio crear e implementar a través de los evaluadores externos (de acuerdo a la norma), un programa anual de evaluación y seguimiento sobre el ejercicio de los recursos federales. Esto permitirá cumplir con la normatividad emitida para tal fin e incrementar la transparencia del uso de los recursos y la mejora continua.</p>

4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: Fernando Mellado Meza
4.2 Cargo: Dirección de Estudios Cuantitativos
4.3 Institución a la que pertenece: Ideas Frescas de Mercadotecnia S.C.
4.4 Principales colaboradores: Lic. Fernando Fuentes Santos; Staff de analistas; CP. Lizbeth Cruz; Mtro. Edgar Estrada Eslava.
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: mellado@ideasfrescas.com.mx ; mellado1@me.com
4.6 Teléfono (con clave lada): (669)-1360900/01

5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2016; Nuevo Laredo, Tamaulipas.
5.2 Siglas: FORTAMUN 2016
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s): <input checked="" type="checkbox"/> Poder Ejecutivo <input type="checkbox"/> Poder Legislativo <input type="checkbox"/> Poder Judicial <input type="checkbox"/> Ente Autónomo
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s): <input checked="" type="checkbox"/> Federal: (Fondo de Aportación Federal, Aplicación Municipal). <input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Local
5.6 Nombre de la (s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s): <ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal • Dirección de Egresos municipal.
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la (s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada): Nombre: C.P. Daniel Tijerina Valdez. Unidad administrativa: Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio. Nombre: Ing. Antonio Fabricio Delgado Cortina. Unidad administrativa: Director de Egresos.

6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN
6.1 Tipo de contratación:
6.1.1 Adjudicación Directa: <input checked="" type="checkbox"/> 6.1.2 Invitación a tres <input type="checkbox"/> 6.1.3 Licitación Pública Nacional <input type="checkbox"/>
6.1.4 Licitación Pública Internacional <input type="checkbox"/> 6.1.5 Otro: (Señalar) <input type="checkbox"/>
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Secretaría de Tesorería y Finanzas
6.3 Costo total de la evaluación: \$656,676.00 MN
6.4 Fuente de Financiamiento : Ingresos Propios

7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN
7.1 Difusión en internet de la evaluación: www.nld.gob.mx
7.2 Difusión en internet del formato: www.nld.gob.mx

ATENTAMENTE.- "TANTA SOCIEDAD COMO SEA POSIBLE, TANTO GOBIERNO COMO SEA NECESARIO".- **SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS MUNICIPAL.- CPC. DANIEL TIJERINA VALDEZ.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 31 de mayo de 2017.

Anexo al Número 65

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

EVALUACIÓN del Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN 2016 Ramo 33, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas

Evaluación del Desempeño

Ejercicio 2016

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios - FORTAMUN

Recuadro enunciativo

Datos generales de las instituciones remitentes:

C.P. Daniel Tijerina Valdez

Secretario de Tesorería y Finanzas

Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas

Ing. Antonio Fabricio Delgado Cortina

Director de Egresos

Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas

Datos generales del evaluador externo:

Mtro. Fernando Mellado Meza

Dirección de estudios cuantitativos Ideas Frescas de Mercadotecnia, S.C.

Elaboración: febrero-marzo de 2016

Periodo de evaluación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Resumen Ejecutivo

La estructura del informe anual de evaluación, tiene como base los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, así como lo dispuesto en el Modelo de Referencia para la Evaluación del Desempeño emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y los preceptos metodológicos promovidos por el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social.

El estudio constituye una herramienta útil para la planeación y gestión del Fondo, de manera que ayudará a la toma de decisiones sobre el destino futuro de los recursos en el municipio de Nuevo Laredo.

Uno de los principales resultados del estudio es la alta capacidad del Municipio para gestionar la obra pública con recursos del Fondo, así mismo, se registró de manera positiva la sinergia entre diversas obras y fuentes de financiamiento para dar solución a las necesidades objeto de inversión. Esto permite que los recursos impacten a la población beneficiaria del Fondo dentro del periodo evaluado.

La aplicación de los recursos federales provenientes de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN 2016) se realizó con apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y, dentro del marco legal de transparencia y rendición de cuentas de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal. Con lo anterior, se registró que los recursos del Fondo fueron aplicados en obras que cumplen con aquellos rubros prioritarios señalados en el artículo 37 de la citada Ley.

La aplicación de los recursos del Fondo se encuentran alineados con el Plan Municipal de Desarrollo 2016 (PMD) principalmente en los ejes rectores: Seguridad para todos e Infraestructura y Desarrollo Urbano.

En cuanto a las competencias centrales del desempeño del Fondo en el municipio, estas desarrollaron un comportamiento pertinente con la ejecución de los recursos, con lo cual, fueron valoradas positivamente.

Como resultado del análisis de la información del ejercicio y gestión de los recursos del Fondo, se emitieron una serie de aspectos susceptibles de mejora, en los que se destaca la importancia del desarrollo un departamento municipal de seguimiento y evaluación de los recursos, con lo cual se permita contribuir a los procesos de mejora continua, transparencia y normatividad.

Se recomienda diseñar un plan anual de mantenimiento y conservación de la obra pública desarrollada con los recursos objeto de evaluación, con la finalidad de mantener el impacto en la población beneficiaria, así mismo, se identificó como aspecto de mejora, la participación de los comités de vecinos –en los casos aplicables-, en el cuidado y uso adecuado de las obras, con el objeto de conservarlas en las mejores condiciones posibles.

Fueron emitidas algunas recomendaciones para el reforzamiento de la documentación y justificación de las acciones de inversión del fondo que permitan continuar con los esfuerzos de transparencia y mejora en la inversión de recursos del Fondo.

Índice

Introducción. Objetivos y alcances de la evaluación

Capítulo 1. Descripción y características del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios – FORTAMUN, Nuevo Laredo, Tamaulipas

1.1 Descripción del Fondo

1.1 Descripción del servicio

1.2 Normatividad emitida en materia de evaluación de desempeño y recursos del Fondo

1.3 Ubicación de las obras realizadas con recursos del Fondo

Resultados del ejercicio de los programas presupuestarios

Capítulo 2. Edificación no habitacional

Capítulo 3. División de terrenos y construcción de obras de urbanización

Capítulo 4. Construcción de vías de comunicación

Capítulo 5. Energía eléctrica (gasto en Alumbrado público)

Capítulo 6. Amortización de la deuda interna

Capítulo 7. Matriz de Indicadores (PASH)

7.1 Análisis de los indicadores

Capítulo 8. Evolución de la cobertura

8.1 Evaluación de la cobertura de obras

8.2 Evaluación de la cobertura de energía eléctrica (gasto en Alumbrado público)

8.3 Evaluación de la cobertura de deuda pública

Capítulo 9. Análisis FODA

Capítulo 10. Conclusiones

Capítulo 11. Aspectos Susceptibles de Mejora

Cuestionario TRD-CONEVAL Desempeño

Anexos

Introducción

El Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio, realiza la Evaluación del Desempeño y Resultados del ejercicio 2016 de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) con fundamento en el artículo 134 Constitucional, las leyes y reglamentos que de ahí emanan.

Con los resultados del estudio se pretende mejorar el ejercicio futuro de los recursos, orientándolos a los resultados y al cumplimiento de metas. La evaluación corresponde al análisis sistemático y objetivo de los resultados obtenidos mediante el ejercicio de los recursos del Fondo, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto.

La estructura del informe anual de evaluación, tiene como base los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y lo dispuesto en el Modelo de Referencia para la Evaluación del Desempeño emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

El estudio constituye una herramienta útil para la planeación y gestión del Fondo, de manera que ayudará a la toma de decisiones sobre el destino futuro de los recursos en el municipio de Nuevo Laredo.

Con la determinación de los Aspectos Susceptibles de Mejora, el Municipio y los ejecutores del gasto, podrán establecer un proceso de seguimiento y atención a los hallazgos y recomendaciones del evaluador externo, que permitan incidir positivamente en los programas presupuestarios a través de información estratégica.

Objetivos de la Evaluación

Objetivos general

Evaluar el desempeño y resultados de los programas y acciones programáticas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) ejercicio 2016 en Nuevo Laredo, Tamaulipas; la valoración de las acciones se realizó con base en información documental, proporcionada por las unidades ejecutoras del gasto, análisis de información de fuentes secundarias y recorridos en campo para la observación de los impactos generados por el ejercicio de los recursos.

El objetivo de la evaluación consiste en registrar y valorizar los resultados del desempeño del FORTAMUN en 2016, así como verificar el grado de cumplimiento de las metas establecidas en cada programa / rubro de inversión. Con los resultados de la evaluación, se dimensiona el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programáticas, así como los impactos generados por el ejercicio de los recursos, esto mediante el análisis de indicadores de desempeño, expedientes técnicos e información proporcionada por las unidades responsables de los programas y el Portal Aplicativo de la SHCP (PASH).

Alcances de la evaluación

Identificar las fortalezas, retos y recomendaciones sobre el desempeño del fondo en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el periodo 2016 a través del análisis de gabinete con la información documental y complementada con los responsables del fondo, con la finalidad de retroalimentar la contribución, la gestión y el desempeño local del fondo.

Objetivos

Objetivos específicos:

1. Valorar la contribución y el destino de las aportaciones en el municipio.
2. Valorar los principales procesos en la gestión y operación de las aportaciones en la entidad federativa, con el objetivo de identificar los problemas o limitantes que obstaculizan la gestión del fondo, así como las fortalezas y buenas prácticas que mejoran la capacidad de gestión del mismo en el municipio.
3. Valorar el grado de cumplimiento de las metas / objetivos del Fondo, referente al ejercicio y resultados de la implementación de las aportaciones en el municipio.
4. Valorar la orientación a resultados del fondo en el municipio.
5. Analizar los resultados y desempeño de los programas presupuestarios evaluados en el ejercicio fiscal 2016 del FORTAMUN.
6. Conocer las causas de variación o desviación de los programas.
7. Valorar el avance de las metas programáticas y su impacto.
8. Reportar el avance de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en 2016 del FORTAMUN.
9. Analizar la evolución de la cobertura.
10. Realizar un análisis FODA de los programas presupuestarios y sus resultados.
11. Identificar los Aspectos Susceptibles de Mejora del Fondo.

Capítulo 1

1.1 Descripción del Fondo

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios – FORTAMUN Nuevo Laredo, Tamaulipas

Descripción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios - FORTAMUN

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), forma parte de las aportaciones federales del Ramo General 33, para Entidades Federativas y Municipios; este Ramo es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en diversos rubros.

Con tales recursos, la Federación apoya a los gobiernos locales que deben atender las necesidades de su población; buscando además, fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y las regiones que conforman.

De acuerdo con Ley de Coordinación Fiscal en el art. 36, menciona que las aportaciones federales que, con cargo al **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Con lo anterior, el FORTAMUN, se ha consolidado como una de las principales fuentes de ingreso de los municipios del país, al orientarse en la satisfacción de sus requerimientos, priorizando el saneamiento de las finanzas municipales y el fortalecimiento de la seguridad pública.

Fuente: <http://hacienda.gob.mx/ApartadosHaciendaParaTodos/aportaciones/33/aportaciones.html> Ley de Coordinación Fiscal.

Capítulo 1

1.1.1 Descripción del servicio

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios - FORTAMUN

Descripción del servicio Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios - FORTAMUN

Para cumplir con el objetivo de la evaluación, se organizó, revisó y valoró la información disponible, proporcionada por las unidades ejecutoras responsables del fondo en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la secretaría de Tesorería y Finanzas de Nuevo Laredo, quien coordinó la evaluación institucionalmente.

La revisión documental se complementó con entrevistas con servidores públicos responsables de la gestión del fondo. La valoración de la información y el esquema de las entrevistas se presentaron en formato libre éstas se acompañaron de visitas de verificación y observación a las obras y acciones del fondo.

Derivado del análisis de la información se respondió el instrumento de evaluación consistente en una serie de reactivos, a partir del cual, se elaboró el presente informe de evaluación.

Se realizó una serie de reuniones de trabajo directo con la unidad coordinadora de la evaluación. En las cuales se determinaron en primer instancia las necesidades de información del estudio y los aspectos relevantes del trabajo de análisis documental. Posteriormente se realizaron visitas a las unidades ejecutoras del fondo, en las cuales se obtuvo información sobre la gestión y operación del fondo.

Finalmente la información se integró y se generaron los aspectos susceptibles de mejora, así como las principales conclusiones y recomendaciones.

1.2 Normatividad emitida en materia de evaluación de desempeño y del destino de los recursos del Fondo

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios - FORTAMUN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

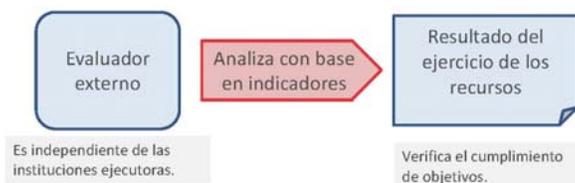
Art. 134 (cont.).- Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74 y 79.



Ley de Coordinación Fiscal

Art. 49 (cont.).- El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.



Artículo 36.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, como sigue:

- a) Con el 2.35% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de este ordenamiento; y
- b) Al Distrito Federal y a sus Demarcaciones Territoriales, los fondos correspondientes les serán entregados en la misma forma que al resto de los Estados y Municipios, pero calculados como el 0.2123% de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

Al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Artículo 37.- Las aportaciones federales que, con cargo al **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.

Artículo 38.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esta Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (...) Las Entidades a su vez distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios y Demarcaciones Territoriales antes referidos.

Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Art. 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

II. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Art. 110 (cont.).- La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;

Art. 110 (cont.)-

III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;

IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Art. 54.- La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

Adicionalmente se deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016

Art. 7 (IX) .- El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)**, se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública promoverá y vigilará que su erogación y aplicación se realice dentro del presente ejercicio fiscal, y que se alcancen los objetivos para los que están destinados.

Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Dicho consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Art. 7 (IX)- Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios deberán alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Art. 28 (cont.) .- La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.

Las dependencias y entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

I. Actualizar las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios.

Los programas que determine la Secretaría tendrán una matriz de indicadores para resultados, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos, así como su vinculación con los objetivos derivados de los programas sectoriales y metas derivadas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Para la actualización de las matrices, se deberá considerar, al menos lo siguiente:

Art. 28 (cont.) .-

- a) Los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios y de aquellas contenidas en los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018;
- b) Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al programa anual de evaluación;
- c) Las disposiciones emitidas en las Reglas de Operación para los programas presupuestarios sujetos a las mismas, y
- d) Los criterios y recomendaciones que en su caso emitan la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las metas de los indicadores de los programas presupuestarios, incluyendo las que correspondan a indicadores de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, deberán ser registradas en las Matrices de Indicadores para Resultados a más tardar el último día hábil de febrero de 2016 en los términos que para tal efecto establezca la Secretaría.

Las matrices de indicadores para resultados deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales de equidad de género, juventud, discapacidad, y etnicidad.

Art. 28 (cont.) .-

Las dependencias y entidades deberán incorporar las recomendaciones de mejora a sus matrices de indicadores para resultados y hacerlas públicas en su página de Internet.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales el avance en las metas de los indicadores registrados de los programas presupuestarios que conforman el gasto programable previsto en los ramos administrativos y generales y en las entidades sujetas a control presupuestario directo, y que cuentan con una Matriz de Indicadores para Resultados, considerando la periodicidad de medición de dichos indicadores.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas con beneficiarios, deberán relacionarlos a un listado o padrón. A más tardar el 31 de enero, las dependencias y entidades deberán remitir a la Función Pública una relación de esos programas y señalar para cada uno de ellos los casos en los que por razón de su naturaleza, tipo de beneficiarios, zonas geográficas atendidas, normatividad aplicable o cualquier otro criterio, éstos resulten excluyentes respecto a otros programas federales.

Las dependencias y entidades llevarán a cabo las confrontas de los padrones o listados de los programas a su cargo con el propósito de identificar, si las hubiere, las concurrencias y/o duplicidades de beneficiarios o derechohabientes y señalar si, en su caso, existe improcedencia legal de la concurrencia o duplicidad de los registros. La Función Pública podrá realizar la confronta de los padrones o listas de beneficiarios para identificar concurrencias y/o duplicidades entre programas de distintas dependencias y entidades.

Art. 28 (cont.) .-

Las dependencias y entidades deberán informar los resultados de la identificación de las concurrencias y/o duplicidades, así como de las acciones de depuración de los padrones de beneficiarios de sus programas a la Secretaría, y a la Función Pública a más tardar el 15 de noviembre, conforme al procedimiento que establezca el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales. Dicha información será publicada por las dependencias, entidades y la Función Pública en sus respectivas páginas de Internet.

Los resultados de los procesos de depuración, mejora o actualización de los padrones o listados serán tomados en cuenta por las dependencias y entidades para adecuar las reglas de operación de los programas correspondientes;

II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen;

III. La evaluación externa se realizará de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Art. 28 (cont.) .-

Las dependencias y entidades deberán entregar los resultados de las evaluaciones de tipo complementarias a las que haga referencia el programa anual de evaluación y los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal, a más tardar 30 días posteriores a su realización, a la

Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones para 2016;

IV. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones con que cuenten e integrar los aspectos que sean susceptibles de mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes.

Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se reportarán los avances y resultados que se alcancen mediante el sistema de evaluación del desempeño y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y, en su caso, a ejercicios fiscales anteriores, se tomará en cuenta como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2016 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;

Art. 28 (cont.) .-

V. Cubrir el costo de las evaluaciones de las políticas o los programas operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente, al interior de cada dependencia y entidad, se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas;

Art. 28 (cont.) .-

VI. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas establecidas en las matrices de indicadores para resultados de cada programa, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes Trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las dependencias y entidades.

Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean susceptibles de mejora. Asimismo, las dependencias y entidades publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

Art. 28 (cont.) .-

La Secretaría deberá publicar trimestralmente en Internet los avances en el cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora que se deriven de las evaluaciones externas contempladas en los programas anuales de evaluación. Para tal efecto, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social remitirá a la Secretaría la información derivada de las evaluaciones que haya coordinado, dentro de los 15 días naturales siguientes al término del trimestre que se informa, en la forma que para tal efecto determine la Secretaría.

La Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas;

VII. La Cámara de Diputados, a través de las comisiones legislativas, la Auditoría y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, tendrán acceso a la información relativa a la matriz de indicadores para resultados de los programas, al seguimiento del avance de cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, y a las evaluaciones realizadas, misma que será pública y estará disponible en las respectivas páginas de Internet de las entidades o dependencias correspondientes.

Art. 28 (cont.) .-

La Secretaría definirá los criterios específicos a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica para que las instancias de la Cámara de Diputados que lo soliciten puedan llevar a cabo directamente la operación de las consultas y la generación de los reportes que requieran, con base en la información disponible en el sistema correspondiente;

VIII. La Secretaría podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios, en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad y sistemas, así como para instrumentar la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IX. Implantar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas, y del seguimiento a los resultados de éstas, se utilice gradualmente en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas. Lo anterior será coordinado por la Secretaría;

Art. 28 (cont.) .-

X. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño.

XI. Publicar en los portales de Internet de cada dependencia o entidad, para dar transparencia, a todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales hagan las dependencias y entidades, aun cuando no sean parte del programa anual de evaluación, y

XII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a más tardar a los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2016, deberán enviar, en los términos que establezca la Secretaría y mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2015. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deben reportar al finalizar cada trimestre de 2016.

XIII. La Secretaría deberá incluir en el segundo Informe Trimestral la información definitiva anual a que hace referencia el párrafo anterior.

Art. 28 (cont.) .-

XIV. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal serán responsables de la información de su competencia que se entregue a la Secretaría, incluyendo su veracidad y calidad.

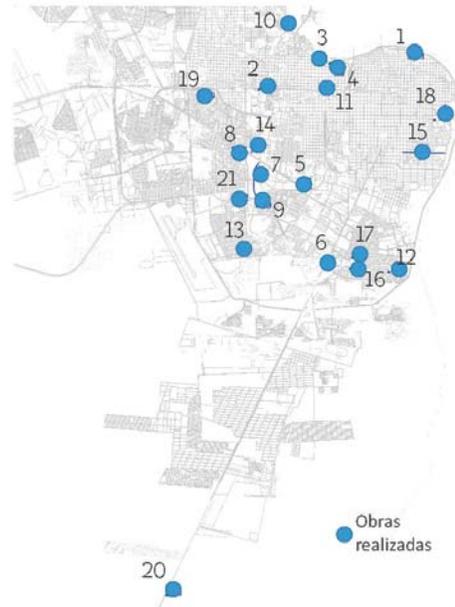
XV. La Secretaría deberá incluir en el segundo Informe Trimestral la información definitiva anual a que hace referencia el párrafo anterior.

XVI. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal serán responsables de la información de su competencia que se entregue a la Secretaría, incluyendo su veracidad y calidad.

**1.3 Ubicación de las obras realizadas con recursos del Fondo
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios – FORTAMUN
Nuevo Laredo, Tamaulipas**

Ubicación de las obras realizadas con recursos del Fondo

No.	Ubicación
1	Hidalgo
2	Cantaros
3	Hidalgo
4	Hidalgo
5	Parque Industrial Dos Laredos
6	Infonavit-Issste
7	Plan Concordia
8	Manuel Cavazos Lerma
9	El Nogal
10	San Andrés
11	Hidalgo
12	Benito Juárez-Fovissste
13	Los Fresnos
14	Cavazos Lerma
15	Riveras Del Bravo
16	Benito Juárez-Fovissste
17	Infonavit
18	Viveros
19	Nueva Era
20	Km.18
21	Los Fresnos



**Resultados del ejercicio de los programas presupuestarios
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios – FORTAMUN
Nuevo Laredo, Tamaulipas**

**Capítulo 2 Edificación no habitacional
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios – FORTAMUN
Nuevo Laredo, Tamaulipas**

Edificación no habitacional

a) Objetivo general.

- Aplicación de recursos públicos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en la generación de **obras para la satisfacción de los requerimientos de los habitantes del municipio** de Nuevo Laredo.
- Contribuir al desarrollo social, académico, deportivo y humano de los habitantes del municipio.
- Promover la inversión pública en los requerimientos del municipio, que propicie un estilo de vida sano fomentando el fortalecimiento del tejido social municipal, a través de la construcción de espacios públicos que aporten a la socialización de valores cívicos, culturales, deportivos y sociales.

Con las obras objeto de los recursos del Fondo, se cumplimentan objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 (PMD), en tres ejes; eje 3 'Seguridad para todos'; eje 5 'Mejora social, educativa y humana', eje 6 'Infraestructura y desarrollo urbano' y eje 7 'Deporte'.

b) Objetivos específicos.

1. **Rehabilitación de módulo de baños en la Escuela Primaria Ignacio José Allende y Unzaga en José de Escandón entre Santiago M. Belden y Miguel Hidalgo, en la Colonia Victoria.** La rehabilitación de los baños de la primaria Ignacio José Allende, busca ofrecer espacios seguros y salubres a la comunidad estudiantil y docente; que coadyuven en su desarrollo educativo y humano con espacios dignos. Con esta obra se contribuye en la seguridad y salud de los niños de la colonia Victoria y a los principales requerimientos del municipio.
2. **Suministro e instalación de aparatos ejercitadores al aire libre, en la Plaza Pública, ubicada sobre la Ave. Manuel Ávila Camacho, en la Colonia Cántaros.** La recuperación y aprovisionamiento de espacios públicos para el esparcimiento y convivencia social, que promuevan el deporte en los habitantes de la colonia Cántaros y contribuya en la generación de una sociedad más segura y más sana, a través de la oferta de espacios destinados a disminuir del sedentarismo y acercamiento a actividades ligadas al consumo de tabaco, alcohol y drogas.
3. **Construcción de módulo de baños en el Parque Narcisco Mendoza, ubicado entre las calles de Victoria, Donaciano Echeverría, González y América, En La Colonia Hidalgo.** Ofrecer a la sociedad de Nuevo Laredo espacios seguros y salubres que promuevan y fomenten la convivencia social. Con esta obra se contribuye en mantener espacios dignos que favorezcan la imagen y salubridad en el municipio; contribuyendo así, en el desarrollo cultural, deportivo y económico.
4. **Suministro e instalación de aparatos ejercitadores al aire libre, en el Parque Narciso Mendoza, ubicado entre las calles de Victoria, Donaciano Echeverría, González y América, en la Colonia Hidalgo.** La recuperación y aprovisionamiento de espacios públicos para el esparcimiento y convivencia social, que promuevan el deporte en los habitantes de la colonia Cántaros y contribuya en la generación de una sociedad más segura y más sana, a través de la oferta de espacios destinados a disminuir del sedentarismo y acercamiento a actividades ligadas al consumo de tabaco, alcohol y drogas.
5. **Construcción de Plaza Pública en la calle Paseo Loma Real y Ave. Prolongación Tecnológico en el Parque Industrial Río Bravo.** Generación de obra pública para el desarrollo integral de la comunidad de la colonia Parque Industrial Río Bravo. Se contribuye con ello a la generación de espacios de encuentro para actividades de esparcimiento, deportivas y sociales de manera funcional y segura; se promueve el encuentro y socialización de individuos y se fortalecen los lazos sociales.
6. **Construcción de Cancha de Fútbol con pasto sintético en la calle Río Bravo entre Río Conchos y Río Pilón, en la Colonia Infonavit Fundadores.** Generación de obra pública para la promoción de actividades deportivas de la colonia Infonavit Fundadores. Con esta obra de contribuye al fomento de una vida sana y al deporte en la niñez y la juventud de municipio. Se ganan espacios públicos para la realización de eventos deportivos y, se contribuye a la adopción de valores que restringen las conductas delictivas o de consumo de sustancias tóxicas en los jóvenes y la población en general.
7. **Rehabilitación de cancha de frontón en la Unidad Deportiva Benito Juárez, ubicada en la Colonia Viveros.** Rescate y mantenimiento de espacios deportivos para población de la comunidad de la colonia Viveros, asentamientos colindantes. Con esta obra se contribuye al desarrollo integral de los jóvenes a través de la convivencia deportiva y se genera una barrera positiva frente a problemas de sedentarismo, alcoholismo y drogadicción.

8. **Rehabilitación de área deportiva en la calle Carlos Rojas y Jesús Valdés Reyna, en la colonia Nueva Era.** Rescate y mantenimiento de espacios deportivos para la población en general de la comunidad de la colonia Nueva Era y colonias y fraccionamientos colindantes. Con esta obra se contribuye al desarrollo integral a través de la convivencia deportiva y se genera una barrera positiva frente a problemas de sedentarismo, alcoholismo o drogadicción.
9. **Construcción de segunda etapa en Secundaria Num. 13 en Campus** de estudio medio y medio superior, en la colonia Los Fresnos. Generación de obra pública destinada a la educación académica de niños y jóvenes de la escuela Secundaria No. 13, de la colonia Los Fresnos. Con esta obra se contribuye al desarrollo educativo e integral de los niños con espacios dignos y seguros.

c) Avance físico financiero.

Cuadro de descripción de obras.

No.	Nombre de la Obra	Ubicación	No. Contrato	Periodo de ejecución de la obra según contrato		Nombre del Contratista
				Inicio	Termino	
1	Rehabilitación de módulo de baños en la Escuela Primaria Ignacio José Allende y Unzaga en José de Escandón entre Santiago M. Belden y Miguel Hidalgo, en la Colonia Victoria.	Hidalgo	AD-IE-FFM-01/16-02612	06/05/16	04/06/16	C. Elva García Tovar
2	Suministro e instalación de aparatos ejercitadores al aire libre, en la Plaza Pública, ubicada sobre la Ave. Manuel Ávila Camacho, en la Colonia Cántaros.	Cántaros	AD-PP-FFM-02/16-02612	13/05/16	12/06/16	C. Leopoldo González López
3	Construcción de módulo de baños en el Parque Narcisco Mendoza, ubicado entre las calles de Victoria, Donaciano Echeverría, González y América, En La Colonia Hidalgo.	Hidalgo	AD-PP-FFM-03/16-02612	16/05/16	14/07/16	C. Elva García Tovar
4	Suministro e instalación de aparatos ejercitadores al aire libre, en el Parque Narciso Mendoza, ubicado entre las calles de Victoria, Donaciano Echeverría, González y América, en la Colonia Hidalgo.	Hidalgo	AD-PP-FFM-04/16-02612	16/05/16	15/06/16	C. Elva García Tovar
16	Construcción de Plaza Pública en la calle Paseo Loma Real y Ave. Prolongación Tecnológico en el Parque Industrial Río Bravo.	Benito Juárez-Fovissste	LP-PP-FFM-08/16-02612	13/05/16	09/09/16	Equimaq Construcciones, S.A. De C.V.

Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

No.	Nombre de la Obra	Ubicación	No. Contrato	Periodo de ejecución de la obra según contrato		Nombre del Contratista
				Inicio	Termino	
17	Construcción de Cancha de Fútbol con pasto sintético en la calle Río Bravo entre Río Conchos y Río Pilón, en la Colonia Infonavit Fundadores.	Infonavit	LP-DEPORTES-FFM- 09/16-02612	13/05/16	10/08/16	C. Carlos Alberto Atilano Rodríguez
18	Rehabilitación de cancha de fronton en la Unidad Deportiva Benito Juárez, ubicada en la Colonia Viveros.	Viveros	LP-DEPORTES-FFM- 10/16-02612	13/05/16	10/08/16	C. Ricardo Guerra Davalos
19	Rehabilitación de área deportiva en la calle Carlos Rojas y Jesús Valdes Reyna, en la colonia Nueva Era.	Nueva Era	LP-DEPORTES-FFM- 11/16-02612	13/05/16	10/08/16	Dolse Desarrollo Inmobiliario, S.A. De C.V.
21	Construcción de segunda etapa en Secundaria Num. 13 en Campus de estudio medio y medio superior, en la colonia Los Fresnos.	Los Fresnos	LP-IE-FFM-13/16-02612	26/12/16	23/06/16	Palos Constructora e Inmobiliaria, S.A. De C.V.

Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

Avance financiero del programa.

No.	Obra	Importe			Avance (%)
		Programado	Modificado	Comprometido/de vengado/ejercido/ pagado	Financiero
1	Rehabilitación de módulo de baños en la Escuela Primaria	\$162,083.44	\$162,083.44	\$162,083.44	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación.			
2	Suministro e instalación de aparatos ejercitadores al aire libre, en la Plaza Pública, Colonia Cántaros	\$124,083.35	\$124,083.35	\$124,083.35	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación.			
3	Construcción de módulo de baños en el Parque Narcisco Mendoza	\$260,219.24	\$260,219.24	\$260,219.24	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación.			
4	Suministro e instalación de aparatos ejercitadores al aire libre, en el Parque Narcisco Mendoza	\$123,629.38	\$123,629.38	\$123,629.38	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación.			
16	Construcción de Plaza Pública en el Parque Industrial Río Bravo	\$4,897,826.84	\$4,290,306.23	\$4,290,306.23	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación.			
17	Construcción de Cancha de Fútbol con pasto sintético en la Colonia Infonavit Fundadores	\$1,435,361.33	\$1,435,361.33	\$1,435,361.33	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación.			
18	Rehabilitación de cancha de fronton en la Unidad Deportiva Benito Juárez	\$2,722,809.61	\$2,456,416.90	\$2,456,416.90	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación.			
19	Rehabilitación de área deportiva en la colonia Nueva Era	\$2,200,686.66	\$2,200,686.66	\$2,200,686.66	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación.			
21	Construcción de segunda etapa en Secundaria Num. 13 en la colonia Los Fresnos	\$18,048,233.21	\$5,414,469.96	\$5,414,469.96	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación.			
Total		\$29,974,933.06	\$16,467,256.49	\$16,467,256.49	100%

Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo

Avance físico del programa

No.	Obra	Avance (%)
		Físico
1	Rehabilitación de módulo de baños en la Escuela Primaria Ignacio José Allende y Unzaga.	100%
	Causas de variación: Sin causa de variación.	
2	Suministro e instalación de aparatos ejercitadores al aire libre, en la Plaza Pública, Colonia Cántaros.	100%
	Causas de variación: Sin causa de variación.	
3	Construcción de módulo de baños en el Parque Narcisco Mendoza.	100%
	Causas de variación: Sin causa de variación.	
4	Suministro e instalación de aparatos ejercitadores al aire libre, en el Parque Narcisco Mendoza.	100%
	Causas de variación: Sin causa de variación.	
16	Construcción de Plaza Pública en el Parque Industrial Río Bravo.	100%
	Causas de variación: Sin causa de variación.	
17	Construcción de Cancha de Fútbol con pasto sintético en la Colonia Infonavit Fundadores.	100%
	Causas de variación: Sin causa de variación.	
18	Rehabilitación de cancha de frontón en la Unidad Deportiva Benito Juárez.	100%
	Causas de variación: Sin causa de variación.	
19	Rehabilitación de área deportiva en la colonia Nueva Era.	100%
	Causas de variación: Sin causa de variación.	
21	Construcción de segunda etapa en Secundaria Num. 13 en la colonia Los Fresnos.	2%
	Causas de variación: Los fondos para la realización de la obra fueron transferidos de otras partidas, siendo autorizadas por el Cabildo en noviembre de 2016, aspecto que no permitió que la meta fuera cumplida en 2016, siendo la fecha de término junio de 2017. Evidencia: Certificación, Oficio S.A./095/2017	
Total		89%

Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo

d) Variaciones o desviaciones presentadas en el avance financiero del Programa y las causas que las motivaron.

En las nueve obras que corresponden a esta partida el avance financiero es del 100%, en el caso de la construcción de la segunda etapa de la Secundaria Núm. 13 en la colonia Los Fresnos, presenta recursos comprometidos al 100%, dado que se encuentra la obra contratada y en proceso.

El avance físico correspondió a 100% en 8 obras del presente programa; se registró que la obra #21 'Construcción de segunda etapa en Secundaria Núm. 13 en la colonia Los Fresnos', presentó un avance físico del 2% al momento de realizar esta evaluación debido a que los recursos para dicha obra fueron autorizados por el Cabildo Municipal en noviembre de 2016.

e) Valoración global del desempeño del programa.

La utilización de recursos provenientes del FORTAMUN para la rehabilitación y construcción de edificación no habitacional, es **coherente** con lo estipulado por la Ley de Coordinación Fiscal, en lo referente a las prioridades para su ejecución, como mantenimiento de infraestructura, así como las necesidades del municipio en obra pública que contribuye de manera directa en la seguridad de los habitantes de Nuevo Laredo; el ejercicio de los recursos es **pertinente** también con los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional referentes a aquellos ejes de Seguridad Pública, Educación y Desarrollo Social y Humano.

e) Valoración global del desempeño del programa.

Con lo anterior, se observa que el programa canaliza los recursos a las principales prioridades del municipio en materia de edificación no habitacional, contribuyendo al mejoramiento del tejido social y los valores cívicos en todas sus manifestaciones; la rehabilitación y construcción de las obras señaladas son pertinentes debido a las necesidades para generar condiciones de seguridad pública, desarrollo social y humano, a través de la educación, el deporte y la convivencia vecinal.

Se ofrece a los habitantes de Nuevo Laredo espacios seguros y dignos para la realización del proceso de enseñanza-aprendizaje en el nivel de secundaria, para actividades deportivas, para la socialización de los valores, así como de nuestras costumbres y tradiciones.

f) Evidencias.

Antes:

Obra: AD-IE-FFM-01/16-02612

Rehabilitación de módulo de baños en la Escuela Primaria Ignacio José Allende y Unzaga en José de Escandón entre Santiago M. Belden y Miguel Hidalgo, en la Colonia Victoria.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Antes:

Obra: AD-IE-FFM-01/16-02612

Rehabilitación de módulo de baños en la Escuela Primaria Ignacio José Allende y Unzaga en José de Escandón entre Santiago M. Belden y Miguel Hidalgo, en la Colonia Victoria.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: AD-IE-FFM-01/16-02612

Rehabilitación de módulo de baños en la Escuela Primaria Ignacio José Allende y Unzaga en José de Escandón entre Santiago M. Belden y Miguel Hidalgo, en la Colonia Victoria.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: AD-IE-FFM-01/16-02612

Rehabilitación de módulo de baños en la Escuela Primaria Ignacio José Allende y Unzaga en José de Escandón entre Santiago M. Belden y Miguel Hidalgo, en la Colonia Victoria.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: AD-IE-FFM-01/16-02612

Rehabilitación de módulo de baños en la Escuela Primaria Ignacio José Allende y Unzaga en José de Escandón entre Santiago M. Belden y Miguel Hidalgo, en la Colonia Victoria.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: AD-PP-FFM-02/16-02612

Suministro e instalación de aparatos ejercitadores al aire libre, en la Plaza Pública, ubicada sobre la Ave. Manuel Ávila Camacho, en la Colonia Cántaros.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: AD-PP-FFM-02/16-02612

Suministro e instalación de aparatos ejercitadores al aire libre, en la Plaza Pública, ubicada sobre la Ave. Manuel Ávila Camacho, en la Colonia Cántaros.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: AD-PP-FFM-02/16-02612

Suministro e instalación de aparatos ejercitadores al aire libre, en la Plaza Pública, ubicada sobre la Ave. Manuel Ávila Camacho, en la Colonia Cántaros.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: AD-PP-FFM-03/16-02612

Construcción de módulo de baños en el Parque Narcisco Mendoza, ubicado entre las calles de Victoria, Donaciano Echeverría, González y América, En La Colonia Hidalgo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: AD-PP-FFM-03/16-02612

Construcción de módulo de baños en el Parque Narcisco Mendoza, ubicado entre las calles de Victoria, Donaciano Echeverría, González y América, En La Colonia Hidalgo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: AD-PP-FFM-03/16-02612

Construcción de módulo de baños en el Parque Narcisco Mendoza, ubicado entre las calles de Victoria, Donaciano Echeverría, González y América, En La Colonia Hidalgo.

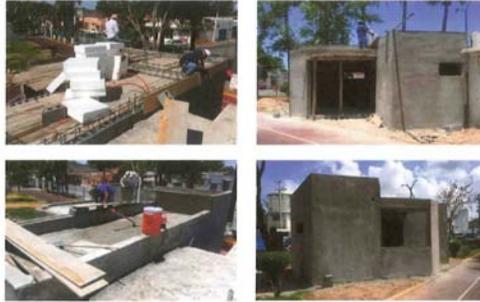


Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: AD-PP-FFM-03/16-02612

Construcción de módulo de baños en el Parque Narcisco Mendoza, ubicado entre las calles de Victoria, Donaciano Echeverría, González y América, En La Colonia Hidalgo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: AD-PP-FFM-03/16-02612

Construcción de módulo de baños en el Parque Narcisco Mendoza, ubicado entre las calles de Victoria, Donaciano Echeverría, González y América, En La Colonia Hidalgo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: AD-PP-FFM-03/16-02612

Construcción de módulo de baños en el Parque Narcisco Mendoza, ubicado entre las calles de Victoria, Donaciano Echeverría, González y América, En La Colonia Hidalgo.



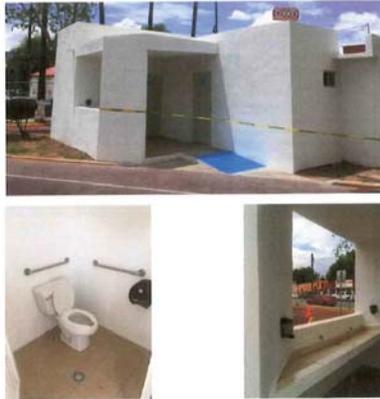
Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: AD-PP-FFM-03/16-02612

Construcción de módulo de baños en el Parque Narciso Mendoza, ubicado entre las calles de Victoria, Donaciano Echeverría, González y América, En La Colonia Hidalgo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: AD-PP-FFM-04/16-02612

Suministro e instalación de aparatos ejercitadores al aire libre, en el Parque Narciso Mendoza, ubicado entre las calles de Victoria, Donaciano Echeverría, González y América, en la Colonia Hidalgo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: AD-PP-FFM-04/16-02612

Suministro e instalación de aparatos ejercitadores al aire libre, en el Parque Narciso Mendoza, ubicado entre las calles de Victoria, Donaciano Echeverría, González y América, en la Colonia Hidalgo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: AD-PP-FFM-04/16-02612

Suministro e instalación de aparatos ejercitadores al aire libre, en el Parque Narciso Mendoza, ubicado entre las calles de Victoria, Donaciano Echeverría, González y América, en la Colonia Hidalgo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Antes:

Obra: LP-PP-FFM-08/16-02612

Construcción de Plaza Pública en la calle Paseo Loma Real y Ave. Prolongación Tecnológico en el Parque Industrial Río Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Antes:

Obra: LP-PP-FFM-08/16-02612

Construcción de Plaza Pública en la calle Paseo Loma Real y Ave. Prolongación Tecnológico en el Parque Industrial Río Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-PP-FFM-08/16-02612

Construcción de Plaza Pública en la calle Paseo Loma Real y Ave. Prolongación Tecnológico en el Parque Industrial Río Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-PP-FFM-08/16-02612

Construcción de Plaza Pública en la calle Paseo Loma Real y Ave. Prolongación Tecnológico en el Parque Industrial Río Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-PP-FFM-08/16-02612

Construcción de Plaza Pública en la calle Paseo Loma Real y Ave. Prolongación Tecnológico en el Parque Industrial Río Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-PP-FFM-08/16-02612

Construcción de Plaza Pública en la calle Paseo Loma Real y Ave. Prolongación Tecnológico en el Parque Industrial Río Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-PP-FFM-08/16-02612

Construcción de Plaza Pública en la calle Paseo Loma Real y Ave. Prolongación Tecnológico en el Parque Industrial Río Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-PP-FFM-08/16-02612

Construcción de Plaza Pública en la calle Paseo Loma Real y Ave. Prolongación Tecnológico en el Parque Industrial Río Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-PP-FFM-08/16-02612

Construcción de Plaza Pública en la calle Paseo Loma Real y Ave. Prolongación Tecnológico en el Parque Industrial Río Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-PP-FFM-08/16-02612

Construcción de Plaza Pública en la calle Paseo Loma Real y Ave. Prolongación Tecnológico en el Parque Industrial Río Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-PP-FFM-08/16-02612

Construcción de Plaza Pública en la calle Paseo Loma Real y Ave. Prolongación Tecnológico en el Parque Industrial Río Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-PP-FFM-08/16-02612

Construcción de Plaza Pública en la calle Paseo Loma Real y Ave. Prolongación Tecnológico en el Parque Industrial Río Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-PP-FFM-08/16-02612

Construcción de Plaza Pública en la calle Paseo Loma Real y Ave. Prolongación Tecnológico en el Parque Industrial Río Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-PP-FFM-08/16-02612

Construcción de Plaza Pública en la calle Paseo Loma Real y Ave. Prolongación Tecnológico en el Parque Industrial Río Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: LP-PP-FFM-08/16-02612

Construcción de Plaza Pública en la calle Paseo Loma Real y Ave. Prolongación Tecnológico en el Parque Industrial Río Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: LP-PP-FFM-08/16-02612

Construcción de Plaza Pública en la calle Paseo Loma Real y Ave. Prolongación Tecnológico en el Parque Industrial Río Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: LP-PP-FFM-08/16-02612

Construcción de Plaza Pública en la calle Paseo Loma Real y Ave. Prolongación Tecnológico en el Parque Industrial Río Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Antes:

Obra: LP-DEPORTES-FFM-09/16-02612

Construcción de Cancha de Fútbol con pasto sintético en la calle Río Bravo entre Río Conchos y Río Pilón, en la Colonia Infonavit Fundadores.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Antes:

Obra: LP-DEPORTES-FFM-09/16-02612

Construcción de Cancha de Fútbol con pasto sintético en la calle Río Bravo entre Río Conchos y Río Pilón, en la Colonia Infonavit Fundadores.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Antes:

Obra: LP-DEPORTES-FFM-09/16-02612

Construcción de Cancha de Fútbol con pasto sintético en la calle Río Bravo entre Río Conchos y Río Pilón, en la Colonia Infonavit Fundadores.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-DEPORTES-FFM-09/16-02612

Construcción de Cancha de Fútbol con pasto sintético en la calle Río Bravo entre Río Conchos y Río Pilón, en la Colonia Infonavit Fundadores.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-DEPORTES-FFM-09/16-02612

Construcción de Cancha de Fútbol con pasto sintético en la calle Río Bravo entre Río Conchos y Río Pilón, en la Colonia Infonavit Fundadores.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-DEPORTES-FFM-09/16-02612

Construcción de Cancha de Fútbol con pasto sintético en la calle Río Bravo entre Río Conchos y Río Pilón, en la Colonia Infonavit Fundadores.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: LP-DEPORTES-FFM-09/16-02612

Construcción de Cancha de Fútbol con pasto sintético en la calle Río Bravo entre Río Conchos y Río Pílon, en la Colonia Infonavit Fundadores.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Antes:

Obra: LP-DEPORTES-FFM-10/16-02612

Rehabilitación de cancha de fronton en la Unidad Deportiva Benito Juárez, ubicada en la Colonia Viveros.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: LP-DEPORTES-FFM-10/16-02612

Rehabilitación de cancha de fronton en la Unidad Deportiva Benito Juárez, ubicada en la Colonia Viveros.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Antes:

Obra: LP-DEPORTES-FFM-11/16-02612

Rehabilitación de área deportiva en la calle Carlos Rojas y Jesús Valdes Reyna, en la colonia Nueva Era.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-DEPORTES-FFM-11/16-02612

Rehabilitación de área deportiva en la calle Carlos Rojas y Jesús Valdes Reyna, en la colonia Nueva Era.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-DEPORTES-FFM-11/16-02612

Rehabilitación de área deportiva en la calle Carlos Rojas y Jesús Valdes Reyna, en la colonia Nueva Era.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-DEPORTES-FFM-11/16-02612

Rehabilitación de área deportiva en la calle Carlos Rojas y Jesús Valdes Reyna, en la colonia Nueva Era.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: LP-DEPORTES-FFM-11/16-02612

Rehabilitación de área deportiva en la calle Carlos Rojas y Jesús Valdes Reyna, en la colonia Nueva Era.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Antes:

Obra: LP-IE-FFM-13/16-02612

Rehabilitación de área deportiva en la calle Carlos Rojas y Jesús Valdes Reyna, en la colonia Nueva Era.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: LP-IE-FFM-13/16-02612

Rehabilitación de área deportiva en la calle Carlos Rojas y Jesús Valdes Reyna, en la colonia Nueva Era.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

**Capítulo 3 División de terrenos y construcción de obras de urbanización
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios – FORTAMUN
Nuevo Laredo, Tamaulipas**

División de terrenos y construcción de obras de urbanización**a) Objetivo general.**

- Aplicación de recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en la generación de obras para la satisfacción de los requerimientos de los habitantes del municipio de Nuevo Laredo en materia de alumbrado público.
- Aportar elementos esenciales para la seguridad social de los habitantes del municipio al proteger la preservación de sus patrimonios disminuyendo los riesgos propios de la naturaleza en temporada de lluvias.

Con estas obras se cumplimentan objetivos y metas del PMD 2016-2018 en sus ejes: Infraestructura y desarrollo urbano y Seguridad; de esta manera se aporta al bienestar de los habitantes y al mismo tiempo se contribuye con los objetivos y metas de aquellos ejes de los planes de desarrollo estatal y nacional con los que se encuentra vinculado el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018.

b) Objetivos específicos.

1. **Alumbrado Público en Pedro Pérez Ibarra entre Boulevard Los Dos Laredos y Prolongación Monterrey, Col. Parque Industrial Dos Laredos.** Generar espacios públicos de tránsito iluminados y seguros en la colonia Parque Industrial, para contribuir en la seguridad del municipio, regeneración del tejido social y recuperación de vías públicas para el tránsito de personas que contribuyan al desarrollo económico y social del municipio.
2. **Alumbrado público a base de superposte en Avenida Tecnológico y Paseo Loma Real, Colonia Infonavit-ISSSTE.** Generar espacios públicos de tránsito iluminados y seguros en la colonia Infonavit-Issste, para contribuir en la seguridad del municipio, regeneración del tejido social y recuperación de vías públicas para el tránsito de personas que contribuyan al desarrollo económico y social del municipio.
3. **Limpieza de arroyo Presa Don Bruno en la Colonia Plan Concordia.** Mantenimiento preventivo del arroyo Presa Don Bruno, con la cual, se favorece la protección civil en temporada de lluvias, la salud pública y se previene de contaminación de las aguas y medio ambiente en esta área del municipio.
4. **Superposte en Prolongación Eva Samano y calle Burgos en la Colonia Manuel Cavazos Lerma.** Rehabilitación del alumbrado público que permita la recuperación de espacios públicos urbanos, para propiciar seguridad en el tránsito de personas y la convivencia social en la colonia Manuel Cavazos Lerma; además se aportan elementos para la seguridad y el desarrollo económico del municipio con adquisición de tecnología aplicada en alumbrado público.
5. **Construcción de canal pluvial en Avenida Apodaca entre Anzures y Amealco, Colonia Los Fresnos; rehabilitación de pavimentación asfáltica, guarniciones y banquetas, cuerpo oriente.** Construcción de obra pública que contribuyan a la urbanización de la comunidad. Prevenir que en las calles y viviendas de la colonia Los Fresnos se presenten inundaciones en temporada de lluvias y favorecer el entorno urbano de la colonia, así como el tránsito de personas.
6. **Alumbrado público en el puente vehicular "Cavazos Lerma", incluye superposte, en la Colonia Cavazos Lerma.** Generar espacios públicos de tránsito iluminados y seguros en la colonia Cavazos Lerma, para contribuir en la seguridad del municipio, regeneración del tejido social y recuperación de vías públicas para el tránsito de personas que contribuyan al desarrollo económico y social del municipio.

7. **Alumbrado público en la calle Campeche entre Degollado y Ruiz Cortines, en la Colonia Riveras del Bravo.** Generar espacios públicos de tránsito iluminados y seguros en la colonia Riveras del Bravo, para contribuir en la seguridad del municipio, regeneración del tejido social y recuperación de vías públicas para el tránsito de personas que contribuyan al desarrollo económico y social del municipio.

c) Avance físico financiero.

Cuadro de descripción de obras.

No.	Nombre de la Obra	Ubicación	No. Contrato	Periodo de ejecución de la obra según contrato		Nombre del Contratista
				Inicio	Término	
5	Alumbrado Público en Pedro Pérez Ibarra entre Boulevard Los Dos Laredos y Prolongación Monterrey, Col. Parque Industrial Dos Laredos.	Parque Industrial Dos Laredos	INV-ALUM-FFM-01/16-02614	23/05/16	21/07/16	C. Mario González Betancourt
6	Alumbrado público a base de superposte en Avenida Tecnológico y Paseo Loma Real, Colonia Infonavit-SSSTE.	Infonavit-SSSTE	INV-ALUM-FFM-02/16-02614	23/05/16	21/07/16	C. Gustavo Adolfo Inostroza Soto
7	Limpieza de arroyo Presa Don Bruno en la Colonia Plan Concordia.	Plan Concordia	INV-CM-FFM-03/16-02614	23/05/16	06/07/16	Constructora Río Bravo de Nuevo Laredo, S.A. De C.V.
8	Superposte en Prolongación Eva Samano y calle Burgos en la Colonia Manuel Cavazos Lerma.	Manuel Cavazos Lerma	INV-ALUM-FFM-04/16-02614	23/05/16	21/07/16	C. Gustavo Adolfo Inostroza Soto
13	Construcción de canal pluvial en Avenida Apodaca entre Anzures y Amealco, Colonia Los Fresnos; rehabilitación de pavimentación asfáltica, guarniciones y banquetas, cuerpo oriente.	Los Fresnos	LP-DP-FFM-05/16-02614	13/05/16	09/09/16	Naves Industriales de Nuevo Laedo, S.A. De C.V.
14	Alumbrado público en el puente vehicular "Cavazos Lerma", incluye super poste, en la Colonia Cavazos Lerma.	Cavazos Lerma	LP-ALUM-FFM-06/16-02614	13/05/16	10/08/16	Desarrollo Constructivo Alcon, S.A. De C.V.
15	Alumbrado público en la calle Campeche entre Degollado y Ruiz Cortínez, en la Colonia Riveras del Bravo.	Riveras Del Bravo	LP-ALUM-FFM-07/16-02614	13/05/16	10/08/16	Naves Industriales de Nuevo Laedo, S.A. De C.V.

Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo

Avance financiero del programa

No.	Causas de variación	Importe			Avance (%)
		Programado	Modificado	Comprometido /devengado/ejercido/ pagado	Financiero
5	Alumbrado Público en Pedro Pérez Ibarra entre Boulevard Los Dos Laredos y Prolongación Monterrey, Col. Parque Industrial Dos Laredos.	\$549,025.83	\$549,025.83	\$549,025.83	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación.			
6	Alumbrado público a base de superposte en Avenida Tecnológico y Paseo Loma Real, Colonia Infonavit-SSSTE.	\$1,097,838.36	\$1,097,838.36	\$1,097,838.36	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación.			
7	Limpieza de arroyo Presa Don Bruno en la Colonia Plan Concordia.	\$1,383,500.84	\$1,383,500.84	\$1,383,500.84	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación.			
8	Superposte en Prolongación Eva Samano y calle Burgos en la Colonia Manuel Cavazos Lerma.	\$1,027,150.66	\$1,027,150.66	\$1,027,150.66	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación.			
13	Construcción de canal pluvial en Avenida Apodaca entre Anzures y Amealco, Colonia Los Fresnos.	\$6,341,865.07	\$6,341,865.07	\$6,341,865.07	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación.			
14	Alumbrado público en el puente vehicular "Cavazos Lerma", incluye super poste, en la Colonia Cavazos Lerma.	\$1,396,052.15	\$1,396,052.15	\$1,396,052.15	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación.			
15	Alumbrado público en la calle Campeche entre Degollado y Ruiz Cortínez, en la Colonia Riveras del Bravo.	\$1,474,750.25	\$1,474,750.25	\$1,474,750.25	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación.			
	Total	\$13,270,183.16	\$13,270,183.16	\$13,270,183.16	100%

Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

No.	Causas de variación	Avance (%)
		Financiero
5	Alumbrado Público en Pedro Pérez Ibarra entre Boulevard Los Dos Laredos y Prolongación Monterrey, Col. Parque Industrial Dos Laredos. Causas de variación: Sin causa de variación.	100%
6	Alumbrado público a base de superposte en Avenida Tecnológico y Paseo Loma Real, Colonia Infonavit-ISSSTE. Causas de variación: Sin causa de variación.	100%
7	Limpieza de arroyo Presa Don Bruno en la Colonia Plan Concordia. Causas de variación: Sin causa de variación.	100%
8	Superposte en Prolongación Eva Samano y calle Burgos en la Colonia Manuel Cavazos Lerma. Causas de variación: Sin causa de variación.	100%
13	Construcción de canal pluvial en Avenida Apodaca entre Anzures y Amealco, Colonia Los Fresnos. Causas de variación: Sin causa de variación.	100%
14	Alumbrado público en el puente vehicular "Cavazos Lerma", incluye super poste, en la Colonia Cavazos Lerma. Causas de variación: Sin causa de variación.	100%
15	Alumbrado público en la calle Campeche entre Degollado y Ruiz Cortínez, en la Colonia Riveras del Bravo. Causas de variación: Sin causa de variación.	100%
Total		100%

Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

d) Variaciones o desviaciones financieras presentadas en el Programa, respecto de las alcanzadas, y las causas que las motivaron.

Los siete proyectos de esta partida presentan un avance físico del 100% y un avance financiero también del 100%. No se presentan variaciones.

e) Valoración global del desempeño del programa.

La ejecución de recursos públicos provenientes del FORTAMUN para esta partida es pertinente con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, dado que se destinaron para el rescate y mantenimiento físico de obras prioritarias que contribuyen en aumentar la seguridad pública y las principales necesidades del municipio a través de alumbrado público en avenidas, espacios públicos y zonas de tránsito vehicular y de personas; así como limpieza y pavimentación de arroyos y canales pluviales. Es coherente con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 y, corresponde adecuadamente con los ejes de los planes de desarrollo estatal y nacional.

Las obras de alumbrado público, limpieza y pavimentación de canales pluviales son pertinentes puesto que, aportan condiciones urbanas que coadyuvan en gran medida al desarrollo urbano municipal, por otro lado, contribuyen a la integridad de los habitantes y de sus bienes. Además se generan condiciones de seguridad para transeúntes y vehículos.

División de terrenos y construcción de obras de urbanización

f) Evidencias.

Antes:

Obra: INV-ALUM-FFM-01/16-02614

Alumbrado Público en Pedro Pérez Ibarra entre Boulevard Los Dos Laredos y Prolongación Monterrey, Col. Parque Industrial Dos Laredos.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: INV-ALUM-FFM-01/16-02614

Alumbrado Público en Pedro Pérez Ibarra entre Boulevard Los Dos Laredos y Prolongación Monterrey, Col. Parque Industrial Dos Laredos.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: INV-ALUM-FFM-01/16-02614

Alumbrado Público en Pedro Pérez Ibarra entre Boulevard Los Dos Laredos y Prolongación Monterrey, Col. Parque Industrial Dos Laredos.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: INV-ALUM-FFM-01/16-02614

Alumbrado Público en Pedro Pérez Ibarra entre Boulevard Los Dos Laredos y Prolongación Monterrey, Col. Parque Industrial Dos Laredos.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: INV-ALUM-FFM-01/16-02614

Alumbrado Público en Pedro Pérez Ibarra entre Boulevard Los Dos Laredos y Prolongación Monterrey, Col. Parque Industrial Dos Laredos.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: INV-ALUM-FFM-01/16-02614

Alumbrado Público en Pedro Pérez Ibarra entre Boulevard Los Dos Laredos y Prolongación Monterrey, Col. Parque Industrial Dos Laredos.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: INV-ALUM-FFM-02/16-02614

Alumbrado público a base de superposte en Avenida Tecnológico y Paseo Loma Real, Colonia Infonavit-ISSSTE.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: INV-ALUM-FFM-02/16-02614

Alumbrado público a base de superposte en Avenida Tecnológico y Paseo Loma Real, Colonia Infonavit-ISSSTE.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: INV-ALUM-FFM-02/16-02614

Alumbrado público a base de superposte en Avenida Tecnológico y Paseo Loma Real, Colonia Infonavit-ISSSTE.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: INV-ALUM-FFM-02/16-02614

Alumbrado público a base de superposte en Avenida Tecnológico y Paseo Loma Real, Colonia Infonavit-ISSSTE.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: INV-ALUM-FFM-02/16-02614

Alumbrado público a base de superposte en Avenida Tecnológico y Paseo Loma Real, Colonia Infonavit-ISSSTE.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Antes:

Obra: INV-CM-FFM-03/16-02614

Limpieza de arroyo Presa Don Bruno en la Colonia Plan Concordia.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: INV-CM-FFM-03/16-02614

Limpieza de arroyo Presa Don Bruno en la Colonia Plan Concordia.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: INV-CM-FFM-03/16-02614

Limpieza de arroyo Presa Don Bruno en la Colonia Plan Concordia.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Antes y después:

Obra: INV-CM-FFM-03/16-02614

Limpieza de arroyo Presa Don Bruno en la Colonia Plan Concordia.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: INV-CM-FFM-03/16-02614

Limpieza de arroyo Presa Don Bruno en la Colonia Plan Concordia.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: INV-ALUM-FFM-04/16-02614

Superposte en Prolongación Eva Samano y calle Burgos en la Colonia Manuel Cavazos Lerma.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: INV-ALUM-FFM-04/16-02614

Superposte en Prolongación Eva Samano y calle Burgos en la Colonia Manuel Cavazos Lerma.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: INV-ALUM-FFM-04/16-02614

Superposte en Prolongación Eva Samano y calle Burgos en la Colonia Manuel Cavazos Lerma.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Antes:

Obra: LP-DP-FFM-05/16-02614

Construcción de canal pluvial en Avenida Apodaca entre Anzures y Amealco, Colonia Los Fresnos; rehabilitación de pavimentación asfáltica, guarniciones y banquetas, cuerpo oriente.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-DP-FFM-05/16-02614

Construcción de canal pluvial en Avenida Apodaca entre Anzures y Amealco, Colonia Los Fresnos; rehabilitación de pavimentación asfáltica, guarniciones y banquetas, cuerpo oriente.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-DP-FFM-05/16-02614

Construcción de canal pluvial en Avenida Apodaca entre Anzures y Amealco, Colonia Los Fresnos; rehabilitación de pavimentación asfáltica, guarniciones y banquetas, cuerpo ori



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-DP-FFM-05/16-02614

Construcción de canal pluvial en Avenida Apodaca entre Anzures y Amealco, Colonia Los Fresnos; rehabilitación de pavimentación asfáltica, guarniciones y banquetas, cuerpo oriente.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: LP-DP-FFM-05/16-02614

Construcción de canal pluvial en Avenida Apodaca entre Anzures y Amealco, Colonia Los Fresnos; rehabilitación de pavimentación asfáltica, guarniciones y banquetas, cuerpo oriente.



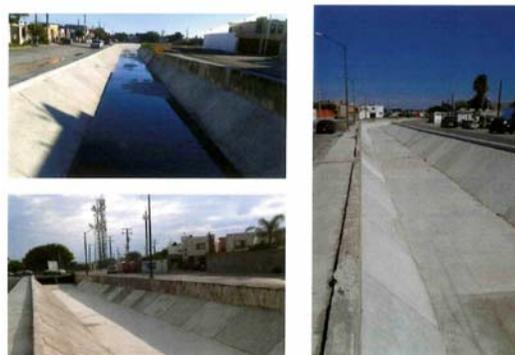
Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: LP-DP-FFM-05/16-02614

Construcción de canal pluvial en Avenida Apodaca entre Anzures y Amealco, Colonia Los Fresnos; rehabilitación de pavimentación asfáltica, guarniciones y banquetas, cuerpo oriente.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Antes:

Obra: LP-ALUM-FFM-06/16-02614

Alumbrado público en el puente vehicular "Cavazos Lerma", incluye super poste, en la Colonia Cavazos Lerma.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-ALUM-FFM-06/16-02614

Alumbrado público en el puente vehicular "Cavazos Lerma", incluye super poste, en la Colonia Cavazos Lerma.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-ALUM-FFM-06/16-02614

Alumbrado público en el puente vehicular "Cavazos Lerma", incluye super poste, en la Colonia Cavazos Lerma.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-ALUM-FFM-06/16-02614

Alumbrado público en el puente vehicular "Cavazos Lerma", incluye super poste, en la Colonia Cavazos Lerma.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: LP-ALUM-FFM-06/16-02614

Alumbrado público en el puente vehicular "Cavazos Lerma", incluye super poste, en la Colonia Cavazos Lerma.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-ALUM-FFM-06/16-02614

Alumbrado público en el puente vehicular "Cavazos Lerma", incluye super poste, en la Colonia Cavazos Lerma.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: LP-ALUM-FFM-06/16-02614

Alumbrado público en el puente vehicular "Cavazos Lerma", incluye super poste, en la Colonia Cavazos Lerma.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Antes:

Obra: LP-ALUM-FFM-07/16-02614

Alumbrado público en la calle Campeche entre Degollado y Ruiz Cortínez, en la Colonia Riveras del Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-ALUM-FFM-07/16-02614

Alumbrado público en la calle Campeche entre Degollado y Ruiz Cortínez, en la Colonia Riveras del Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-ALUM-FFM-07/16-02614

Alumbrado público en la calle Campeche entre Degollado y Ruiz Cortínez, en la Colonia Riveras del Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-ALUM-FFM-07/16-02614

Alumbrado público en la calle Campeche entre Degollado y Ruiz Cortínez, en la Colonia Riveras del Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: LP-ALUM-FFM-07/16-02614

Alumbrado público en la calle Campeche entre Degollado y Ruiz Cortínez, en la Colonia Riveras del Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: LP-ALUM-FFM-07/16-02614

Alumbrado público en la calle Campeche entre Degollado y Ruiz Cortínez, en la Colonia Riveras del Bravo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

Capítulo 4 Construcción de vías de comunicación Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN

Construcción de vías de comunicación**a) Objetivo general.**

- Aplicación de recursos públicos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en construcción de obras para la satisfacción de los requerimientos de los habitantes del municipio de Nuevo Laredo en materia de vías de comunicación.
- Con la construcción de estas obras se contribuye en la atención de los requerimientos de municipio; al mismo tiempo que se impactó en el desarrollo económico del municipio, toda vez que estas obras permiten un tránsito seguro, ágil y ordenado de peatones y automovilistas.

Con estas obras se cumplimentan objetivos y metas del PMD 2016-2018 en sus ejes: 2 (Economía sostenible), y eje 6 (Infraestructura y desarrollo urbano); de esta manera se aporta al bienestar de los ciudadanos del municipio.

b) Objetivos específicos.

1. **Pavimentación para el acceso al centro "Acuático Villas" por la calle Lago de Chapala, colonia El Nogal.** Pavimentación de vías de comunicación que conecten y comuniquen de manera más fluida y eficaz al Centro Acuático Villas; se genera una sinergia importante de la obra, al ejercer un enlace de comunicación con el Centro Acuático y las principales avenidas de la localidad; al mismo tiempo se fomenta el uso del Centro, propiciando la afluencia no solo de personas de la colonia El Nogal, sino de toda el área adjunta, incrementando así los usuarios del centro acuático "Villas". Se contribuye en la seguridad y el desarrollo social con vías de comunicación terrestres propicias para el tránsito de vehículos y personas.
2. **Pavimentación complementaria para acceso a la secundaria San Andrés, por Río Colorado (cad. 0+520.00 al 0+660.49), en el Fracc. San Andrés.** Ampliación de vías de comunicación que conecten y comuniquen de manera más fluida y eficaz a la Secundaria San Andrés; se genera una sinergia importante al proveer de mayor fluidez y rapidez para el acceso de los estudiantes, maestros y padres de familia de la secundaria San Andrés y de los habitantes del Fraccionamiento San Andrés y sus alrededores; se contribuye, en ese sentido, a la seguridad pública, el desarrollo social y educativo, a través de vías de comunicación propicias para el desarrollo humano de la zona.
3. **Construcción de puente peatonal adosado sobre la calle Yucatán y Vías del Fracc. en la colonia Hidalgo.** Generación de vías de comunicación que conecten y comuniquen de manera más fluida y eficaz diversos puntos de la colonia Hidalgo; se genera mayor seguridad en el tránsito de los peatones de la colonia. Se contribuye en la seguridad pública, en el desarrollo vías de comunicación para el desarrollo humano de la zona. Además, al garantiza el tránsito humano.
4. **Construcción de puente peatonal en la calle General Miramon y Basaire, en las colonias Benito Juárez-Fovissste.** Generación de vías de comunicación que conecten y comuniquen de manera más fluida y eficaz diversos puntos de la colonia Benito Juárez-Fovissste; se genera mayor seguridad en el tránsito de los peatones de la colonia. Se contribuye en la seguridad pública, en el desarrollo vías de comunicación para el desarrollo humano de la zona. Además, al garantiza el tránsito humano.
5. **Acceso a la carretera Nacional Nuevo Laredo Km 18. (Señalamiento informativo).** Construcción de señalamiento informativo que destaca el nombre del municipio. Con esta obra, se contribuye al fortalecimiento de la identidad y posicionamiento de Nuevo Laredo como destino turístico; al mismo tiempo que se favorece la partencia, los valores del municipio y la región. En suma, la obra desarrollada aporta promoviendo a Nuevo Laredo a través del señalamiento monumental, con ello aporta al desarrollo económico.

c) Avance físico financiero.

Cuadro de descripción de obras.

No.	Nombre de la Obra	Ubicación	No. Contrato	Periodo de ejecución de la obra según contrato		Nombre del Contratista
				Inicio	Término	
9	Pavimentación para el acceso al centro "Acuático Villas" por la calle Lago de Chapala, colonia El Nogal.	El Nogal	LP-OBC-FFM-01/16- 02615	13/05/16	26/07/16	Constructora Río Bravo de Nuevo Laredo, S.A. De C.V.
10	Pavimentación complementaria para acceso a la secundaria San Andrés, por Río Colorado (cad. 0+520.00 al 0+660.49), en el Fracc. San Andrés.	San Andrés	LP-OBC-FFM-02/16- 02615	13/05/16	10/08/16	C. Juan Manuel Barrera Gonzalez
11	Construcción de puente peatonal adosado sobre la calle Yucatán y Vías del Fracc. en la colonia Hidalgo.	Hidalgo	LP-PUENTE-FFM- 03/16-02615	13/05/16	09/09/16	C. Carlos Alberto Atilano Rodríguez
12	Construcción de puente peatonal en la calle General Miramon y Basaire, en las colonias Benito Juárez-Fovissste.	Benito Juárez-fovissste	LP-PUENTE-FFM- 04/16-02615	13/05/16	09/09/16	Constructora Río Bravo De Nuevo Laredo, S.A. De C.V.
20	Acceso a la carretera Nacional Nuevo Laredo Km 18. (Señalamiento informativo).	Km. 18	LP-CM-FFM-12/16- 02614	13/05/16	10/08/16	C. Ruben Dario Valle Lugo

Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

Avance financiero del programa.

No.	Causas de variación	Importe		Comprometido/devengado/ejercido/ pagado	Avance (%) Financiero
		Programado	Modificado		
9	Pavimentación para el acceso al centro "Acuático Villas" por la calle Lago de Chapala, colonia El Nogal.	\$5,634,201.87	\$5,634,201.87	\$5,634,201.87	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación.			
10	Pavimentación complementaria para acceso a la secundaria San Andrés, por Río Colorado (cad. 0+520.00 al 0+660.49), en el Fracc. San Andrés.	\$1,697,732.74	\$1,697,732.74	\$1,697,732.74	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación.			
11	Construcción de puente peatonal adosado sobre la calle Yucatán y Vías del Fracc. en la colonia Hidalgo.	\$2,096,508.09	\$2,042,988.72	\$2,042,988.72	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación. Se cuenta con los recursos comprometido al 100%			
12	Construcción de puente peatonal en la calle General Miramon y Basaire, en las colonias Benito Juárez-Fovissste.	\$2,140,128.61	\$2,140,128.61	\$2,140,128.61	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación.			
20	Acceso a la carretera Nacional Nuevo Laredo Km 18. (Señalamiento informativo).	\$4,802,734.85	\$4,802,734.85	\$4,802,734.85	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación.			
	Total	\$16,371,306.16	\$16,317,786.79	\$16,317,786.79	100%

Avance físico del programa

No.	Causas de variación	Avance (%) Financiero
9	Pavimentación para el acceso al centro "Acuático Villas" por la calle Lago de Chapala, colonia El Nogal.	100%
	Causas de variación: Sin causa de variación.	
10	Pavimentación complementaria para acceso a la secundaria San Andrés, por Río Colorado (cad. 0+520.00 al 0+660.49), en el Fracc. San Andrés.	100%
	Causas de variación: Sin causa de variación.	
11	Construcción de puente peatonal adosado sobre la calle Yucatán y Vías del Fracc. en la colonia Hidalgo.	92%
	Causas de variación: Se tiene contemplado terminar la obra en febrero de 2017. Ejecución tardía de la obra.	
12	Construcción de puente peatonal en la calle General Miramon y Basaire, en las colonias Benito Juárez-Fovissste.	100%
	Causas de variación: Sin causa de variación.	
20	Acceso a la carretera Nacional Nuevo Laredo Km 18. (Señalamiento informativo).	100%
	Causas de variación: Sin causa de variación.	
	Total	98%

Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

d) Variaciones o desviaciones presentadas en las metas comprometidas en el Programa, respecto de las alcanzadas, y las causas que las motivaron.

De las cinco obras que contempla esta partida, cuatro de ellas se encuentran al 100% en la ejecución de su presupuesto y totalmente concluidas, la obra número 11 (Construcción de puente peatonal adosado sobre la calle Yucatán y Vías del Fracc. en la colonia Hidalgo), se presenta un avance financiero de 100% del presupuesto, sin embargo se registró que se han ejercido 97% de los recursos, esto es debido a que la obra, se encontró en proceso de realización; el avance físico correspondió al 92% y se pretende concluir en febrero de 2017.

e) Valoración global del desempeño del programa.

La aplicación de recursos públicos provenientes del FORTAMUN en la construcción de vías de comunicación aporta a los requerimientos directamente vinculados a las necesidades del municipio en materia de desarrollo social, urbano y humano de los habitantes del municipio, es coherente con la Ley de Coordinación Fiscal y con todo el marco legal en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Las obras generadas con estos recursos son pertinentes debido a que se generan mayores condiciones de comunicación vial, tanto para vehículos como personas; se favorece el acceso a centros educativos y facilita la movilidad en la zona; se contribuye al desarrollo económico del municipio a través de obras como el señalamiento monumental, que proyecta la identidad de un Nuevo Laredo seguro y orgulloso de sí mismo.

Al mismo tiempo, estas obras generan condiciones y percepciones de mayor seguridad y progreso en el municipio; se provee de movilidad lo que genera mejor calidad de vida de los habitantes.

Construcción de vías de comunicación

f) Evidencias.

Antes:

Obra: LP-OBC-FFM-01/16-02615

Pavimentación para el acceso al centro "Acuático Villas" por la calle Lago de Chapala, colonia El Nogal.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-OBC-FFM-01/16-02615

Pavimentación para el acceso al centro "Acuático Villas" por la calle Lago de Chapala, colonia El Nogal.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: LP-OBC-FFM-01/16-02615

Pavimentación para el acceso al centro "Acuático Villas" por la calle Lago de Chapala, colonia El Nogal.



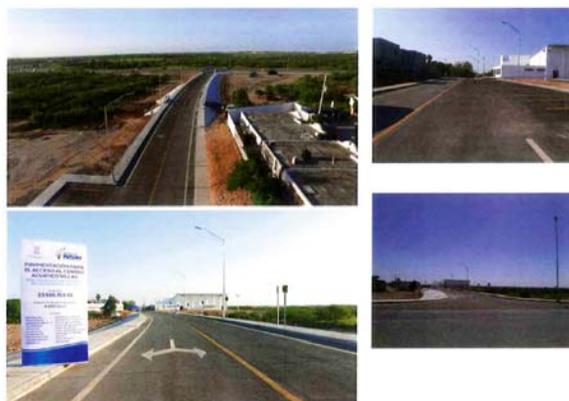
Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: LP-OBC-FFM-01/16-02615

Pavimentación para el acceso al centro "Acuático Villas" por la calle Lago de Chapala, colonia El Nogal.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Antes:

Obra: LP-OBC-FFM-02/16-02615

Pavimentación complementaria para acceso a la secundaria San Andrés, por Río Colorado (cad. 0+520.00 al 0+660.49), en el Fracc. San Andrés.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: LP-OBC-FFM-02/16-02615

Pavimentación complementaria para acceso a la secundaria San Andrés, por Río Colorado (cad. 0+520.00 al 0+660.49), en el Fracc. San Andrés.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Antes:

Obra: LP-PUENTE-FFM-03/16-02615

Construcción de puente peatonal adosado sobre la calle Yucatán y Vías del Fracc. en la colonia Hidalgo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-PUENTE-FFM-03/16-02615

Construcción de puente peatonal adosado sobre la calle Yucatán y Vías del Fracc. en la colonia Hidalgo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: LP-PUENTE-FFM-03/16-02615

Construcción de puente peatonal adosado sobre la calle Yucatán y Vías del Fracc. en la colonia Hidalgo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-PUENTE-FFM-03/16-02615

Construcción de puente peatonal adosado sobre la calle Yucatán y Vías del Fracc. en la colonia Hidalgo.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Antes:

Obra: LP-PUENTE-FFM-04/16-02615

Construcción de puente peatonal en la calle General Miramon y Basaire, en las colonias Benito Juárez-Fovissste.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-PUENTE-FFM-04/16-02615

Construcción de puente peatonal en la calle General Miramon y Basaire, en las colonias Benito Juárez-Fovissste.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: LP-PUENTE-FFM-04/16-02615

Construcción de puente peatonal en la calle General Miramon y Basaire, en las colonias Benito Juárez-Fovissste.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-PUENTE-FFM-04/16-02615

Construcción de puente peatonal en la calle General Miramon y Basaire, en las colonias Benito Juárez-Fovissste.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: LP-PUENTE-FFM-04/16-02615

Construcción de puente peatonal en la calle General Miramon y Basaire, en las colonias Benito Juárez-Fovissste.



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Antes:

Obra: LP-CM-FFM-12/16-02614

Acceso a la carretera Nacional Nuevo Laredo Km 18. (Señalamiento informativo).



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-CM-FFM-12/16-02614

Acceso a la carretera Nacional Nuevo Laredo Km 18. (Señalamiento informativo).



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-CM-FFM-12/16-02614

Acceso a la carretera Nacional Nuevo Laredo Km 18. (Señalamiento informativo).



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Obra: LP-CM-FFM-12/16-02614

Acceso a la carretera Nacional Nuevo Laredo Km 18. (Señalamiento informativo).



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: LP-CM-FFM-12/16-02614

Acceso a la carretera Nacional Nuevo Laredo Km 18. (Señalamiento informativo).



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: LP-CM-FFM-12/16-02614

Acceso a la carretera Nacional Nuevo Laredo Km 18. (Señalamiento informativo).



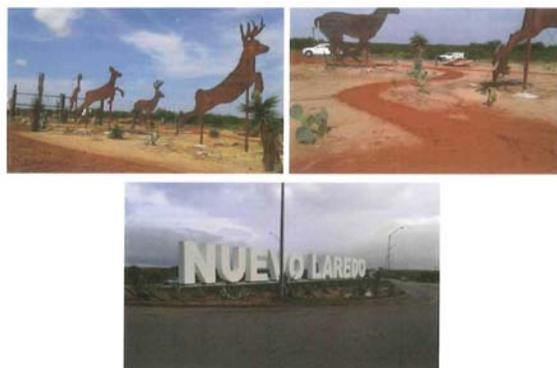
Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

f) Evidencias.

Después:

Obra: LP-CM-FFM-12/16-02614

Acceso a la carretera Nacional Nuevo Laredo Km 18. (Señalamiento informativo).



Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

Capítulo 5 Energía eléctrica

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios – FORTAMUN

Nuevo Laredo, Tamaulipas

Energía eléctrica**a) Objetivo general.**

- Garantizar la seguridad pública y desarrollo de los habitantes del municipio de Nuevo Laredo, a través de cumplimiento de los compromisos de pago por consumo de energía eléctrica de la red de alumbrado público municipal.
- Prevenir y contrarrestar las conductas delictivas, así como mantener un ambiente orden y paz social, mediante el suministro del alumbrado público como un elemento esencial que contribuye a la seguridad ciudadana.

Con el ejercicio de los recursos, se ven impactados el desarrollo social del municipio, el contexto familiar, la movilidad y la economía en general. Priorizando la seguridad pública a través de espacios iluminados y entornos seguros, se impacta de manera significativa en la vida cotidiana de todos los ciudadanos.

Con esta acción se cumplimentan objetivos del Plan Municipal de Desarrollo (PMD 2016-2018) específicamente en el Eje Rector 3: Seguridad para todos, “que busca, no sólo satisfacer el rubro de seguridad, sino también mejorar los contextos familiares, recreativos, laborales, educativos y empresariales” (pag.32 PMD 2016-2018).

El mantenimiento del suministro eléctrico a la red de alumbrado municipal es esencial para la seguridad y el desarrollo del municipio. El uso de recursos públicos para el pago de energía eléctrica para el alumbrado público, se sujeta a las disposiciones normativas que rigen el ejercicio de los recursos del Fondo.

b) Avance financiero.

Avance financiero del programa.

No.	Obra	Importe			Avance (%)
		Programado	Modificado	Comprometido/deve ngado/ejercido/ pagado	Financiero
	Energía eléctrica	\$131,761,067.3	\$103,509,899.00	\$103,509,899.00	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación. Se registra una modificación derivada de economías en el consumo de energía eléctrica en el alumbrado municipal, dichos recursos se destinaron a otras prioridades.			
	Total	\$131,761,067.39	\$103,509,899.00	\$103,509,899.00	100%

Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

c) Variaciones o desviaciones financieras presentadas en el Programa, respecto de las alcanzadas, y las causas que las motivaron.

No se registraron variaciones financieras en relación al presupuesto modificado. La modificación presupuestal con relación al recursos programado se derivó de economías, mismas que se canalizaron a otras prioridades.

d) Valoración global del desempeño del programa.

El pago oportuno de la energía eléctrica destinada a alumbrado público municipal, constituye uno de los servicios prioritarios que presta el Ayuntamiento, aportando a la a la seguridad pública municipal, desarrollo del municipio y bienestar social, indispensable para incidir en mejores indicadores sobre la incidencia delictiva municipal. Con lo anterior es importante destacar que el ejercicio de los recursos es coherente con los lineamientos que marca la Ley Coordinación Fiscal.

La pertinencia del gasto en este rubro de inversión, permite generar estados y percepción seguridad en la población, principalmente en las áreas públicas, en los espacios para el esparcimiento social, en los espacios destinados al deporte, en avenidas y calles, aspectos que inciden de manera importante en el desarrollo económico y social del municipio.

e) Evidencias.

Avance financiero del programa presentado por la unidad ejecutora de los recursos del Fondo.

**Capítulo 5 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios - FORTAMUN
Nuevo Laredo, Tamaulipas**

Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito

a) Objetivo general.

- Cumplir con las obligaciones financieras mediante el pago de deuda interna adquirida por el Ayuntamiento.
- Garantizar las finanzas públicas sanas del Municipio.
- Generar certidumbre sobre el estado de la deuda municipal, que permita mantener el flujo responsable los recursos destinados a obra y políticas públicas en beneficio de los habitantes de Nuevo Laredo.

b) Avance financiero.

Avance financiero del programa.

No.	Obra	Importe			Avance (%)
		Programado	Modificado	Comprometido/deve ngado/ejercido/ pagado	Financiero
	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$72,702,071.18	\$47,705,121.21	\$47,705,121.21	100%
	Causas de variación	Sin causa de variación.			
	Total	\$72,702,071.18	\$47,705,121.21	\$47,705,121.21	100%

Fuente: Información proporcionada por la Unidad Coordinadora del Fondo en el Municipio de Nuevo Laredo.

c) Variaciones o desviaciones presentadas en las metas comprometidas en el Programa, respecto de las alcanzadas, y las causas que las motivaron.

No se presentan variaciones ni desviaciones en el ejercicio de los recursos.

d) Valoración global del desempeño del programa.

El uso de recursos del Fondo para el pago de deuda pública municipal, es pertinente a las disposiciones del marco jurídico sobre el manejo y destino de los recursos, pues es una de las prioridades listadas en la Ley de Coordinación Fiscal: “Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras”. De esta manera se aporta al fortalecimiento municipal objeto del Fondo.

Se registra un uso adecuado de los recursos del Fondo en la disminución del pago de deuda pública, con lo cual se impacta positivamente a las finanzas municipales; parte de estos impactos se reflejan en la calificación de la Agencia Fitch Ratings para el Municipio de Nuevo Laredo en 2016: “La Perspectiva Estable contempla que Nuevo Laredo tiene un margen alto de flexibilidad financiera y que su desempeño financiero seguirá siendo favorable”.

e) Evidencias.

Avance financiero de los recursos proporcionado por la unidad ejecutora del Fondo.

**Capítulo 7 Matriz de Indicadores - PASH
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios - FORTAMUN
Nuevo Laredo, Tamaulipas**

Indicadores PASH

NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES			
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia
Componente	Recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicados en los destinos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral
Fin	Contribuir a impulsar el fortalecimiento del federalismo fiscal para que las Entidades Federativas y Municipios puedan lograr y preservar el equilibrio de sus finanzas públicas, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Mejora de la calidad crediticia estatal acumulada	La MCEEA es un contador simple de la mejora o deterioro en la calidad crediticia agregada de las entidades federativas. Dónde: Es el indicador de evolución de calidad crediticia de la entidad i en el año de medición t. Este indicador puede tomar los valores 1, 0 y -1. Es la menor calificación crediticia quirografaria otorgada por alguna de las calificadoras reconocidas en el país, de la entidad i en el año de medición t. En caso de que una entidad que hubiera tenido calificación dejara de estar calificada, se considerará como una disminución		Estratégico-Eficacia- Anual
Fin		Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia- Anual
Actividad	Aplicación de los recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales, en los destinos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral
Propósito	Los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal reciben la transferencia de recursos federales para el fortalecimiento de sus finanzas públicas municipales.	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Otra	Estratégico-Eficacia-Semestral

Informe de Indicadores del PASH, al cuatro trimestre de 2016, a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los datos fueron recabados por la entidad coordinadora de la evaluación.

NIVEL	INDICADORES					AVANCE		Responsable del Registro del Avance
	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Meta Programada		Realizado al periodo	Avance % al periodo	
				Anual	al periodo			
Componente	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Porcentaje	N/A	N/A	182.50	N/A	Municipal
Fin	Mejora de la calidad crediticia estatal acumulada	La MCCEA es un contador simple de la mejora o deterioro en la calidad crediticia agregada de las entidades federativas. Dónde: Es el indicador de evolución de calidad crediticia de la entidad i en el año de medición t. Este indicador puede tomar los valores 1, 0 y -1. Es la menor calificación crediticia quirografaria otorgada por alguna de las calificadoras reconocidas en el país, de la entidad i en el año de medición t. En caso de que una entidad que hubiera tenido calificación dejara de estar calificada, se considerará como una disminución		2.00	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Fin	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Porcentaje	N/A	N/A	47.50	N/A	Municipal
Actividad	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Porcentaje	N/A	N/A	93.31	N/A	Municipal
Propósito	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Otra	N/A	N/A	0.90	N/A	Municipal

Informe de Indicadores del PASH, al cuatro trimestre de 2016, a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los datos fueron recabados por la entidad coordinadora de la evaluación.

7.1 Análisis de avance de los indicadores

Comportamiento global de la Matriz de indicadores

La matriz de indicadores del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), desarrolló un comportamiento positivo en el índice de ejercicio de recursos (93.31%) el considera el gasto ejercido del FORTAMUN en el municipio, lo cual, aunado a que el 100% de los recursos se encontraron comprometidos al final de año, incide en un despeño positivo del indicador.

Se tiene por otro lado, un índice de dependencia financiera alto (.90) resultado de la relación con los recursos ministrados por el Fondo y los recursos propios registrados por el municipio; esto puede estar relacionado a las áreas de oportunidad en materia de recaudación interna.

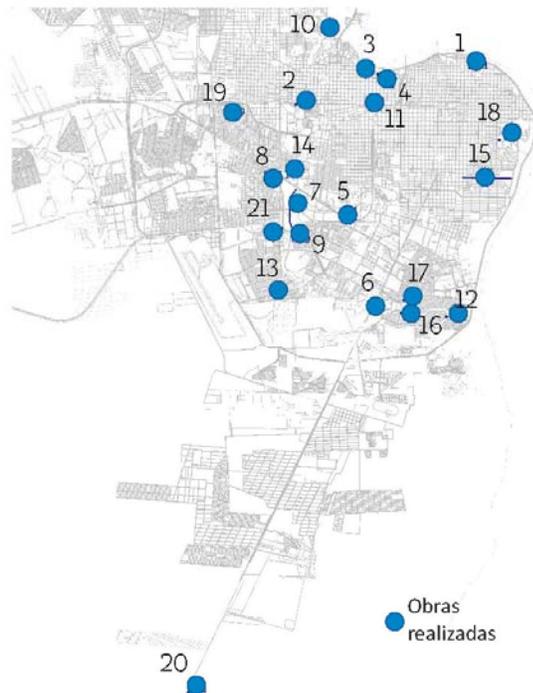
En relación al índice de aplicación prioritaria de recursos, el PASH arrojó al corte de 2016, un indicadores de 47.50.

Capítulo 8 Evolución de la cobertura
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios - FORTAMUN

Capítulo 8.1 Evolución de la cobertura de obras
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios - FORTAMUN

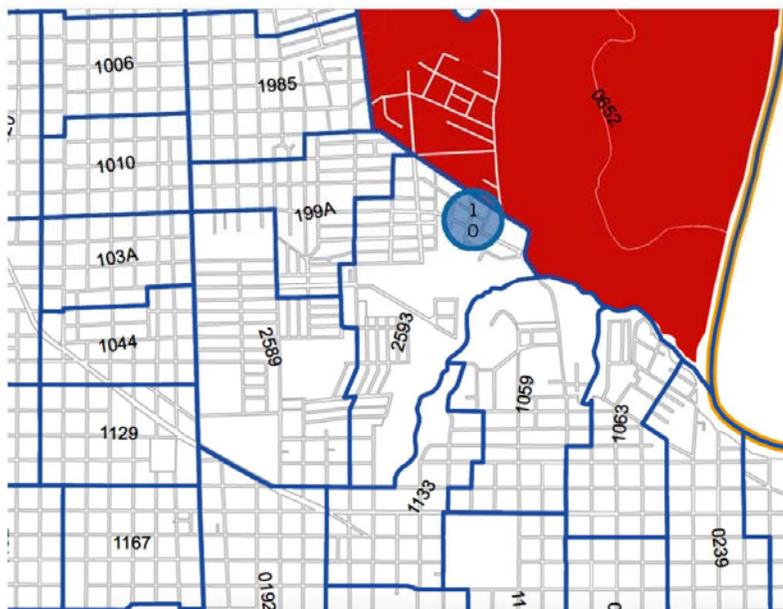
Ubicación de las obras realizadas con recursos del Fond

No.	Ubicación
1	Hidalgo
2	Cantaros
3	Hidalgo
4	Hidalgo
5	Parque Industrial Dos Laredos
6	Infonavit-Issste
7	Plan Concordia
8	Manuel Cavazos Lerma
9	El Nogal
10	San Andrés
11	Hidalgo
12	Benito Juárez-Fovissste
13	Los Fresnos
14	Cavazos Lerma
15	Riveras Del Bravo
16	Benito Juárez-Fovissste
17	Infonavit
18	Viveros
19	Nueva Era
20	Km.18
21	Los Fresnos



Evolución de la cobertura

Ageb-2593



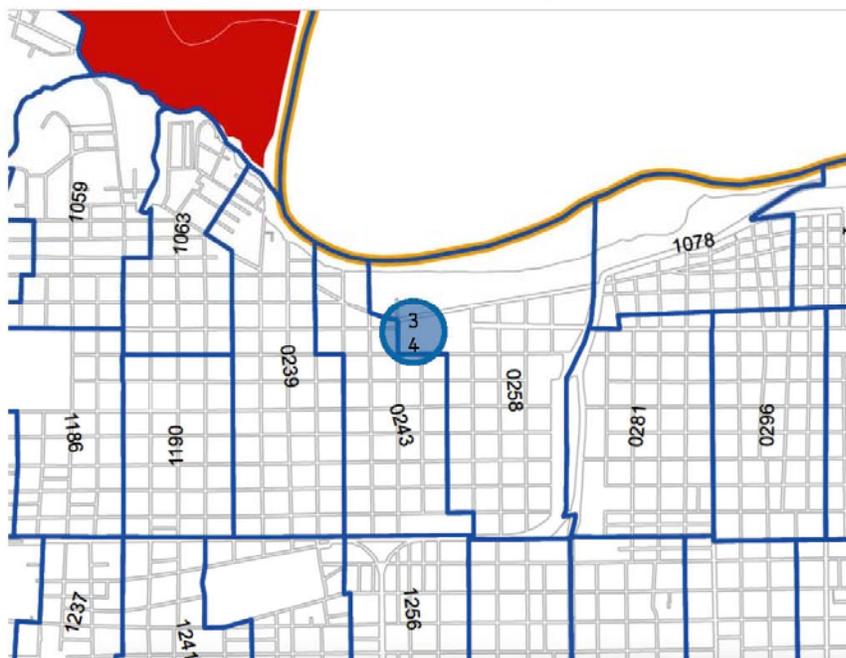
● Obras realizadas

Población total	1340
Masculino	665 50%
Femenino	675 50%
Edad	0-14 366 31%
	15-64 771 66%
	65 y más 32 3%
Escolaridad	Primaria completa 72 12%
	Secundaria completa 93 15%
	Educación pos-básica 400 65%
	Sin escolaridad 17 3%
No asiste a la escuela 33 5%	
Pob. económicamente activa	469
Población ocupada	437 93%
Población desocupada	32 7%
Viviendas particulares	434
Viviendas habitadas	305
Viviendas deshabitadas	109
Ocupantes por vivienda	3.8

Tipo de obra y número de obra:
 #10 Construcción de Vías de Comunicación

Evolución de la cobertura

Ageb-0258



Datos estadísticos: INEGI 2010.

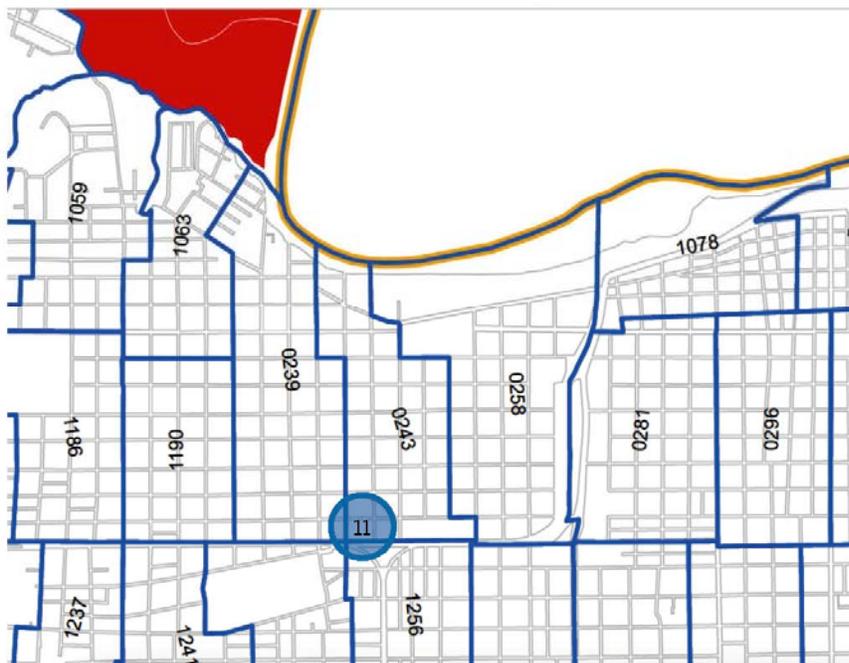
Obras realizadas

Población total	1,572
Masculino	783 50%
Femenino	789 50%
Edad	
0-14	360 24%
15-64	968 64%
65 y más	175 12%
Escolaridad	
Primaria completa	184 20%
Secundaria completa	203 22%
Educación pos-básica	483 53%
Sin escolaridad	38 4%
No asiste a la escuela	0 0%
Pob. económicamente activa	591
Población ocupada	558 94%
Población desocupada	33 6%
Viviendas particulares	645
Viviendas habitadas	445
Viviendas deshabitadas	174
Ocupantes por vivienda	3.2

Tipo de obra y número de obra:
 #3 Edificación no Habitacional
 #4 Edificación no Habitacional

Evolución de la cobertura

Ageb-0243



Datos estadísticos: INEGI 2010.

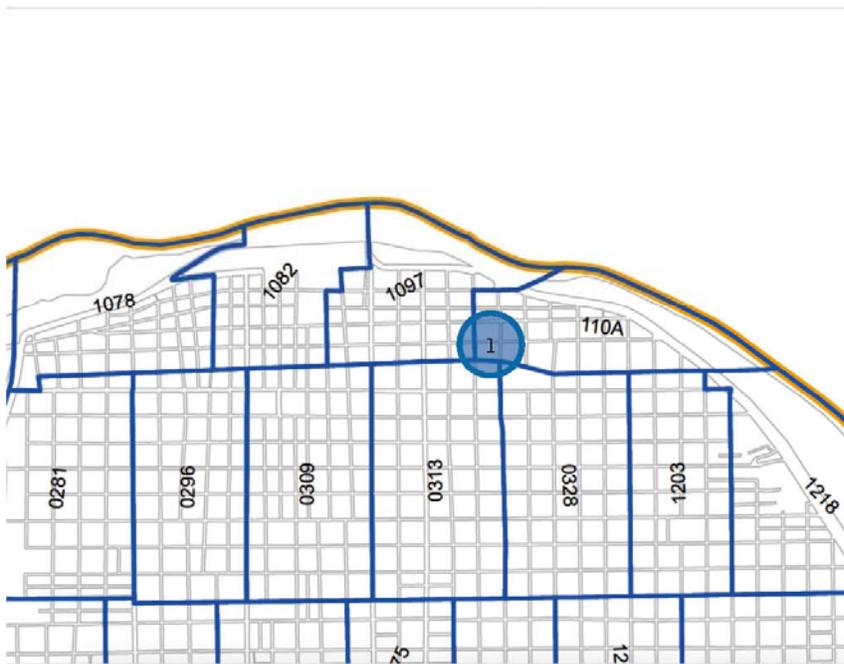
Obras realizadas

Población total	1,670
Masculino	775 46%
Femenino	895 54%
Edad	
0-14	356 22%
15-64	1,052 66%
65 y más	190 12%
Escolaridad	
Primaria completa	198 19%
Secundaria completa	192 19%
Educación pos-básica	610 59%
Sin escolaridad	26 3%
No asiste a la escuela	0 0%
Pob. económicamente activa	643
Población ocupada	593 92%
Población desocupada	50 8%
Viviendas particulares	681
Viviendas habitadas	485
Viviendas deshabitadas	173
Ocupantes por vivienda	3.3

Tipo de obra y número de obra:
 #11 Construcción de Vías de Comunicación

Evolución de la cobertura

Ageb-110A



Datos estadísticos: INEGI 2010.

Obras realizadas

Población total	1,666
Masculino	844 51%
Femenino	822 49%
Edad	
0-14	442 28%
15-64	1017 64%
65 y más	128 8%
Escolaridad	
Primaria completa	262 28%
Secundaria completa	265 28%
Educación pos-básica	319 34%
Sin escolaridad	47 4%
No asiste a la escuela	60 6%
Pob. económicamente activa	682
Población ocupada	626 92%
Población desocupada	56 8%
Viviendas particulares	676
Viviendas habitadas	460
Viviendas deshabitadas	184
Ocupantes por vivienda	3.4

Tipo de obra y número de obra:
#1 Edificación no Habitacional

Evolución de la cobertura

Ageb-2610



Datos estadísticos: INEGI 2010.

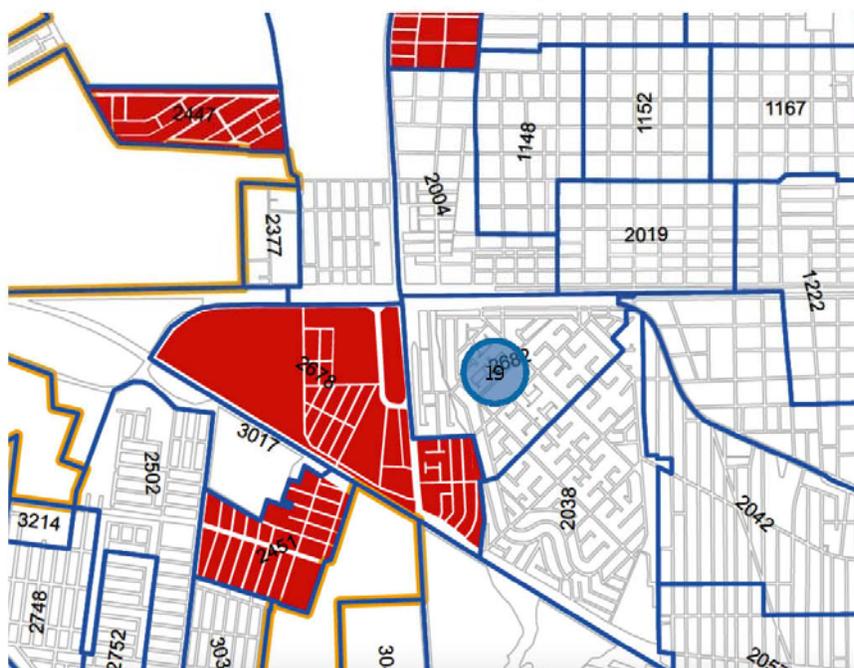
Obras realizadas

Población total	4,082
Masculino	2,004 49%
Femenino	2,078 51%
Edad	
0-14	1,492 37%
15-64	2,483 61%
65 y más	73 2%
Escolaridad	
Primaria completa	342 15%
Secundaria completa	917 39%
Educación pos-básica	784 34%
Sin escolaridad	51 2%
No asiste a la escuela	231 10%
Pob. económicamente activa	1,600
Población ocupada	1,509 94%
Población desocupada	91 6%
Viviendas particulares	1,274
Viviendas habitadas	1,076
Viviendas deshabitadas	176
Ocupantes por vivienda	3.8

Tipo de obra y número de obra:
#2 Edificación no Habitacional

Evolución de la cobertura

Ageb-2682



Datos estadísticos: INEGI 2010.

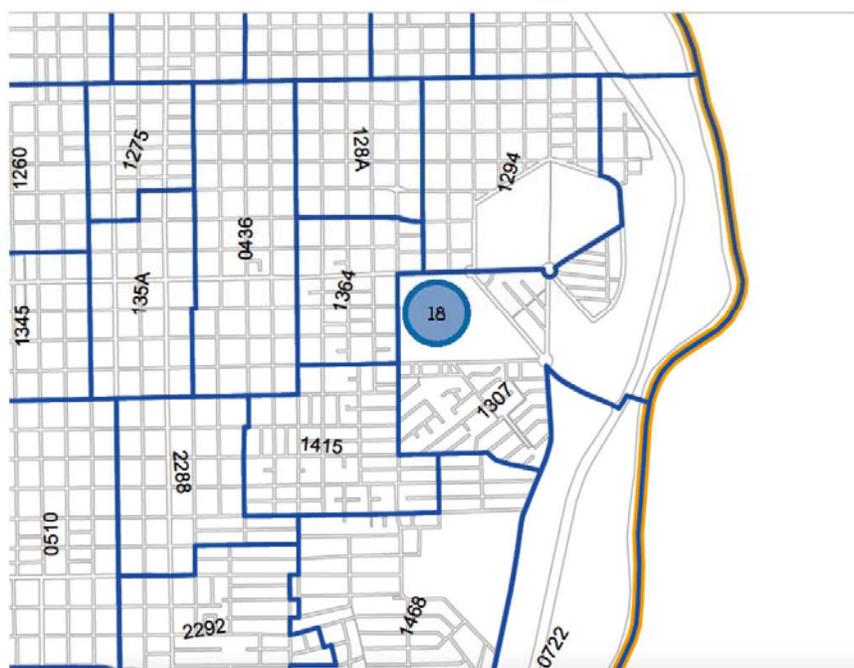
Obras realizadas

Población total	4,796	
Masculino	2,395	50%
Femenino	2,401	50%
Edad	0-14	1,491 32%
	15-64	3,049 65%
	65 y más	176 4%
Escolaridad	Primaria completa	766 28%
	Secundaria completa	994 36%
	Educación pos-básica	564 20%
	Sin escolaridad	194 7%
	No asiste a la escuela	265 10%
Pob. económicamente activa	1,872	
Población ocupada	1,737	93%
Población desocupada	135	7%
Viviendas particulares	1,225	
Viviendas habitadas	1,075	
Viviendas deshabitadas	134	
Ocupantes por vivienda	4.4	

Tipo de obra y número de obra:
#19 Edificación no Habitacional

Evolución de la cobertura

Ageb-1307



Datos estadísticos: INEGI 2010.

Obras realizadas

Población total	2,551	
Masculino	1,180	46%
Femenino	1,371	54%
Edad	0-14	494 20%
	15-64	1,686 70%
	65 y más	238 10%
Escolaridad	Primaria completa	118 8%
	Secundaria completa	219 14%
	Educación pos-básica	1,130 73%
	Sin escolaridad	46 3%
	No asiste a la escuela	45 3%
Pob. económicamente activa	1,096	
Población ocupada	1,053	96%
Población desocupada	43	4%
Viviendas particulares	922	
Viviendas habitadas	721	
Viviendas deshabitadas	155	
Ocupantes por vivienda	3.4	

Tipo de obra y número de obra:
#18 Edificación no Habitacional

Evolución de la cobertura

Ageb-1468



Datos estadísticos: INEGI 2010.

Obras realizadas

Población total	3,015
Masculino	1,482 49%
Femenino	1,533 51%
Edad	
0-14	595 21%
15-64	2,033 73%
65 y más	156 6%
Escolaridad	
Primaria completa	92 5%
Secundaria completa	183 10%
Educación pos-básica	1,465 82%
Sin escolaridad	20 1%
No asiste a la escuela	32 2%
Pob. económicamente activa	1,106
Población ocupada	1,067 96%
Población desocupada	39 4%
Viviendas particulares	936
Viviendas habitadas	802
Viviendas deshabitadas	109
Ocupantes por vivienda	3.5

Tipo de obra y número de obra.
#15 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización.

Evolución de la cobertura

Ageb-2292



Datos estadísticos: INEGI 2010.

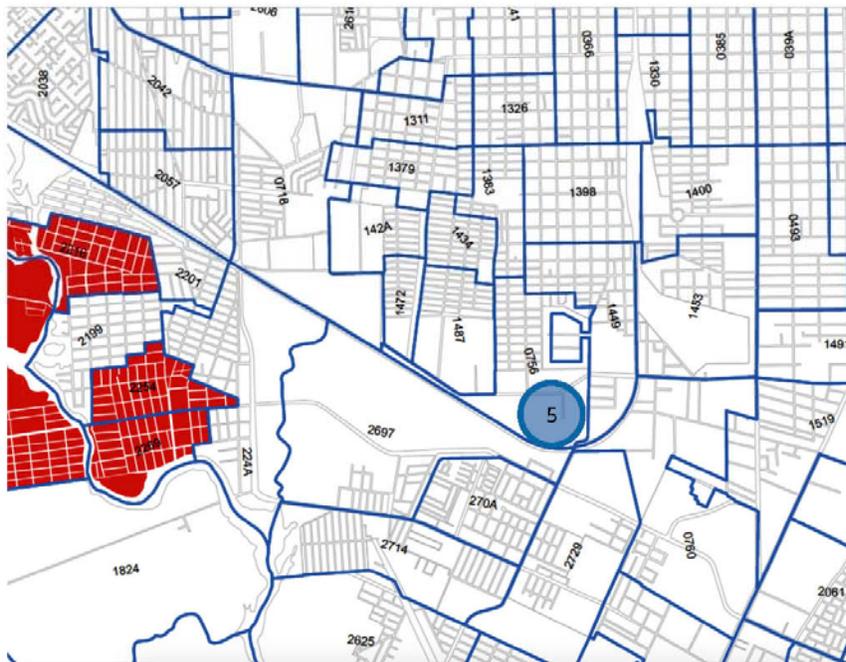
Obras realizadas

Población total	1,235
Masculino	588 48%
Femenino	647 52%
Edad	
0-14	219 21%
15-64	743 72%
65 y más	76 7%
Escolaridad	
Primaria completa	38 5%
Secundaria completa	60 9%
Educación pos-básica	595 85%
Sin escolaridad	0 0%
No asiste a la escuela	9 1%
Pob. económicamente activa	442
Población ocupada	428 97%
Población desocupada	14 3%
Viviendas particulares	406
Viviendas habitadas	315
Viviendas deshabitadas	77
Ocupantes por vivienda	3.3

Tipo de obra y número de obra.
#15 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización.

Evolución de la cobertura

Ageb-0756



Datos estadísticos: INEGI 2010.

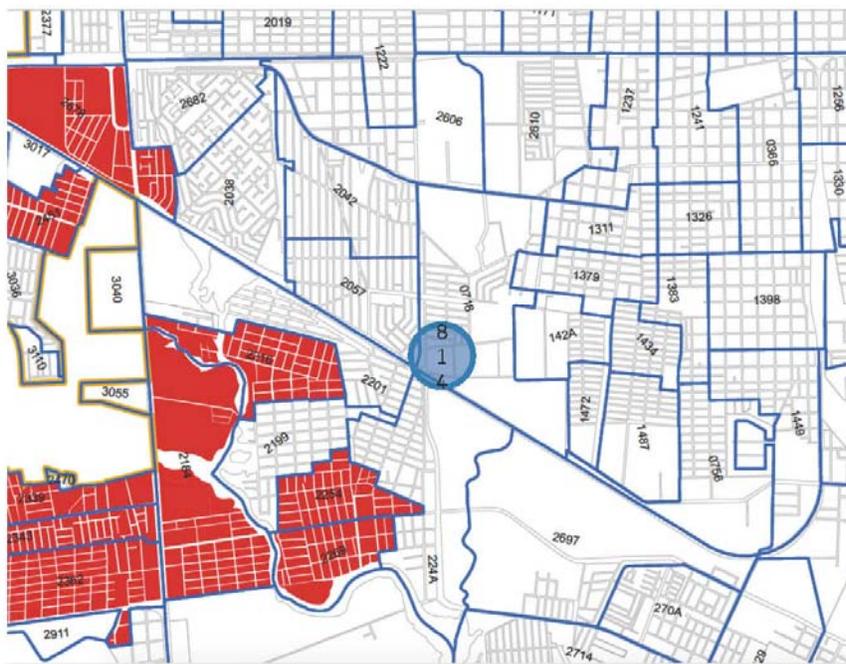
Obras realizadas

Población total	2443
Masculino	1,174 48%
Femenino	1,269 52%
Edad	
0-14	707 30%
15-64	1,526 65%
65 y más	116 5%
Escolaridad	
Primaria completa	352 28%
Secundaria completa	380 30%
Educación pos-básica	279 22%
Sin escolaridad	136 11%
No asiste a la escuela	117 9%
Pob. económicamente activa	983
Población ocupada	938 95%
Población desocupada	45 5%
Viviendas particulares	654
Viviendas habitadas	548
Viviendas deshabitadas	100
Ocupantes por vivienda	4.3

Tipo de obra y número de obra.
#5 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización.

Evolución de la cobertura

Ageb-0718



Datos estadísticos: INEGI 2010.

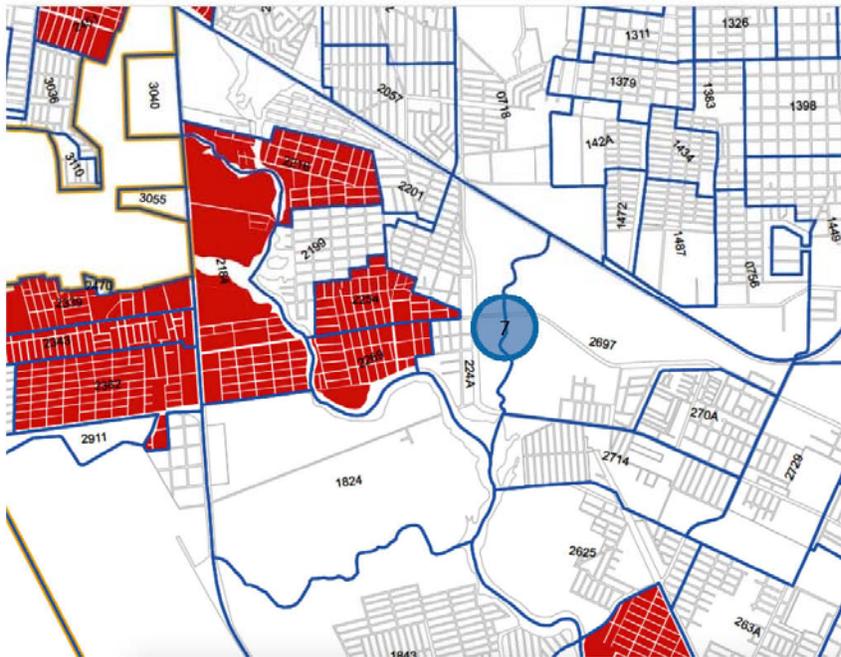
Obras realizadas

Población total	2,854
Masculino	1,447 51%
Femenino	1,407 49%
Edad	
0-14	794 29%
15-64	1,907 69%
65 y más	64 2%
Escolaridad	
Primaria completa	189 11%
Secundaria completa	477 28%
Educación pos-básica	898 53%
Sin escolaridad	32 2%
No asiste a la escuela	87 5%
Pob. económicamente activa	1,114
Población ocupada	1,073 96%
Población desocupada	41 4%
Viviendas particulares	957
Viviendas habitadas	685
Viviendas deshabitadas	181
Ocupantes por vivienda	4.1

Tipo de obra y número de obra.
#8 y #14 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización.

Evolución de la cobertura

Ageb-224A



Datos estadísticos: INEGI 2010.

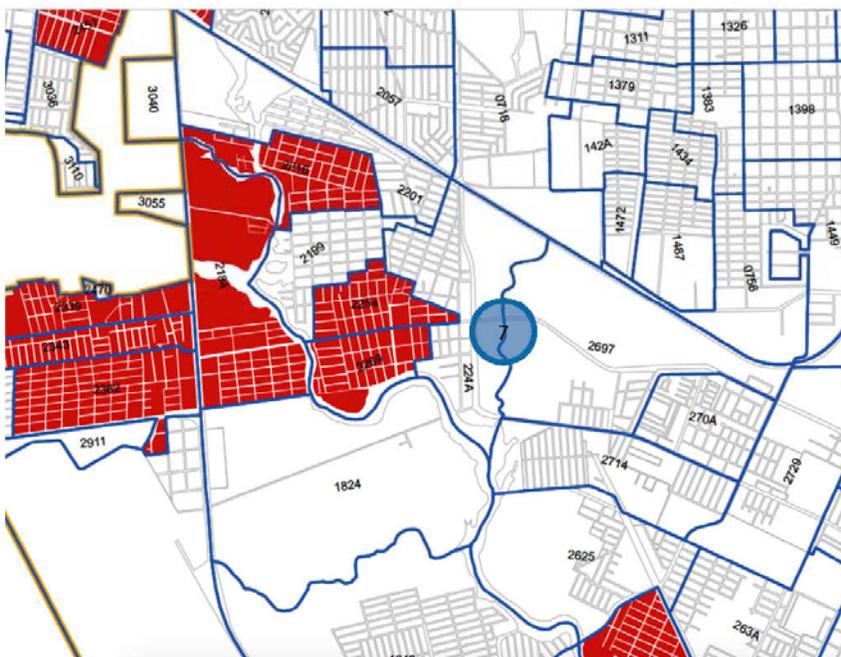
Obras realizadas

Población total	2,357
Masculino	1,165 49%
Femenino	1,192 51%
Edad	
0-14	803 34%
15-64	1,467 63%
65 y más	67 3%
Escolaridad	
Primaria completa	282 22%
Secundaria completa	526 41%
Educación pos-básica	278 22%
Sin escolaridad	81 6%
No asiste a la escuela	115 9%
Pob. económicamente activa	904
Población ocupada	841 93%
Población desocupada	63 7%
Viviendas particulares	595
Viviendas habitadas	520
Viviendas deshabitadas	63
Ocupantes por vivienda	4.5

Tipo de obra y número de obra:
#7 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización.

Evolución de la cobertura

Ageb-2697



Datos estadísticos: INEGI 2010.

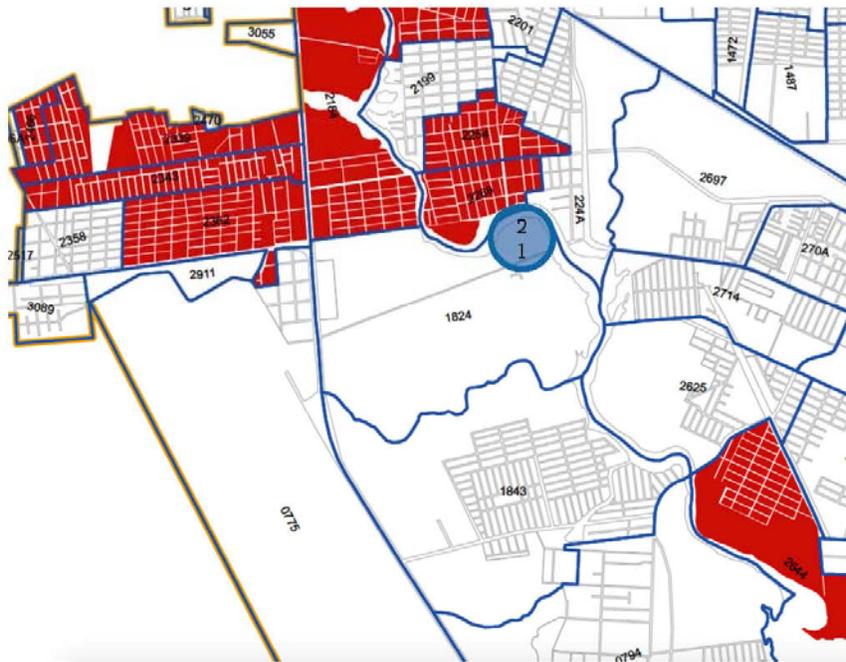
Obras realizadas

Población total	1,026
Masculino	513 50%
Femenino	513 50%
Edad	
0-14	364 37%
15-64	620 62%
65 y más	12 1%
Escolaridad	
Primaria completa	69 12%
Secundaria completa	194 33%
Educación pos-básica	275 47%
Sin escolaridad	9 2%
No asiste a la escuela	33 6%
Pob. económicamente activa	385
Población ocupada	374 97%
Población desocupada	11 3%
Viviendas particulares	317
Viviendas habitadas	252
Viviendas deshabitadas	50
Ocupantes por vivienda	4.0

Tipo de obra y número de obra:
#7 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización.

Evolución de la cobertura

Ageb-1824



Datos estadísticos: INEGI 2010.

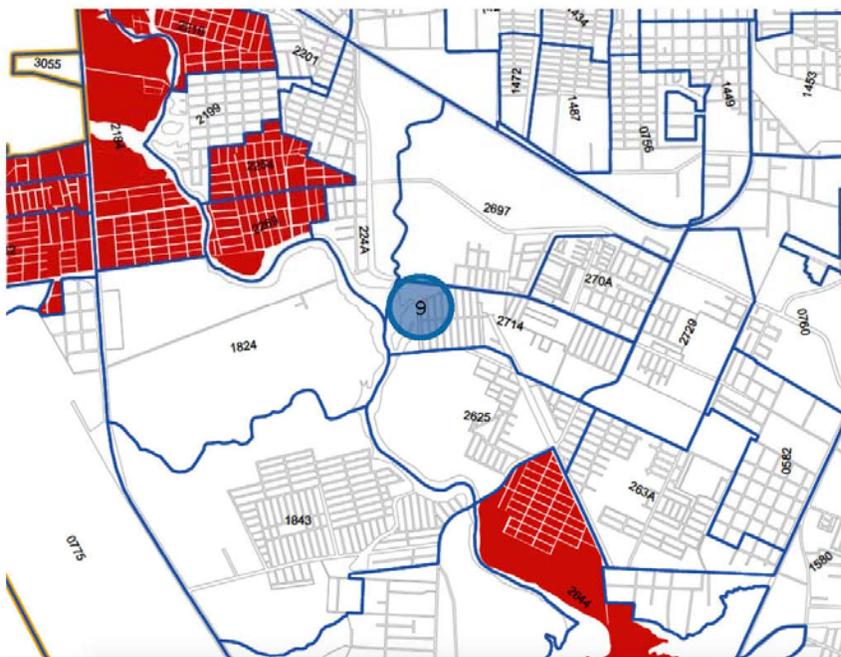
Obras realizadas

Población total	10
Masculino	3 30%
Femenino	7 70%
Edad	
0-14	* *
15-64	8 100%
65 y más	0 0%
Escolaridad	
Primaria completa	0 0%
Secundaria completa	0 0%
Educación pos-básica	4 100%
Sin escolaridad	* *
No asiste a la escuela	0 0%
Pob. económicamente activa	*
Población ocupada	* *
Población desocupada	0 0
Viviendas particulares	20
Viviendas habitadas	3
Viviendas deshabitadas	17
Ocupantes por vivienda	3.3

Tipo de obra y número de obra:
#21 Edificación no Habitacional.

Evolución de la cobertura

Ageb-2714



Datos estadísticos: INEGI 2010.

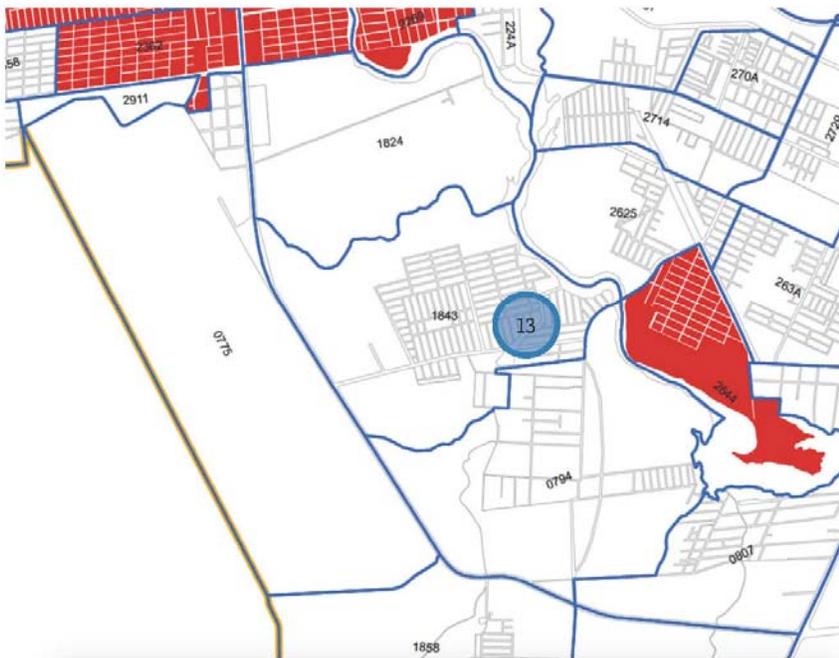
Obras realizadas

Población total	4,249
Masculino	2,081 49%
Femenino	2,168 51%
Edad	
0-14	1,477 37%
15-64	2,473 62%
65 y más	60 1%
Escolaridad	
Primaria completa	199 9%
Secundaria completa	499 22%
Educación pos-básica	1,462 63%
Sin escolaridad	21 1%
No asiste a la escuela	139 6%
Pob. económicamente activa	1,636
Población ocupada	1,584 97%
Población desocupada	52 3%
Viviendas particulares	1,269
Viviendas habitadas	1,069
Viviendas deshabitadas	177
Ocupantes por vivienda	3.8

Tipo de obra y número de obra:
#9 Construcción de Vías de Comunicación.

Evolución de la cobertura

Ageb-1843



Datos estadísticos: INEGI 2010.

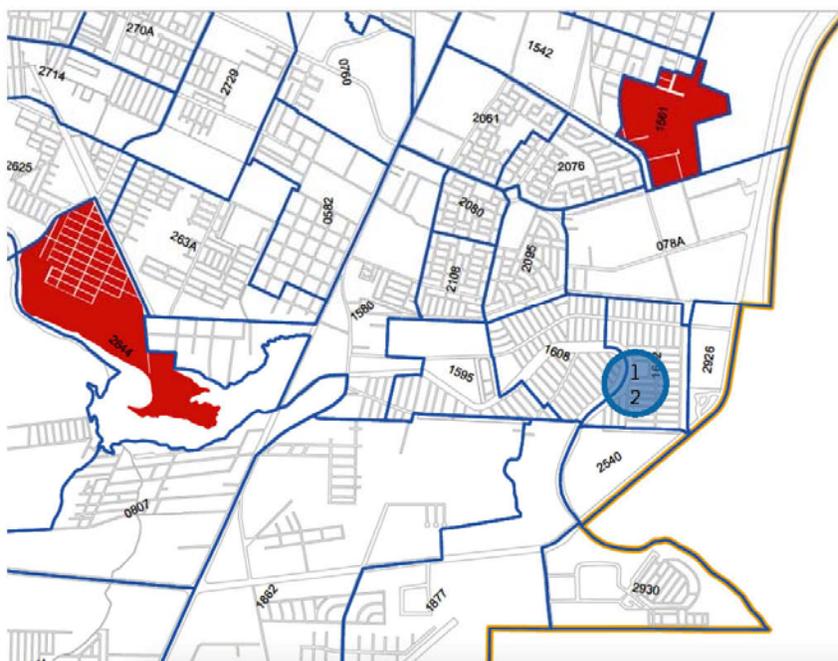
Obras realizadas

Población total	8,356
Masculino	4,135 49%
Femenino	4,221 51%
Edad	
0-14	2,974 38%
15-64	4,738 61%
65 y más	76 1%
Escolaridad	
Primaria completa	386 8%
Secundaria completa	1,068 23%
Educación pos-básica	2,757 60%
Sin escolaridad	54 1%
No asiste a la escuela	350 8%
Pob. económicamente activa	3,146
Población ocupada	3,063 97%
Población desocupada	83 3%
Viviendas particulares	3,215
Viviendas habitadas	2,128
Viviendas deshabitadas	986
Ocupantes por vivienda	3.7

Tipo de obra y número de obra:
#13 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización

Evolución de la cobertura

Ageb-1612



Datos estadísticos: INEGI 2010.

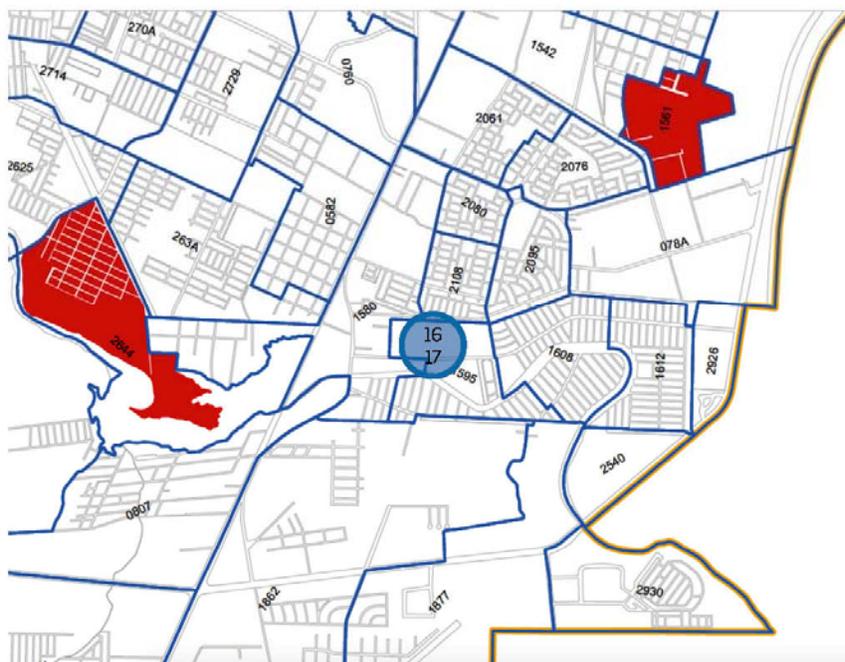
Obras realizadas

Población total	5,343
Masculino	2,585 48%
Femenino	2,758 52%
Edad	
0-14	1,657 34%
15-64	3,111 64%
65 y más	88 2%
Escolaridad	
Primaria completa	247 9%
Secundaria completa	606 22%
Educación pos-básica	1,786 63%
Sin escolaridad	28 1%
No asiste a la escuela	151 5%
Pob. económicamente activa	1,985
Población ocupada	1,900 96%
Población desocupada	85 4%
Viviendas particulares	1,701
Viviendas habitadas	1,305
Viviendas deshabitadas	371
Ocupantes por vivienda	3.7

Tipo de obra y número de obra:
#12 Construcción de Vías de Comunicación

Evolución de la cobertura

Ageb-1595



Datos estadísticos: INEGI 2010.

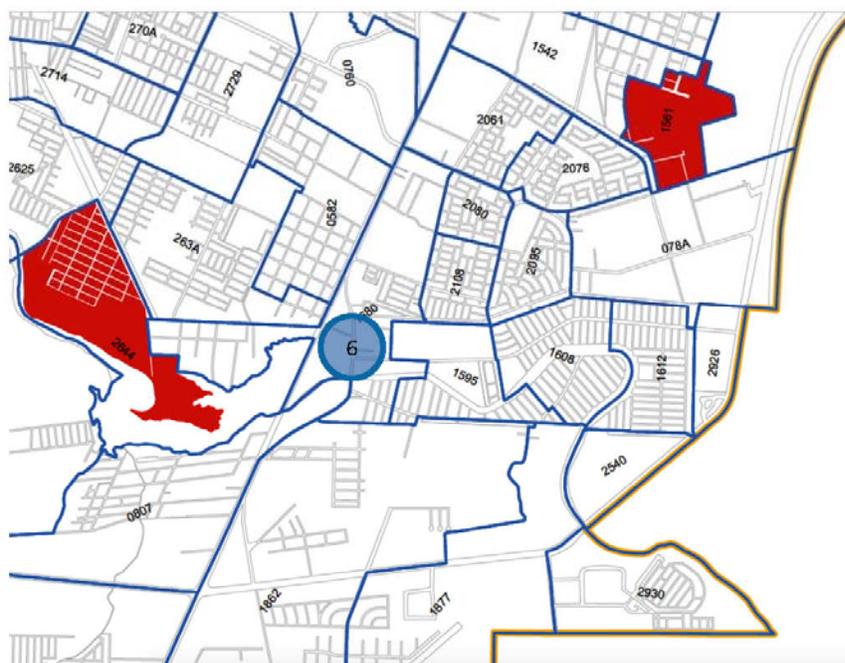
Obras realizadas

Población total	1,635
Masculino	806 49%
Femenino	829 51%
Edad	
0-14	369 26%
15-64	939 67%
65 y más	90 6%
Escolaridad	
Primaria completa	82 8%
Secundaria completa	152 15%
Educación pos-básica	708 71%
Sin escolaridad	13 1%
No asiste a la escuela	44 4%
Pob. económicamente activa	570
Población ocupada	546 96%
Población desocupada	24 4%
Viviendas particulares	480
Viviendas habitadas	402
Viviendas deshabitadas	71
Ocupantes por vivienda	3.5

Tipo de obra y número de obra:
#16 y #17 Edificación no Habitacional.

Evolución de la cobertura

Ageb-1580



Datos estadísticos: INEGI 2010.

Obras realizadas

Población total	1,651
Masculino	823 50%
Femenino	828 50%
Edad	
0-14	392 26%
15-64	945 63%
65 y más	158 11%
Escolaridad	
Primaria completa	80 9%
Secundaria completa	105 12%
Educación pos-básica	682 75%
Sin escolaridad	17 2%
No asiste a la escuela	24 3%
Pob. económicamente activa	588
Población ocupada	574 98%
Población desocupada	14 2%
Viviendas particulares	512
Viviendas habitadas	408
Viviendas deshabitadas	81
Ocupantes por vivienda	3.5

Tipo de obra y número de obra:
#6 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización.

Capítulo 8.2 Evolución de la cobertura de energía eléctrica para el alumbrado público Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios - FORTAMUN

Evolución de la cobertura de energía eléctrica para el alumbrado público

Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN 2016	
Periodo Cuarto Trimestre 2016	
Destino de las aportaciones	Monto pagado
Servicios (Alumbrado público)	\$103,509,899.00 (52%)
Obra	\$46,055,226.40
Deuda pública	\$47,705,121.21
Total	\$197,270,246.61

Población beneficiaria en viviendas particulares habitadas	Municipio
	Nuevo Laredo
Número de personas beneficiarias	399,431 (100%)
Porcentaje con respecto al total de la entidad	11.61
Viviendas particulares habitadas	Municipio
	Nuevo Laredo
Número de viviendas beneficiaria	107,889 (100%)
Porcentaje con respecto al total de la entidad beneficiarias	10.93

Capítulo 8.2 Evolución de la cobertura en deuda pública Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN

Evolución de la cobertura en deuda pública

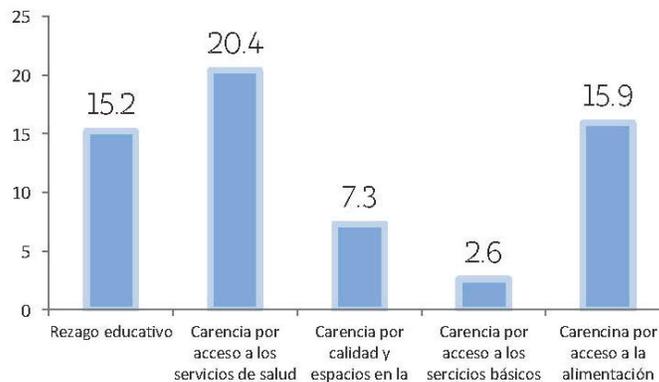
Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales									
Periodo Cuarto Trimestre del año 2016									
Tipo de obligación	Plazo	Tasa	Fin, Destino y Objeto	Acreedor, Proveedor o Contratista	Importe total	Fondo	Importe garantizado	Importe y porcentaje del total que se paga y garantiza con el recurso de dichos fondos	
								Importe pagado	% respecto al total
Crédito simple	286 meses	10.2185	Amortización e Interéses Deuda Pública	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	\$87,124,273.25	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$6,227,934.23	\$6,227,934.23	100%
Crédito simple	286 meses	12.162	Amortización e Interéses Deuda Pública	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	\$85,406,388.98	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$12,587,452.11	\$12,587,452.11	100%
Crédito simple	240 meses	9.1121	Amortización e Interéses Deuda Pública	Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V.	\$241,962,884.00	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$28,589,734.87	\$28,589,734.87	100%
Total							\$47,405,121.21	\$47,405,121.21	

**Evolución de la cobertura
Indicadores globales**

I. Información general del municipio, 2016.

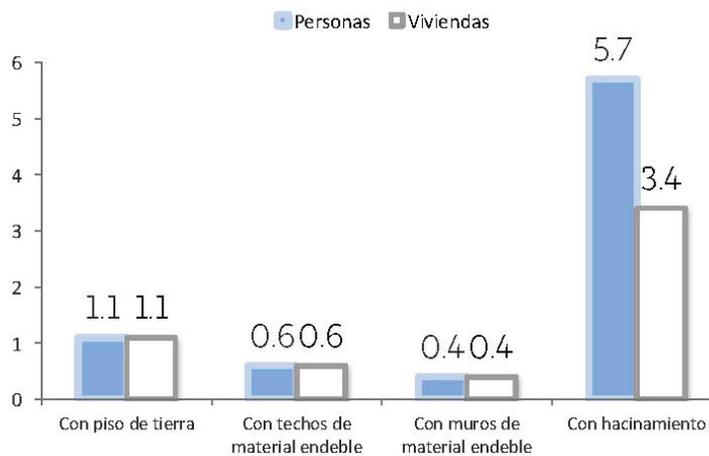
Población en viviendas particulares habitadas	Municipio	Entidad
	Nuevo Laredo	Tamaulipas
Número de personas	399,431	3,441,698
Porcentaje con respecto al total de la entidad	11.61	100.00
Viviendas particulares habitadas	Municipio	Entidad
	Nuevo Laredo	Tamaulipas
Número de viviendas	107,889	987,184
Porcentaje con respecto al total de la entidad	10.93	100.00

II. Indicadores de carencias sociales del municipio, 2016

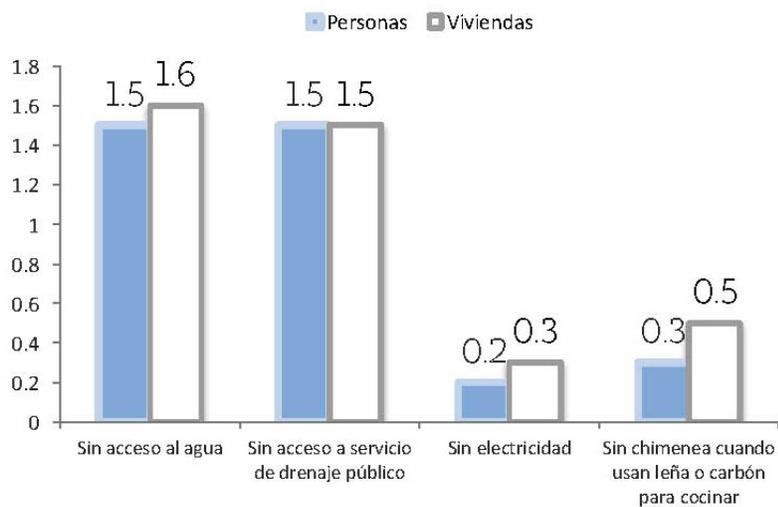


III. Carencias en las viviendas del municipio, 2016.

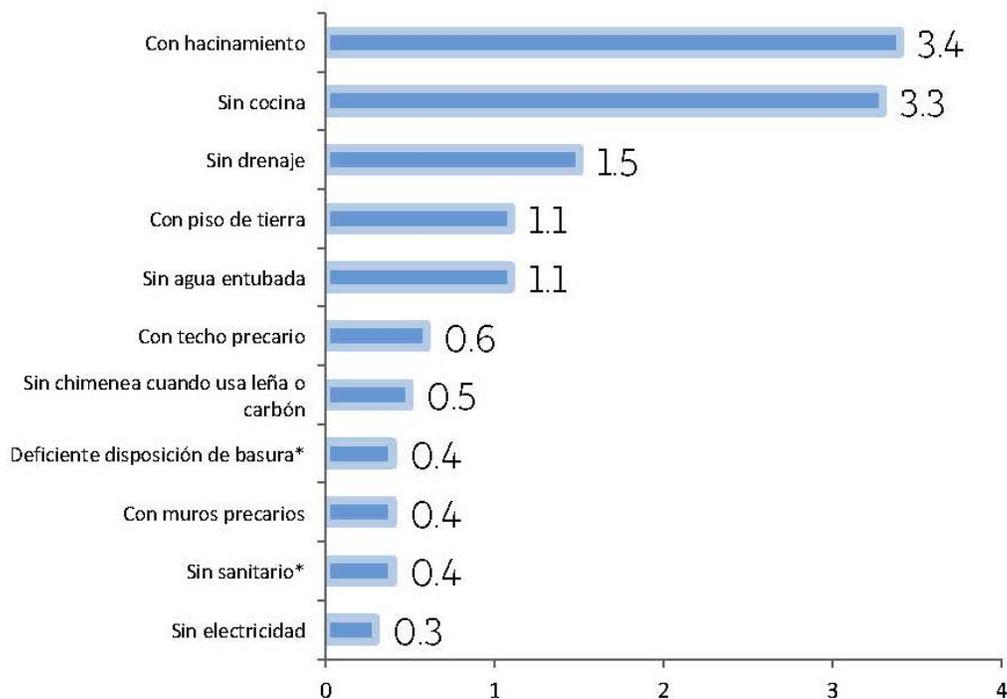
Carencia por calidad y espacios en la vivienda			
Número de personas con la carencia	Porcentaje respecto al total de personas	Número de viviendas con la carencia	Porcentaje respecto al total de viviendas
29,060	7.3	5,539	5.2



Garencia por servicios básicos en la vivienda			
Número de personas con la carencia	Porcentaje respecto al total de personas	Número de viviendas con la carencia	Porcentaje respecto al total de viviendas
10,251	2.6	2,864	2.7

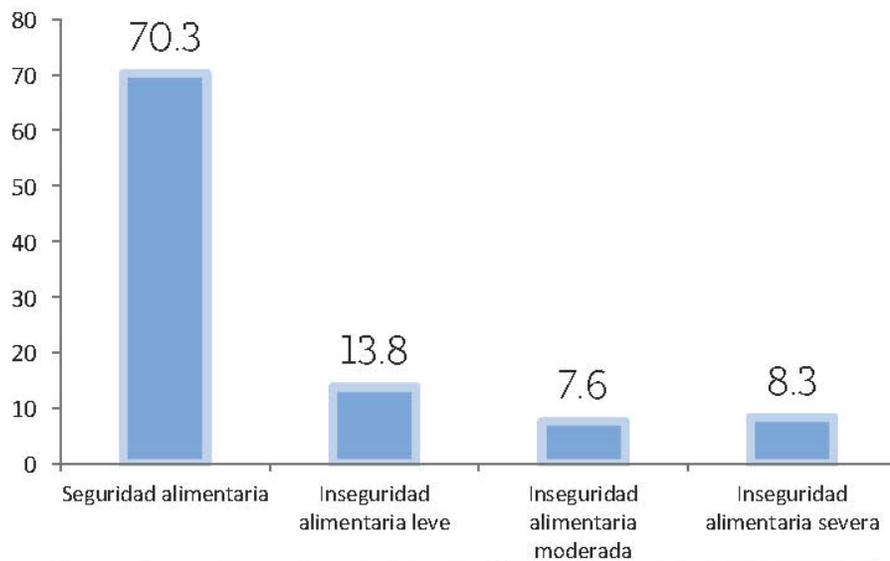


IV. Principales rezagos en las viviendas del municipio, 2016.



V. Indicadores asociados a la carencia por acceso a la alimentación, 2016.

Número de personas con la carencia	Porcentaje respecto al total de personas
62,049	16



Evolución de la cobertura

Análisis de la cobertura

Se atendieron con los recursos del Fondo, diversas áreas de cobertura, tanto en materia de fortalecimiento financiero, aportación directa e indirecta a la seguridad pública, así como en obras de infraestructura urbana diversa.

Se beneficiaron de manera directa, alrededor de 18 colonias, a través de 21 obras realizadas en el municipio; así mismo, toda la población municipal se vio beneficiada con el ejercicio de recursos en materia de pago de luz eléctrica para el alumbrado municipal y de manera indirecta, se benefició a la población del municipio a través de la amortización de deuda.

En ese sentido, la cobertura destinada al pago de la energía eléctrica del alumbrado público, correspondió al 52% de los recursos del Fondo; mientras que la amortización de deuda pública correspondió al 24%, misma que impactó en la disminución de tres obligaciones crediticias. Estos dos rubros de gasto representaron la mayor parte de los gastos ejercidos y comprometidos con recursos del Fondo.

Capítulo 9 Análisis FODA
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios - FORTAMUN
Nuevo Laredo, Tamaulipas

Análisis FODA

Fortalezas

- : Alto nivel de cumplimiento de las metas financieras establecidas en el fondo.
- : Manejo pertinente de los recursos del fondo.
- : Alto nivel de cumplimiento de las metas físicas del fondo. Capacidad para ejercer las obras y metas.
- : Cumplimiento de la normatividad del fondo.
- : Contribución a ejes rectores de Seguridad y Desarrollo Urbano, establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD)
- : Documentación del destino de los recursos de manera desagregada por tipo y objeto del gasto.
- : Se dispone de un diagrama de flujo sobre los procesos clave de la gestión del Fondo y un procedimiento de servicio del FORTAMUN.
- : Se cuenta con la estructura organizacional para la ejecución de las metas del Fondo.
- : Existe transparencia en el ejercicio de los recursos.

Debilidades

- : Indicadores de la matriz de indicadores es limitada a nivel municipal.
- : Limitaciones en la justificación y diagnóstico sobre la producción y entrega de los bienes y servicios generados con recursos de FORTAMUN.
- : No se dispone de un departamento de seguimiento y evaluación de los programas que aporte a la mejora continua del Fondo.

Oportunidades

- : Incentivar la inversión con recursos del Fondo, en el rubro de sistemas de recaudación local (LCP).
- : Mejorar la participación ciudadana a través de comités vecinales, que involucren a la población beneficiaria, en uso adecuado de las obras, previniendo el uso arbitrario.
- : Desarrollo de mejoras en la determinación de la población objetivo y beneficiarios del Fondo.

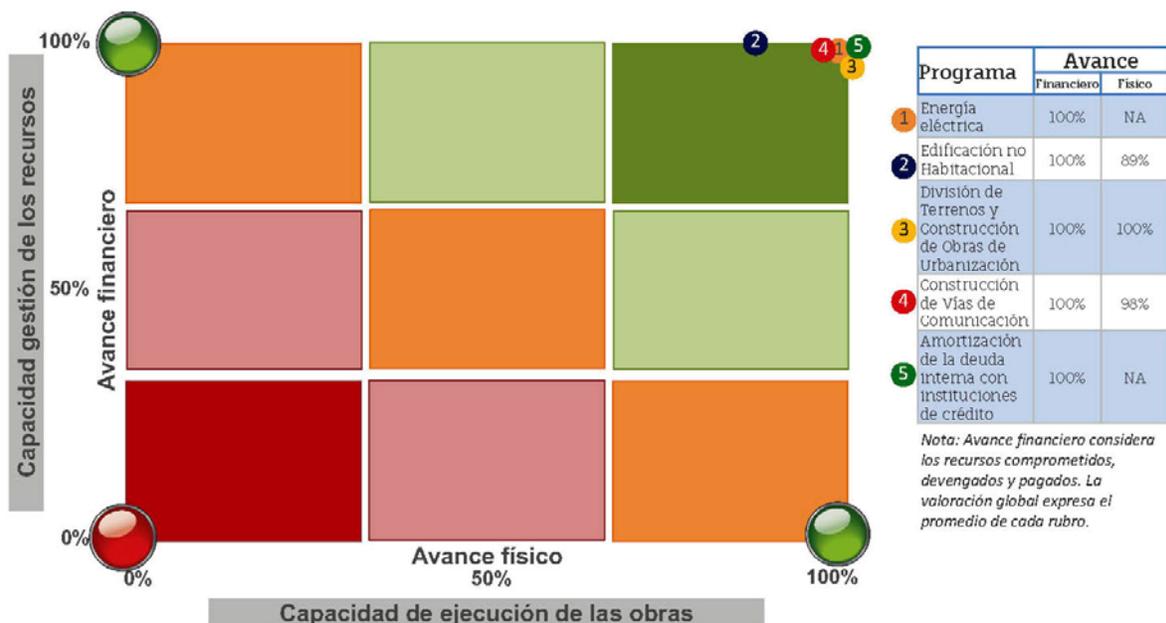
Amenazas

- : Vandalismo en obras de reciente entrega.
- : Falta de información estratégica sobre los indicadores a nivel municipal, que complementen la MIR a nivel municipal.

Capítulo 10 Conclusiones Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN Nuevo Laredo, Tamaulipas

Conclusiones

Matriz de desempeño físico financiero. Ejercicio 2016



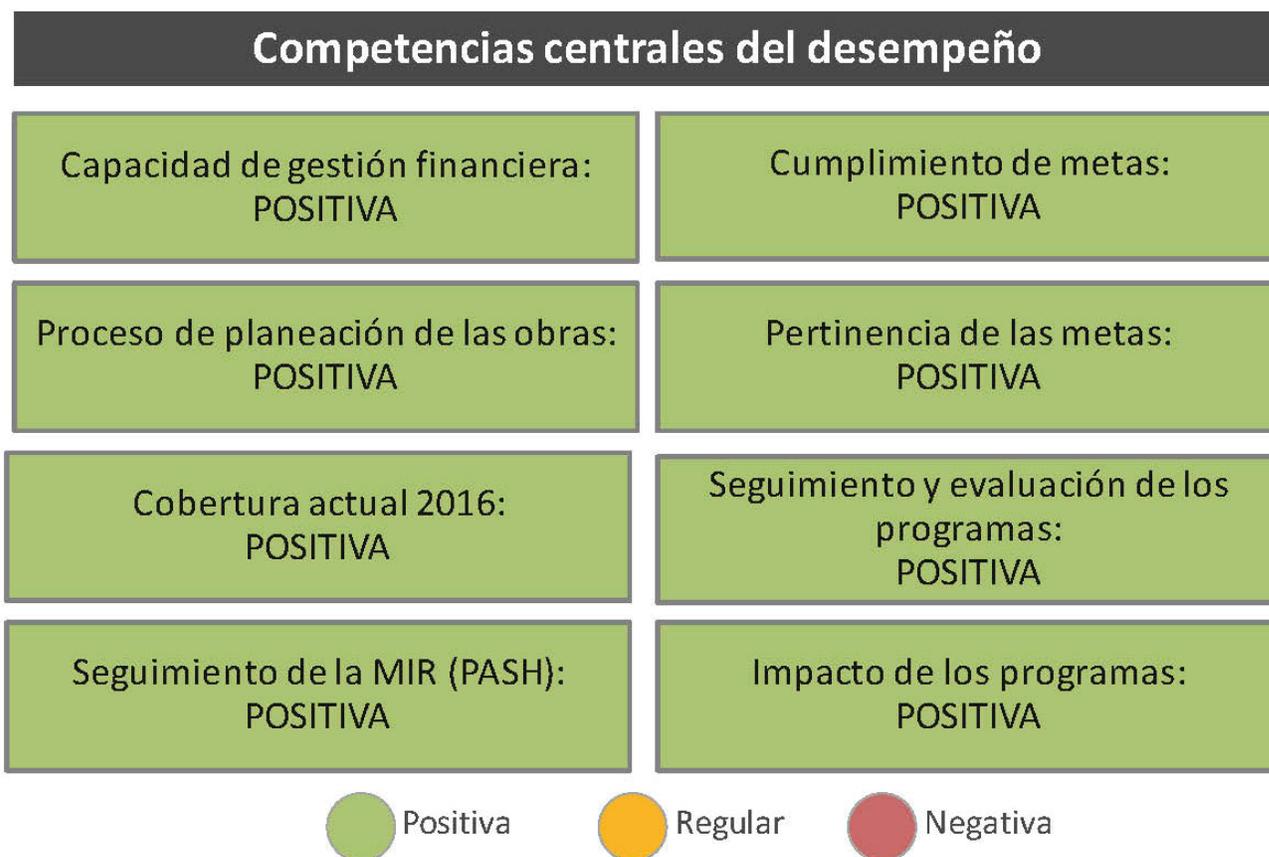
Fuente: Realización propia. Fernando Mellado Meza, 2016.

Tipo de Partida	Importe programado	Importe modificado	Comprometido/de vengado/ejercido/pagado	% de distribución por tipo de partida
Energía eléctrica para alumbrado / seguridad	131,761,067.39	103,509,899.00	103,509,899.00	52%
Edificación no Habitacional	29,974,933.06	16,467,256.49	16,467,256.49	8%
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	13,270,183.16	13,270,183.16	13,270,183.16	7%
Construcción de Vías de Comunicación	16,371,306.16	16,317,786.79	16,317,786.79	8%
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	72,702,071.18	47,705,121.21	47,705,121.21	24%

Para efectos del presente análisis se consideraron los recursos que fueron ejercidos, devengados, comprometidos o pagados. La partida de energía eléctrica para alumbrado público, dadas su connotación y contribución a la seguridad pública y paz social municipal se considera, para efectos del análisis, como una inversión directamente relacionada a la Seguridad.

Municipio de Nuevo Laredo	
4to. trimestre 2016	
Ingresos propios (anual):	\$225,608,352.02
Saldo de la deuda pública:	\$926,549,743.62
Aportación del Fondo al pago de deuda (2016):	\$47,705,121.21
% de aportación global del Fondo al total de la deuda (2016):	5.14%

Evaluación de las competencias centrales del desempeño.
FORTAMUN - 2016



Conclusiones

Hallazgos

Las acciones realizadas y las obras ejecutadas con recursos federales del FORTAMUN 2016, contribuyen al cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo, específicamente en los ejes rectores: Seguridad para todos e Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Se presentaron evidencias documentales que registran tanto el destino de las aportaciones como los resultados del fondo a través de la MIR, las cuales cuentan con Fichas Técnicas de indicadores del programa.

Se observó una eficiente gestión de los recursos y el avance de las metas, como elementos clave en la ejecución de las acciones y obras del Fondo; lo anterior permitió un desempeño físico financiero adecuado y coherente en periodo de evaluación.

Se registró que el Municipio de Nuevo Laredo, cuenta con mecanismos documentados que van dando cuenta de los procesos de avance en las acciones y obras, que permiten realizar una mejor gestión de los recursos. Esto se logra, a través del Procedimiento de Servicios del FORTAMUN el cual cumplen con los siguientes aspectos:

1. Permite verificar que las acciones se ejecuten en los plazos establecidos.
2. Es un instrumento estandarizado, es decir, es utilizado por todas las áreas responsables.
3. Se encuentra sistematizado, es decir, la información se encuentra en bases de datos y/o disponible en un sistema informático.
4. Los datos son conocidos por todas las áreas responsables.

Así mismo, en cuanto a la gestión financiera de los recursos FORTAMUN, se registró que el Municipio cuenta con mecanismos documentados, estandarizados y sistematizados, esto permite verificar que las transferencias de ministraciones se realizan de acuerdo con lo programado; están documentados y tienen todas las características que se mencionan a continuación:

1. Permiten identificar si los pagos se realizan de acuerdo con lo establecido en la normatividad.
2. Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las áreas responsables.
3. Están sistematizados, es decir, la información se encuentra en bases de datos y disponible en un sistema informático.
4. Son conocidos por las áreas responsables.

En cuanto a la producción y entrega de bienes y servicios con recursos FORTAMUN, se cuenta la justificación de cada acción y obra, a través de las cuales se puede verificar que el destino de estos recursos es el adecuado para atender las problemáticas observadas, sin embargo, se observó que se requiere una fase de diagnóstico que complemente la justificación de cada acción.

Las acciones y obras realizadas con recursos del FORTAMUN, son congruentes con la normatividad establecida en la Ley de Coordinación Fiscal y en todo el marco legal correspondiente en cuanto a transparencia y rendición de cuentas.

Todos los procesos administrativos y operativos mencionados con anterioridad y que tienen que ver con el desarrollo de las acciones y obras en cuanto a su funcionamiento, seguimiento y control de las mismas en el plano financiero y en el aspecto físico, se apoyan en la estructura organizacional del municipio, concretamente en la Secretaría de Tesorería y Finanzas, y Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Aun cuando los resultados de los trabajos reportados de estas dos secretarías han sido positivos en cuanto a la gestión de los recursos y la concreción de los servicios y obras con recursos FORTAMUN, se hace patente la necesidad de la creación de un departamento especializado en el seguimiento y evaluación de los diferentes programas, lo que generaría mejoras en los procesos en los de planeación del Fondo y un mayor enfoque a los resultados.

Se observa que el municipio ha realizado acciones de comunicación y transparencia en diversos medios locales sobre el ejercicio de los recursos del Fondo, dando cumplimiento a lo que marca la normatividad vigente en la materia.

No se observan rubros de inversión en materia de modernización de sistemas de recaudación local, este aspecto listado en la LCF, es de vital importancia para el municipio incluir este tipo de inversiones que favorezcan la menor dependencia de recursos provenientes de las participaciones federales.

Las acciones y obras realizadas con recursos FORTAMUN en el ejercicio 2016, fueron pertinentes con la Ley de Coordinación Fiscal, en ese aspecto, se atendieron necesidades apremiantes del municipio como el pago de deuda pública, energía eléctrica para el suministro del alumbrado público municipal, así como diversas obras; se atiende con los recursos del Fondo, los siguientes aspectos prioritarios y alineados a la normatividad:

1. Regeneración del tejido social, mayores oportunidades de educación y deporte, orden y seguridad, en esencia mayor seguridad pública a través de: alumbrado público, mejores vías de comunicación, plazas públicas y áreas deportivas.
2. Finanzas públicas sanas, al garantizar el pago de los compromisos financieros del municipio.
3. Atención a las principales prioridades municipales.

Uno de los aspectos más destacables del ejercicio de los recursos del Fondo, es la alta capacidad de las unidades ejecutoras para ejercer la obra pública municipal, contribuyendo eficientemente a la generación de valor público.

En cuanto a las competencias centrales del desempeño del Fondo en el municipio, estas desarrollaron un comportamiento pertinente con la ejecución de los recursos, con lo cual, fueron valoradas positivamente.

Capítulo 11 Aspectos susceptibles de mejora relacionados al fondo Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios – FORTAMUN Nuevo Laredo, Tamaulipas

Aspectos susceptibles de mejora

Estrategias y líneas de acción

De acuerdo al análisis de la información presentada en el presente estudio, se identifican los siguientes aspectos de mejora:

- Se observó que algunas obras recientes, presentaron signos de desgaste, maltrato o vandalismo, en este aspecto es recomendable que la unidad ejecutora del Fondo, incluya un plan de mantenimiento anual y supervisión que permita que las inversiones en obra pública permanezcan funcionales y en buen estado.

- Se recomienda que se incluya a los comités de vecinos –en los casos aplicables–, en el cuidado y uso adecuado de las obras, con el objeto de conservarlas en las mejores condiciones posibles, a fin de prolongar el impacto de las mismas en la población beneficiaria.
- Dado que el presupuesto del municipio depende en gran medida de las participaciones federales y de las condiciones de la economía estadounidense, se recomienda realizar un análisis sobre la necesidad de implementar acciones orientadas a la modernización de sistemas de recaudación local (priorización según la LCF) que permitan mejorar los ingresos propios; en caso de ser necesario sean incluidas acciones en ese rubro de prioridad.
- Es importante que se continúe la sinergia observada entre las diversas obras y acciones realizadas en el municipio, con el objetivo de incrementar el impacto en la población beneficiaria, aspecto que ha sido beneficio en la inversión de obra pública.
- Se sugiere que el diseño de un procedimiento de servicio para el FORTAMUN, incluya los diversos rubros de inversión del Fondo, pues actualmente se concentra en obra pública.
- Es necesario que el documento denominado ‘Justificación’ incluya el objetivo puntual de la obra, y los impactos esperados de la ejecución de los recursos. Esto permitirá reforzar la información estratégica del gasto.
- Se recomienda que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, desarrolle un departamento de seguimiento y evaluación de los diversos fondos, que permita al municipio crear e implementar a través de los evaluadores externos (de acuerdo a la norma), un programa anual de evaluación y seguimiento sobre el ejercicio de los recursos federales. Esto permitirá cumplir con la normatividad emitida para tal fin e incrementar la transparencia del uso de los recursos y la mejora continua.

Questionario TDR-CONEVAL

Questionario – TDR – CONEVAL

Questionario base 'TDR – CONEVAL' para la Evaluación del Desempeño.

CONTRIBUCIÓN Y DESTINO (DISEÑO)

¿Cuáles es la contribución del FORTAMUN-DF a los Objetivos Nacionales, Estatales y Municipales?

Eje Rector 3 – Seguridad para Todos

Eje Rector 6 – Infraestructura y Desarrollo Urbano

¿El municipio documenta el destino de las aportaciones y está desagregado por categorías? Especificar que si se encuentran desagregadas por tipo y objeto de gasto. La importancia de la documentación adecuada del gasto.

¿Cómo documenta El municipio los resultados del fondo a nivel de fin, propósito, componente o actividad?

a) Indicadores de la MIR

De acuerdo con los indicadores federales, y en su caso con los indicadores estatales o municipales ¿cuáles han sido los resultados del fondo en El municipio? Nosotros respondemos

EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Se anexa en capítulo 7 (pag.185) el análisis de la matriz de indicadores de resultados.

¿Se dispone del resumen narrativo de la MIR (Fin, Propósito, Componentes y Actividades)? Si se dispone

Se dispone de las Fichas Técnicas de los indicadores del programa cuentan con la siguiente información:

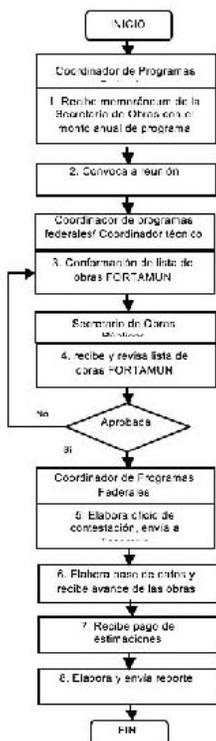
- a) Nombre. Si cuenta
- b) Definición. Si cuenta
- c) Método de cálculo. Si cuenta
- d) Unidad de Medida. Si cuenta
- e) Frecuencia de Medición. Si cuenta
- f) Línea base. NA.
- g) Metas. Si cuenta en los casos aplicables
- h) Comportamiento del indicador (ascendente,descendente). Si se cuenta.

En caso de que el municipio cuente con evaluaciones externas del fondo que permitan identificar hallazgos relacionados con el Fin y/o Propósito, ¿cuáles son los resultados de las evaluaciones? No se cuenta con evaluaciones externas antes de 2016.

III.2 OPERACIÓN Y GESTIÓN

Describe el o los procesos claves en la gestión del fondo, así como la o las dependencias responsables involucradas en cada etapa del proceso.

Si se cuenta con el diagrama de flujo.



El municipio cuenta con mecanismos documentados para el control y seguimiento de las acciones: Si cuenta con el procedimiento de servicio del FORTAMUN y con documentos donde se establece la justificación de las obras.

- a) Permiten verificar que las acciones se ejecuten en los plazos establecidos. Si cuenta
- b) Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las áreas responsables. Si cuenta
- c) Están sistematizados, es decir, la información se encuentra en bases de datos y/o disponible en un sistema informático. Si cuenta
- d) Son conocidos por las áreas responsables. Si cuenta

Niv	Criterios
4	<u>Los mecanismos para el control y seguimiento de las acciones están documentados y tienen todas las características establecidas en la pregunta. Si cuenta</u>

El municipio cuenta con mecanismos documentados para verificar que las transferencias de las aportaciones se hacen de acuerdo con lo programado y tienen las siguientes características: Si cuenta

- a) Permiten verificar que las ministraciones se realizan de acuerdo con el calendario. Si cuenta
- b) Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las áreas responsables. Si cuenta
- c) Están sistematizados, es decir, la información se encuentra en bases de datos y disponible en un sistema informático. Si cuenta
- d) Son conocidos por las áreas responsables. Si cuenta

Si en el municipio se cuenta con información para responder la pregunta, es decir, si la respuesta es "Sí" se debe seleccionar un nivel según los criterios:

Niv	Criterios
4	<u>Los mecanismos para verificar que las transferencias se realizan de acuerdo con lo programado están documentados y tienen todas las características establecidas. Si cuenta</u>

El municipio cuenta con mecanismos documentados para dar seguimiento al ejercicio de las aportaciones y tienen las siguientes características: Si cuenta

- a) Permiten identificar si los pagos se realizan de acuerdo con lo establecido en la normatividad. Si cuenta
- b) Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las áreas responsables. Si cuenta
- c) Están sistematizados, es decir, la información se encuentra en bases de datos y disponible en un sistema informático. Si cuenta
- d) Son conocidos por las áreas responsables.: Si cuenta

Si en el municipio se cuenta con información para responder la pregunta, es decir, si la respuesta es "Sí" se debe seleccionar un nivel según los criterios:

Niv	Criterios
4	<u>Los mecanismos para dar seguimiento al ejercicio de las aportaciones están documentados y tienen todas las características establecidas.</u>

¿Se cuenta con estudios diagnósticos que justifiquen la producción y entrega de los bienes y servicios generados con recursos de FORTAMUN-DF?; y en caso afirmativo ¿La justificación es la adecuada? Sólo se dispone de una justificación de cada una de las obras documentada, se tiene también para energía y pago de deuda.

¿El destino de los recursos del FORTAMUN-DF es el adecuado para atender el problema? Si es adecuado y pertinente, de acuerdo a la normatividad y a la ejecución de las acciones.

¿Existe congruencia entre los bienes y servicios (proyectos) generados con recursos del FORTAMUN-DF, y lo establecido en la normatividad aplicable?

Si, son congruentes de acuerdo a los tipos y rubros de gastos, con la normatividad aplicable.

¿Con cuáles programas federales, estatales y/o municipales que operan en el Municipio podría existir complementariedad y/o sinergia con los proyectos generados con recursos del FORTAMUN-DF? NO EXISTE COMPLEMENTARIEDAD CON OTROS FONDOS FEDERALES, Se busca implementar sinergia entre las diversas obras para dar una mayor viabilidad y eficacia a las inversiones.

¿El Ente Público (o dependencias municipales ejecutoras) responsable de los recursos del FORTAMUN-DF, cuenta con una estructura organizacional que le permita producir o generar y entregar o distribuir los Componentes (bienes y servicios), y alcanzar el logro del Propósito u objetivo del Fondo? SI. A TRAVÉS DE LA SRIA DE TESORERÍA Y FIANZAS SE LLEVAN A CABO LAS ACCIONES DEL PAGO DE DEUDA PÚBLICA Y ALUMBRADO, Y POR MEDIO LA SRIA DE OBRAS PÚBLICAS SE LLEVA A CABO LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (ANEXA ORGANIGRAMAS POR SECRETARÍA).

¿Cuáles son los retos en la gestión de los recursos humanos y materiales para la prestación de los BIENES Y servicios a los que contribuye el Fondo en El municipio? LA CREACIÓN UN DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO EN EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS.

El Ente Público (o dependencias en su caso) responsable de la ejecución del FORTAMUN-DF ¿Cuenta con una Planeación Estratégica que identifique las acciones, obras, proyectos, actividades, y bienes y servicios a producir con los recursos del Fondo? SE REALIZAN ACCIONES PARA DEFINIR EL LISTADO DE OBRAS EN EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES Y EL COMITÉ DE OBRAS Y LA CIUDADANÍA.

¿Cuáles son las Actividades o Procesos de Gestión que operan (o realizan) los Entes Públicos y las Unidades Responsables para realizar la entrega/recepción de los bienes y servicios generados con recursos del FORTAMUN a los beneficiarios?

<u>OBRA PÚBLICA</u>	<u>A TRAVÉS DE LA CONTABILIDAD LOCAL, SE DA FEDE LA ENTREGA DE OBRAS ENTRE CONTRATISTAS Y SRIA DE OBRAS PÚBLICAS.</u>
<u>ALUMBRADO</u>	<u>ALUMBRADO PÚBLICO HACE UNA REVISIÓN PERIÓDICA PARA VERIFICAR QUE LA MEDICIÓN SEA LA CORRECTA.</u>
<u>PAGO DE DEUDA</u>	<u>LA SECRETARÍA DE FINANZAS SE ENCARGA DE REALIZAR LOS PAGOS OPORTUNAMENTE.</u>

¿Existe congruencia entre el Manual de Organización y/o Procedimientos y la normatividad aplicable, con las actividades y los componentes (bienes y servicios) que se producen con recursos del FORTAMUN y se entregan a los beneficiarios? Si existe congruencia toda vez que se encuentra alineado a la normatividad (LCF) y no se observaron destinos del gasto fuera de dicha congruencia.

¿El Ente Público (o dependencias ejecutoras) responsable del Fondo cuenta con procedimientos institucionales sistematizados para determinar la selección de beneficiarios de los bienes y servicios que se financian con recursos del FORTAMUN? El procedimiento identificado se encuentra en el paso 3 del diagrama de flujo del procedimiento de servicio FORTAMUN, donde se determinan la lista de obras y que esta se toma con base en un mecanismo de consulta donde intervienen la coordinación de programas federales y coordinación técnica, la secretaria de obras públicas y la ciudadanía. Los beneficiarios del Fondo, por su naturaleza, no forman parte de listados o bases de datos en 2016, pues no hay productos entregables a nivel personal, por lo que los beneficiarios son a nivel colectivo.

Las dependencias responsables del fondo cuentan con mecanismos documentados de transparencia y rendición de cuentas, y tienen las siguientes características:

- a) Los documentos normativos del fondo están actualizados y son públicos, es decir, disponibles en la página electrónica. Si cuenta
- b) La información para monitorear el desempeño del fondo está actualizada y es pública, es decir, disponible en la página electrónica. Si cuenta
- c) Se cuenta con procedimientos para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información acorde a lo establecido en la normatividad aplicable. Si cuenta
- d) Se cuenta con mecanismos de participación ciudadana en el seguimiento del ejercicio de las aportaciones. Si cuenta

SE CUENTA CON MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DE LAS ACCIONES Y DESEMPEÑO DEL FONDO, PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y EN DIARIOS LOCALES. ESPECIFICAR SI CUENTA CON MECANISMO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (C Y D).

Nivel	Criterios
4	Las dependencias responsables del fondo cuentan con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas documentados, y tienen todas las características establecidas.

EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA.

¿Cómo ha evolucionado la cobertura de atención de beneficiarios de los bienes y servicios que se generan con recursos del FORTAMUN? Para las acciones del Fondo, no se cuenta con mecanismos para definir y cuantificar a la población potencial, objetivo. Solo se cuantifica la pob. atendida.

¿La población atendida corresponde a los beneficiarios o área de enfoque que efectivamente recibieron y utilizan los bienes y servicios asociados al FORTAMUN? Si.

SE ANEXAN GRAFICOS DE COBERTURA DE OBRAS.

Resultados y Ejercicio de los programas.

¿Qué tipo de Proyectos fueron financiados con recursos del FORTAMUN-DF?

FUERON FINANCIADOS CON RECURSO DEL FONDO, PRINCIPALMENTE LOS GASTOS DE LUZ ELECTRICA Y DEUDA PÚBLICA DANDO COHERENCIA AL GASTO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ MISMO SE CUBRIERON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, VÍAS DE COMUNICACIÓN, ENTRE OTROS.

¿Existen lineamientos claros y suficientes para vigilar que las aportaciones del FORTAMUN-DF se destinen a los mandatos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable? Si cuenta

Completar y analizar la siguiente tabla de acuerdo con la información capturada en el Portal Aplicativo nivel Proyecto. De acuerdo con la información enviada por el Municipio, la información capturada en el SÍU a nivel proyecto del PASH se indica en el capítulo 7 del reporte de evaluación.

¿En qué porcentaje el Presupuesto Modificado del FORTAMUN fue devengado y ejercido? 93.3% de acuerdo con la MIR. El 100% de los recursos se encontró comprometido al corte de 2016.

Anexos
Publicaciones y transparencia

Anexos



A LOS HABITANTES DE NUEVO LAREDO

R. AYUNTAMIENTO 2013-2018
NUEVO LAREDO

El R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo 2013-2018 publica el monto asignado del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2016 aprobado en la Honorable Primera Sesión de Cabildo de fecha 21 de Marzo del 2016, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación y la publicación al respecto en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas fechado el 30 de Enero del 2016.

CLASIFICACION DEL GASTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL POR COG PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016.

CONCEPTO	EJERCIDO	Información en pesos
1. SERVICIOS BÁSICOS	117,227,737.49	
1.1. ENERGÍA ELÉCTRICA	11,727,737.40	
1.2. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	5,000.00	
1.3. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	5,000.00	
2. OBRAS PÚBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	41,133,030.52	
2.1. REPARACIÓN NO INSTRUCTIVA	13,418,721.41	
2.1.1. CONSTRUCCIÓN DE TERRENAS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	11,565,150.05	
2.1.2. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN	1,853,571.36	
2.2. DEUDA PÚBLICA	25,083,044.69	
2.2.1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	25,083,044.69	
2.2.2. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	27,463,494.66	
2.3. INGRESOS DE LA CRUCHA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	2,274,992.52	
3. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	312,749.92	
3.1. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	312,749.92	
TOTAL	211,620,347.11	

Se publica la relación de obras las cuales se realizaron con el Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2016.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	CANTIDAD	COG	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRIMARRIACION ACCESO AL CENTRO ACUATICO POR RANCHO DE CHAPALA	CD. VALLE DE NARANJOS	2725.48	610	MO	3,634,000.00	1,000
2	PRIMARRIACION CLARIFICACION DE PRIMARRIACION DE ACCESO A LA SECUNDARIA SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	2747.38	615	MO	1,697,000.00	1000
3	PUNTE PEATONAL PUENTE PEATONAL ADOSSADO EN VIALCANA Y SAN JOSE	HERNANDEZ	1	615	ESTRUCTURA	3,114,232.88	2000
4	PUNTE PEATONAL PUENTE PEATONAL EN CALLE MIRAMON Y BASARTE	BENITO JUAREZ FONSECA	1	615	ESTRUCTURA	2,713,406.01	2000
5	ORNAMENTAL PAVING REHABILITACION DE CANAL PUERTA APOLONA	LOS PINOS	440	614	MA	3,116,298.27	3000
6	ALUMBRADO PLANTIO PEREZ BARBA ENTRE BOULEVARD LOS DOS AMADOS Y RICAL MONTERRIBY	PARKWAY LOS LAREDO	350	614	MA	3,600,000.00	2500
7	ALUMBRADO ALUMBRADO PUNTO EN PUNTO DE CAROLAS LUNA, INCLUYE UN SUPERPISO Y 200 M. DE ALUMBRADO	CERRITOS	1	614	SISTEMA	2,350,000.00	1000
8	ALUMBRADO ALUMBRADO EN CALLE ENTRE DESO, LEOY Y BLEY, CONTIENE	BOYERAS DEL RIO	1,000	614	MA	1,750,000.00	2000
9	ALUMBRADO SUPER PISO EN AV. TOLUCA Y PASO LOMA REAL	INDEPENDENTE	1	614	PSA	734,800.00	15000
10	ALUMBRADO SUPER PISO EN EL LAGUNO	LA RIZ. ALVARO VILLARREAL	1	614	PSA	53,810.00	10000
11	PARKES Y PLAZAS CONSTRUCCION DE PLAZA EN COL. REFORMA SOCIAL SUMIDA	REFORMA SOCIAL	7071.68	612	MO	4,017,736.38	3000
12	PARKES Y PLAZAS CONSTRUCCION DE JARDINEROS BARRIO PARQUE MEMORIAS	HERNANDEZ	27,395	612	MA	273,730.17	3000
13	PARKES Y PLAZAS SUMINISTRO E INSTALACION DE ARRABOS AL Aire Libre EN EL PARQUE PARQUE MEMORIAS	HERNANDEZ	8	612	PSA	1,445,463.99	800
14	PARKES Y PLAZAS SUMINISTRO E INSTALACION DE ARRABOS AL Aire Libre EN LA COL. CERRITOS	LOS CERRITOS	6	612	PSA	1,045,676.39	2000
15	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RECONSTRUCCION DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA IGNACIO JOSE ALLENDE LINZAGA	SECTOR CENTRO	48	612	MO	1,310,000.00	150
16	DEPORTES CONSTRUCCION DE CANCHAS DE FUTEBOL CERRO SAN JOSE EN EL BOVADO ENTRE BOYERAS Y RIO PISON	INDEPENDENTE	1,586.5	612	MA	2,700,000.00	4000
17	DEPORTES REHABILITACION DE CANCHA DE BOWLING	VIVEROS	2061	612	MO	2,500,000.00	3000
18	DEPORTES JUNDO ESCUELA BENITO JUAREZ	HERNANDEZ	5105	612	MO	2,250,000.00	2500
19	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO RECONSTRUCCION DE AREA DEPORTIVA EN CALLE ALVARO VILLARREAL ENTRE CALLES BOYERAS Y ESC. VILLARREAL	LA RIZ.	1	612	PSA	3,961,300.00	1000 LA CIUDAD
20	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO LIMPIEZA DE AREA: PASEO SAN JOSE	PLAN CONCORDIA	800	612	MA	2,000,000.00	10000
SUMAS						41,133,030.52	

www.nuevolaredo.gob.mx

Incidencia Delictiva Resultados para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas 2016

Incidencia Delictiva-Delitos de fuero común

Año	Absolutos		Por cada 100 mil hab.	
	Delitos	Variación	Delitos	Variación
2013	5,890	-	1,440.2	-
2014	5,181	-12.0%	1,266.8	-12.0%
2015	5,632	8.7%	1,377.1	8.7%
2016	4,931	-12.4%	1,205.7	-12.4%

Serie histórica 2011-2016



Fuente: Incidencia delictiva del fuero común Municipal 2011-2016. Series 2011-2016. Base de datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del portal: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-comun.php>

Incidencia Delictiva-Homicidios dolosos

Año	Absolutos		Por cada 100 mil hab.	
	Delitos	Variación	Delitos	Variación
2013	83	-	20.3	-
2014	62	-25.3%	15.2	-25.3%
2015	75	21.0%	18.3	21.0%
2016	78	4.0%	19.1	4.0%

Serie histórica 2011-2016



Fuente: Incidencia delictiva del fuero común Municipal 2011-2016. Series 2011-2016. Base de datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del portal: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-comun.php>

Incidencia Delictiva-Secuestro

Año	Absolutos		Por cada 100 mil hab.	
	Delitos	Variación	Delitos	Variación
2013	22	-	5.4	-
2014	12	-45.5%	2.9	-45.5%
2015	8	-33.3%	2.0	-33.3%
2016	19	137.5%	4.6	137.5%

Serie histórica 2011-2016



Fuente: Incidencia delictiva del fuero común Municipal 2011-2016. Series 2011-2016. Base de datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del portal: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-comun.php>

Incidencia Delictiva-Extorsión

Año	Absolutos		Por cada 100 mil hab.	
	Delitos	Variación	Delitos	Variación
2013	39	-	9.5	-
2014	37	-5.1%	9.0	-5.1%
2015	39	5.4%	9.5	5.4%
2016	15	-61.5%	3.7	-61.5%

Serie histórica 2011-2016



Fuente: Incidencia delictiva del fuero común Municipal 2011-2016. Series 2011-2016. Base de datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del portal: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-comun.php>

Incidencia Delictiva-Robos

Año	Absolutos		Por cada 100 mil hab.	
	Delitos	Variación	Delitos	Variación
2013	3,421	-	836.5	-
2014	2,208	-35.5%	539.9	-35.5%
2015	2,088	-5.4%	510.5	-5.4%
2016	1,883	-9.8%	460.4	-9.8%

Serie histórica 2011-2016



Fuente: Incidencia delictiva del fuero común Municipal 2011-2016. Series 2011-2016. Base de datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del portal: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-comun.php>

Evidencias fotográficas

Visita presencial a obras

Evidencias

Visita a obras

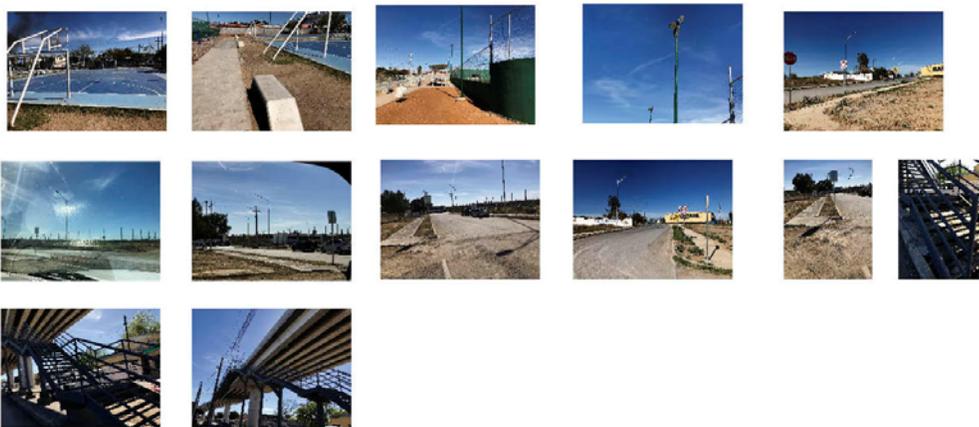
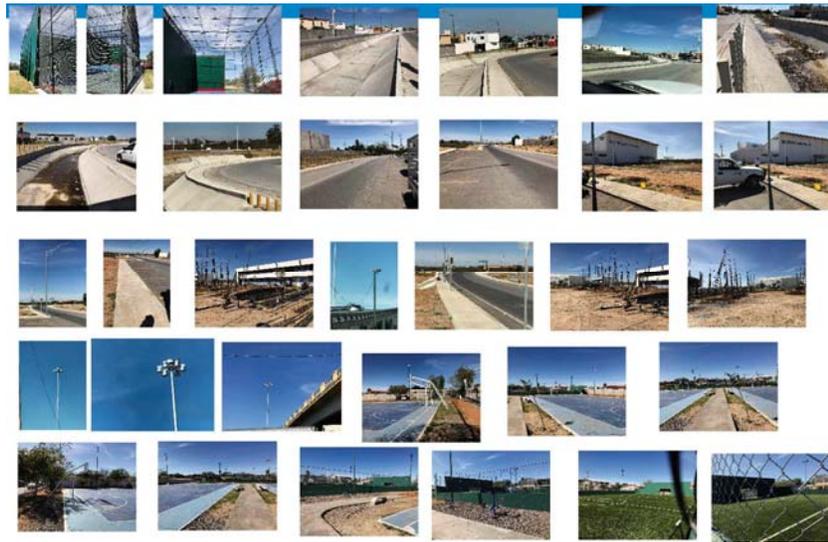


Evidencias
Visita a obras



Evidencias

Visita a obras



Bibliografía

- Normatividad relacionada a la presente evaluación.
 - Lineamientos generales para la evaluación de programas federales de la administración pública federal. CONEVAL 2007.
 - Norma par establecer el formato de difusión de los resultados de evaluaciones de los recursos federales.
 - Lineamientos para la evaluación de los programas federales de la administración pública.
 - Guía para la evaluación de impacto. Raquel Bernal. Univ. de los Andes. 2012.
 - Guión de análisis de factibilidad para llevar a cabo una evaluación de desempeño. CONEVAL.
 - Interorganizational Committee on Guidelines and Principles for Social Impact Assessment. Principles and guidelines for social impact assessment in the USA. Impact Assessment and Project Appraisal, Volumen 21.
 - International Principles For Social Impact Assessment. Impact Assessment and Project Appraisal, Volumen 21(1),
 - Sitio web de la International Association of Impact Assessment (IAIA, Asociación Internacional de Evaluación de Impactos)
 - Banco Mundial. Libro-Guía para el Análisis Social: Para la incorporación de las dimensiones sociales en proyectos apoyados por el Banco.
Índice delictivo CIDAC. Centro de investigación para el desarrollo AC.
 - Metodología para la determinación de la pobreza multidimensional CONEVAL.
 - Evaluación de las políticas públicas: problemas, metodologías, aportes y limitaciones. Myriam Cardozo, Revista de Administración Pública. 2000.
 - Mandatory impact evaluation. www.thelancet.com Vol 375 January 30, 2010.
 - Guía para el Diseño de indicadores. SHCP 2010.
 - Metodología para el análisis FODA. IPN, Dirección de planeación y organización. Marzo 2002.
 - INEGI. Estadísticas poblacionales. www.inegi.org.mx
 - Encuesta de Victimización y violencia 2014. INEGI.
 - Lineamientos metodológicos para la construcción de indicadores de desempeño. ILPES, CEPAL. 2009.
 - Construcción de la Matriz de indicadores para la metodología del marco lógico. SHCP 2009.
 - Medición del desempeño. ICMA 2010.
 - Informe anual sobre pobreza y rezago Social 2016 para Nuevo Laredo.
 - Indicadores de desempeño PASH 2016.
 - Determinación de las Zonas de Atención Prioritarias de México, CONEVAL.
 - Metodología para la realización de evaluaciones del desempeño, 2010 ILPES, CEPAL. ONU.
 - Diseño de evaluaciones gubernamentales en el marco de la planeación para el desarrollo. ONU, ILPES 2014.
-



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 31 de mayo de 2017.

Número 65

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3454.- Expediente Número 716/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 3612.- Expediente Número 1581/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	11
EDICTO 3490.- Expediente Número 00327/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3613.- Expediente Número 00642/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3491.- Expediente Número 00512/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3614.- Expediente Número 00080/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	12
EDICTO 3492.- Expediente Número 00259/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3615.- Expediente Número 01042/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 3493.- Expediente Número 00937/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3616.- Expediente Número 00192/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	12
EDICTO 3494.- Expediente Número 00283/2014, relativo al Juicio Hipotecario	5	EDICTO 3617.- Expediente Número 00230/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	13
EDICTO 3495.- Expediente Número 00203/2015, relativo al Juicio Hipotecario	6	EDICTO 3618.- Expediente Número 0433/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	13
EDICTO 3599.- Expediente Número 251/16, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 3619.- Expediente Número 00365/2017, relativo al Divorcio Incausado.	14
EDICTO 3600.- Expediente Número 00355/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	7	EDICTO 3620.- Expediente Número 01177/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 3601.- Expediente Número 00101/2017, relativo al Juicio Sumario.	7	EDICTO 3626.- Expediente Número 01002/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3602.- Expediente Número 00488/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Unilateral.	7	EDICTO 3627.- Expediente Número 00454/2017 relativo a la Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 3603.- Expediente Número 0005/2016, relativo al Juicio Especial de Divorcio Unilateral.	7	EDICTO 3628.- Expediente Número 00467/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3604.- Expediente Número 00896/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	8	EDICTO 3629.- Expediente Número 00544/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3605.- Expediente Número 065/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3630.- Expediente número 00393/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3606.- Expediente Número 656/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3631.- Expediente Número 0567/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3607.- Expediente Número 00270/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Cancelación de Pensión Alimenticia.	9	EDICTO 3632.- Expediente Número 00604/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3608.- Expediente Número 00090/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	9	EDICTO 3633.- Expediente Número 00674/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3609.- Expediente Número 143/2016, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	9	EDICTO 3634.- Expediente Número 00045/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3610.- Expediente Número 00235/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	10	EDICTO 3635.- Expediente Número 01188/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3611.- Expediente Número 1130/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	11		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3636.- Expediente 00278/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3666.- Expediente Número 00268/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3637.- Expediente Número 00613/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3667.- Expediente Número 00345/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3638.- Expediente Número 00309/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3668.- Expediente Número 00425/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3639.- Expediente Número 629/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3669.- Expediente Número 00606/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3640.- Expediente Número 02218/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3670.- Expediente Número 0528/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3641.- Expediente Número 326/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3671.- Expediente Número 588/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3642.- Expediente Número 00507/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18	EDICTO 3672.- Expediente Número 00625/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3643.- Expediente Número 0508/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3673.- Expediente Número 00352/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 3644.- Expediente Número 00409/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3674.- Expediente Número 00355/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 3645.- Expediente Número 00472/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3675.- Expediente Número 00244/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3646.- Expediente Número 0595/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3676.- Expediente Número 00232/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3647.- Expediente Número 511/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3677.- Expediente Número 00158/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3648.- Expediente Número 00594/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3678.- Expediente Número 00663/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3649.- Expediente Número 00509/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3679.- Expediente Número 00470/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3650.- Expediente Número 00535/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3680.- Expediente Número 0464/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3651.- Expediente Número 00348/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3681.- Expediente Número 00391/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3652.- Expediente Número 00466/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 3682.- Expediente Número 00387/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3653.- Expediente Número 0558/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3683.- Expediente Número 00657/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3654.- Expediente Número 00471/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 3684.- Expediente Número 00617/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3655.- Expediente Número 00416/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 3685.- Expediente Número 00417/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	26
EDICTO 3656.- Expediente Número 00532/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 3686.- Expediente Número 274/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3657.- Expediente Número 00347/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21	EDICTO 3687.- Expediente Número 00440/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3658.- Expediente Número 01260/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21	EDICTO 3688.- Expediente Número 00557/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3659.- Expediente Número 00587/2017, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3689.- Expediente Número 00632/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3660.- Expediente Número 0542/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3690.- Expediente Número 0386/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3661.- Expediente Número 00086/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3691.- Expediente Número 01394/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3662.- Expediente Número 84/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3692.- Expediente Número 00710/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3663.- Expediente Número 100/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3693.- Expediente Número 00086/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3664.- Expediente Número 0735/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3694.- Expediente Número 00513/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3665.- Expediente Número 00364/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		

	Pág.
EDICTO 3695.- Expediente Judicial Número 101/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3696.- Expediente Número 00542/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3697.- Expediente Número 00477/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	28
EDICTO 3698.- Expediente Número 00142/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 3699.- Expediente Número, 00976/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 3700.- Expediente Número 00450/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	29

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente 716/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Lic. Ernesto Gutiérrez Martínez y Gonzalo Betancourt Acosta, en su carácter de Endosatarios en Procuración de RAÚL SALINAS VARA, en contra de los C.C. LUIS RICARDO FLORES LARA Y MARÍA GUADALUPE LÓPEZ RAMÍREZ, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, ordeno sacar a remate en segunda almoneda y con la deducción de un 10% (diez por ciento) respecto al siguiente bien inmueble:

Un Terreno urbano y construcción de casa habitación ubicado en la calle Valle del Orinoco esquina con calle Pampa número 8, lote 18, manzana 9 del Fraccionamiento Valle Alto de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.81 metros con la calle Valle del Orinoco; AL SUR: en 13.81 metros con late 9, AL ORIENTE: en 22.00 metros con calle Pampa y AL PONIENTE en 22.00 metros con lote 17 con una superficie de 303.82 metros, con los siguientes datos de registro:- Sección I, Inscripción 2917, Legajo de 3059, de fecha 29 de mayo de 2003, en este municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Así como que se anunciara su venta mediante edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$ 2,090,000.00 (DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 10% (diez por ciento) que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito de la parte actora, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, para la celebración de la audiencia de remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 03 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

3454.- Mayo 23, 25 y 31.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de once de abril del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00327/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARACELI CONTRERAS DURAN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Laguna de Mayran, número 400, del Fraccionamiento Rinconada de las Brisas edificada sobre lote 37 de la manzana 2, con superficie de terreno de 78.00 m2 y construcción de 45.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 37-A, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 36, AL ESTE: en 5.20 metros con calle Laguna de Mayran, AL OESTE: en 5.20 metros con fracción restante de la misma manzana.- Y que se

encuentra debidamente inscrito en Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos Sección I (Primera), Número 3888, Legajo 3-078, de fecha treinta de mayo de dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; así como Finca 123625 de cinco de abril de dos mil dieciséis de H. Matamoros, Tamaulipas..

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), siendo postura legal para esta segunda almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate par ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 21 de abril de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
3490.- Mayo 24 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00512/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ZENÓN BAUTISTA GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bahía de la Ascensión, número 154, del Fraccionamiento Paseo de las Brisas IX, de esta ciudad, edificada sobre el lote 22-A de la manzana 4, con superficie privativa de terreno de 82.50 m2 y superficie de construcción de 35.21 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.50 mts con calle Bahía de la Ascensión, AL SUR, en 5.50 mts con lote 45, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 23, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 22.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8249, Legajo 3-165, de fecha 05 de octubre de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$130,666.66 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 25 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3491.- Mayo 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00259/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ISRAEL GONZÁLEZ MORALES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Doña Aurora, número 170, del Fraccionamiento Jardines de San Felipe de esta ciudad, edificada sobre el lote 12 de la manzana 18, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 34.14 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Doña Aurora, AL SUR, en 6.00 mts con lote 19, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 13, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 11.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5445, Legajo 3-109 de fecha 12 de julio de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$131,333.33 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 25 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3492.- Mayo 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres y siete de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00937/2015, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ANA MARÍA DE LA PAZ PÉREZ QUIROZ, la Titular de este Juzgado MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 29 de la manzana 74 de la calle Logo de Atitlan de Fraccionamiento Balcones de Alcalá, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con el número 1229, dicho predio tiene una superficie de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados), de terreno y de construcción tiene una superficie de 33.94 m2, (treinta y tres metros cuadrados), de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con calle Lago De Atitlan; AL SUR: en 06.00 metros con lote 30; AL ESTE: en 17:00 metros, con lote 31; AL OESTE: en 17.00 metros, con lote 27; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 7901, Legajo 2-159, de fecha ocho de noviembre del dos mil tres, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL PRESENTE PAO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3493.- Mayo 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Par auto de fecha siete de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00283/2014, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JUAN MANUEL TORRES TOSCANO, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 23, de la manzana 115, del Fraccionamiento Rincón de las Flores en esta ciudad, ubicada en privada Lunaria 408, el cual tiene una superficie de 90.00 metros cuadrados de terreno y 40,55 metros cuadrados de construcción, delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 15.00 (quince punto cero cero metros), con lote 22 (veintidós); AL SUR: en 15.00 (quince punto cero cero metros), con lote 24 (veinticuatro); AL ESTE: en 6:00 (seis punto cero cero) metros, con lote 16 (dieciséis); AL OESTE: en 6:00 (seis punto cero cero) metros, con Privada Lunaria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Número 6055, de fecha 07 de agosto del 2008, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS; 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3494.- Mayo 24 y 31.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres y siete de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00203/2015, promovido por el Lic. Juan Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. AMPARO AMADOR JACINTO, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente

El lote número 96, de la manzana 5, del Fraccionamiento Los Almendros II, de esta ciudad, ubicado en calle Tres 120, el cual tiene una superficie de 90.00 metros cuadrados de terreno y 37.96 metros cuadrados de construcción, delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros lineales, con lote 97; AL SUR: en 15.00 metros lineales con lote 95; AL ESTE: en dos medidas, la primera de 4.36 metros lineales con lote 99 y la segunda en 1.64 metros lineales, con lote 98; AL OESTE En: 6.00 metros lineales, con calle Tres, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 6° de la Finca Número 52375, de fecha 14 de junio de 2011, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevara a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo

Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3495.- Mayo 24 y 31.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C ALEJANDRA CISNEROS GÓMEZ
DOMICILIO IGNORADO

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 25 de abril del 2016 radico el Expediente Número 251/16, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SALVADOR CISNEROS MORAN en contra de MARTHA BEATRIZ GÓMEZ BERMEO Y ALEJANDRA CISNEROS GÓMEZ y en cumplimiento al auto de fecha 23 de febrero del 2017 se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada ALEJANDRA CISNEROS GÓMEZ a quien le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La desocupación y entrega del bien inmueble ubicado en calle Guerrero número 117 Sur, de la colonia Unidad Nacional en ciudad Madero, Tamaulipas, con motivo de que termino el acto jurídico causal que origino la posesión esto es la disolución del contrato matrimonial, b).- La entrega de todos sus frutos y accesorios que se encuentren en el bien inmueble identificado en el párrafo anterior, c).- En caso de oposición el pago de los gastos y costas que se originen por virtud de la tramitación del presente Juicio.

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la parte demandada ALEJANDRA CISNEROS GÓMEZ que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados de fecha ocho de marzo del dos mil dieciséis, escritos de fecha trece y veintiuno de abril del dos mil dieciséis y documentos anexos que se acompañan consisten en Escritura Pública Número 2220, Volumen Vigésimo Primero de fecha 21 de junio de 1988 la cual se encuentra certificada ante fedatario público, constante de dos fojas útiles, certificado de libertad de gravamen de fecha 8 de abril del 2016 expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, constante de dos fojas útiles, certificado de registración entrada número 17150 de fecha 8 de abril del 2016 expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, constante de una foja útil, copias certificadas del Expediente 306/2008 constante de 17 fojas útiles se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de marzo del dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Juez del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3599.- Mayo 30, 31 y Junio 1.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

ISAÍAS MEDINA MURILLO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00355/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por CLAUDIA ELIZABETH BARRIOS BARBA, en contra de ISAÍAS MEDINA MURILLO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

"A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, y una vez dictada sentencia y notificadas las partes de la misma, gírese oficio con los insertos necesarios al Oficial Cuarto del Registro Civil con sede en Maravatio del Encinal, municipio de Salvatierra, Guanajuato, para que realice las anotaciones pertinentes en la acta de Matrimonio Número 17 del Libro Primero, con fecha de inscripción 8 de septiembre del 2015"

"B.- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio."

Por auto de fecha cuatro de mayo del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del provisto de fecha cuatro de mayo del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3600.- Mayo 30, 31 y Junio 1.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

FACTOR DEAL S.A.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00101/2017, relativo al Juicio Sumario, promovido por DALIA ÁLVAREZ LONGORIA DE ARREOLA, en contra de FACTOR DEAL S.A., y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 16 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3601.- Mayo 30, 31 y Junio 1.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ROSA DE SHARON REYES GALVÁN.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, dentro del Expediente Número 00488/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Unilateral, promovido por el C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ, en contra de la C. ROSA DE SHARON REYES GALVÁN, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la C. ROSA DE SHARON REYES GALVÁN por declaración unilateral de voluntad, con todas las consecuencias inherentes a dicha disolución.

B.- La disolución y terminación de la Sociedad Conyugal que rige el matrimonio cuya disolución se le demanda.

C.- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Habiéndose ordenado emplazarlo por medio del presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara edemas en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.- El que se expide en Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3602.- Mayo 30, 31 y Junio 1.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. CLARISA CRUZ ZÚÑIGA
NOTIFICACIÓN ESTRADOS
PRESENTE:

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de enero del año 2015, se ordenó la radicación del Expediente Número 0005/2016, relativo al Juicio Especial de Divorcio Unilateral, promovido por el C. SAULO GUSTAVO GÓMEZ HERNÁNDEZ en contra CLARISA CRUZ ZÚÑIGA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la C. CLARISA CRUZ ZÚÑIGA, B).- La disolución de la sociedad conyugal, B).- El pago de los gastos y costas del presente controvertido.

Ordenándose emplazar a la C. CLARISA CRUZ ZÚÑIGA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de

Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los nueve días de febrero del año 2017.- Se notifica auto de fecha cuatro de enero del año 2015 como se encuentra ordenado en el proveído dictado con fecha 29 de junio del año 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3603.- Mayo 30, 31 y Junio 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

FRANCISCO RAMÍREZ ARÉVALO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00896/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por la C. IGNACIA BRIONES IBARRA, en contra del C. FRANCISCO RAMÍREZ ARÉVALO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

"A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une

"B.- El pago de gastos y costas del presente Juicio."

Por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del provisto de fecha cuatro de mayo del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de noviembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3604.- Mayo 30, 31 y Junio 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SANDRA V. VARGAS MARTINEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 065/2017 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Juan Manuel Nava Hernandez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. y continuado por IVÁN ALEJANDRO GARCIA PÉREZ, en su carácter de cesionario de los derechos litigiosos del crédito que se reclama, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SANDRA V.

VARGAS MARTÍNEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiséis de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam 26 de abril de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3605.- Mayo 30, 31 y Junio 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

EMPRESA SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A., DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 656/2015, promovido por JOSÉ OMAR HERNÁNDEZ TERÁN Y MA. GUADALUPE LÓPEZ BERNAL, en contra de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Y DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, a través de su Director, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1).- Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, quien puede ser notificado en Avenida Miguel Hidalgo esquina con calle Matías S. Canales (12) No. 601 Oriente, Zona Centro, C.P. 87000, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, reclamando las siguientes prestaciones.

A).- El reconocimiento de que por el transcurso del tiempo en el presente caso más de 10 años, termino para que opere la prescripción negativa, ha precluido su derecho para reclamarnos y exigimos el pago de un crédito hipotecario otorgado a nuestro favor por Banca Confía S.A., Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero, institución en su momento fusionada con la demandada y de quien se le trasladaron todos los derechos y obligaciones al haber adquirido la totalidad de su capital social.

B).- La liberación de los gravámenes que pesan sobre nuestra propiedad consistente en hipoteca constituida para garantizar el financiamiento otorgado por la institución fusionada y que a la fecha ha prescrito la acción para demandar su pago.

C).- Gire la instrucción al Fiduciario del Fideicomiso F/30084-8 constituido ilegalmente par su fusionada en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, a fin de que revierta la propiedad del inmueble Fideicomitado a nuestro favor, al operar la prescripción negativa del crédito por el garantizado, además de existir una causal de nulidad absoluta que compruebo en este escrito.

D).- La devolución de las cantidades que indebidamente recibió desde que dio de alta el contrato en su esquema, es decir del 1 de julio de 1998 al 23 de abril del año de 2003, fecha en que realice mi último pago, porque ya había operado la suscripción de las acciones del capital social de Confía, S.A., por parte del Fondo Bancario de Protección al Ahorro,

(FOBAPROA) y, como consecuencia, el crédito se había liquidado.

2).- BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien tiene su domicilio en calle Cristóbal Colon Na. 113, entre Juárez e Hidalgo, Zona Centro, C.P. 87000, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de quien demando:

A).- Derivado de la instrucción que reciba de la institución ahora fusionante de Banca Confía S.A., Banco Nacional de México, S.A., Grupo Financiero Banamex, revierta la propiedad del inmueble Fideicomitido a nuestro favor, al operar la prescripción negativa del crédito y extinga el contrato de Fideicomiso, dada su nulidad absoluta.

3).- Al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, a través de su Director, quien puede ser notificado en Libramiento Naciones Unidas, en su edificio ubicado en el Parque Bicentenario, de esta ciudad:

A).- La liberación del gravamen que pesa sobre nuestra propiedad identificada ahora como Finca 75039 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, consistente en hipoteca constituida para garantizar el financiamiento otorgado por la Institución Financiera Banca Confía S.A., Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero, que posteriormente fue fusionada por la demandada, en virtud de que a la fecha ha prescrito la acción para demandar su pago.

B).- La cancelación de la inmatriculación por la que se transfirió indebidamente al patrimonio del Fideicomiso constituido ante Bancomer el inmueble que nos pertenece y de todos los gravámenes o anotaciones que pudieran pesar sobre él.- Por el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones de carácter personal mediante cedula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 31 de marzo de 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3606.- Mayo 30, 31 y Junio 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. IVÁN EDER MONJARDIN ACOSTA.
C. CINTHYA MONJARDIN ACOSTA.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 29 de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00270/2016 relativo al Juicio Sumario Civil Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por IVÁN MONJARDIN VERDEJA en contra MARTINA EDITH ACOSTA COBOS y de ustedes.- Así mismo por auto de fecha 18 dieciocho de abril del año en curso, ordenó emplazarlos a Ustedes por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La cancelación de la pensión alimenticia provisional del 50% (cincuenta por ciento) sobre el salario y demás prestaciones que percibe como empleado de la refinera Ing. Antonio Davalí Jaime, de Salina Cruz Tehuantepec, Oaxaca, Departamento de Pailería en Talleres

Generales número de ficha 920700 dependiente de la empresa Petróleos Mexicanos, b).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tam., a 21 de abril de 2017.- El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3607.- Mayo 30, 31 y Junio 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

PERSONA MORAL DENOMINADA
BANCO BANPAIS SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, dentro del Expediente Número 00090/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. JUAN LEOBARDO RAMOS JASSO, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el termino de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 27 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3608.- Mayo 30, 31 y Junio 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

GUADALUPE GARCÍA GARCÍA

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de marzo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 143/2016, relativo al Juicio Hipotecario Civil promovido por la C. REYNA GARCIA CASTILLO en contra de GUADALUPE GARCÍA GARCÍA y del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO mediante auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones

"A).- La Prescripción Positiva por Usucapión que han operado en mi favor respecto al bien inmueble identificado como lote de Terreno Número 11 de la manzana 81 en la colonia Tampico Altamira de esta ciudad de una superficie de 497 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE

con lote 10 en 20.05 mts, AL SUR con calle Divisoria en 20.30 mts, AL OESTE con lote 12 en 23.00 mts, AL ESTE con calle Justo Sierra en 25.80 mts.- El cual se encuentra inscrita bajo la Sección Número I, Número de Inscripción 4623 Legajo 93 de fecha 08 de febrero de 1991 del municipio de Altamira Tamps., lo cual lo acredito con la documental que me permito exhibir.

B).- La declaración por sentencia firme, que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión respecto al bien inmueble cuyos datos características y colindancias han quedado especificadas en la prestación inmediata anterior.

C).- El otorgamiento de la escritura a mi favor del inmueble cuyos datos y medidas han quedado especificados en el inciso A de prestación.

D).- El pago de los gastos y costas que originen en el presente Juicio.

DEL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO

A).- La inscripción que pesa sobre el inmueble cuya prescripción se demanda inscrito bajo los siguientes datos Sección I, Número 4623, Legajo 93 de fecha 08 de febrero de 1991 cuyas medidas y datos han quedado especificados.

B).- La inscripción que se haga a mí favor de la escritura de propiedad quedando precisados los datos anteriormente cuyo otorgamiento demande del inmueble al que hago referencia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula

Altamira, Tam., a 26 de abril del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3609.- Mayo 30, 31 y Junio 1.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

VIRGINIA GUERRA DELGADO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00235/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por FRANCISCO DE LA LLATA, en contra de VIRGINIA GUERRA DELGADO, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, (29) veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).- Por presentado el C. FRANCISCO DE LA LLATA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada VIRGINIA GUERRA DELGADO, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijaran edemas en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y

recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijaran en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en to dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada VIRGINIA GUERRA DELGADO por edictos y cúmplase.- Así to provee y firma el Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- Firmas Illegibles.- Rúbrica.

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).- Por presentada la C. FRANCISCO DE LA LLATA, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00235/2017, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra del señor VIRGINIA GUERRA DELGADO, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados par la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del ano de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "Emplazamiento por Edictos.- No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el Número IV, 3º, 101, en Octava época, fue emitida par el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento por Edictos.- Para la procedencia del emplazamiento par edictos, no solo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como par ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; VIRGINIA GUERRA DELGADO, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en el Número 166 de la calle Marte R. Gómez entre Bernardo Gutiérrez de Lara y Limite de la Col. Treviño Zapata de esta ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Representante Legal del Instituto Federal Electoral Junta de Aguas y Drenajes, Teléfonos de México y Comisión Federal de Electricidad de esta ciudad, para que dentro del término de tres días, informe a este Tribunal si existe en su Base de Datos un domicilio registrado a nombre de VIRGINIA GUERRA DELGADO, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Descripción de los documentos: acta de matrimonio de FRANCISCO DE LA LLATA Y VIRGINIA GUERRA DELGADO Libro 1 Foja 014 con fecha de registro catorce de julio de mil novecientos setenta y dos, expedida por el Oficial del Registro Civil de S. Jiménez,

Tamaulipas, Acta de Nacimiento de MIRIAM DE LA LLATA GUERRA Libro 35 Foja 19 Acta 6813 con fecha de registro 28 de agosto de 1973 expedida por el Director del Registro Civil, Acta de Nacimiento de LOIDA DE LA LLATA GUERRA Libro 25 Foja 152 Acta 4941 con fecha de registro 28 de octubre de 1974 expedida por el Director del Registro Civil, acta de nacimiento de ISMAEL DE LA LLATA GUERRA Libro 10 Foja 43 Acta 1843 con fecha de registro 2 de mayo de 1977 expedida por el Director del Registro Civil.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, el ubicado en calle Iturbide número 95 Esquina con doce C. P. 87300 de la Zona Centro y autorizando para tal efecto a los Profesionistas que indica en el mismo.- Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos con excepción de aquellos que requieran un pago por disposición legal.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 66, 67, 192 fracción IV, 247, 248, 252, p 63 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se publicó la presente radicación en la lista de acuerdos de este día, correspondiéndole conforme al índice del sistema de gestión familiar el número de Expediente 00235/2017.- Conste.- Dos Rúbricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 05 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3610.- Mayo 30, 31 y Junio 1.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. ANTONIO MARTINEZ ALVARADO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 1130/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por SANTOS SABINA MENDOZA CRUZ, en contra de ANTONIO MARTÍNEZ ALVARADO, por las causales previstas en la fracción XXII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha quince de febrero del año en curso, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por media de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 17 de febrero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3611.- Mayo 30, 31 y Junio 1.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. JUANA RESÉNDEZ GONZÁLEZ Y
FLOR ESTHELA GRACIA SÁNCHEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 1581/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por JOSÉ MONSERRATO GRACIA CANTÚ, en contra de JUANA RESÉNDEZ GONZÁLEZ Y FLOR ESTHELA GRACIA SÁNCHEZ, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis y toda vez de que se ignora el domicilio de Ustedes, se ordenó por auto de fecha ocho de marzo del año en curso, emplazarlas por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la parte demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 13 de marzo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3612.- Mayo 30, 31 y Junio 1.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

DIONISIO ROSAS RIVERA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, radica el Expediente Número 00642/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA Identificado con el Número F/262757, en contra de DIONISIO ROSAS RIVERA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido

que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 04 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3613.- Mayo 30, 31 y Junio 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JOSÉ GUZMÁN SEVILLA Y CAUSAHABIENTES.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, dentro del Expediente Número 00080/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. JOSÉ DE JESÚS VÁZQUEZ CARRANZA, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el termino de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 10 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3614.- Mayo 30, 31 y Junio 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. AURELIANA FLORES CATARINA

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, ordeno la radicación del Expediente Número 01042/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por SILVINO GÓMEZ HERNÁNDEZ en contra de AURELIANA FLORES CATARINA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La disolución del vínculo matrimonial invocando en el artículo 248 del Código Civil vigente en el Estado que la letra dice "cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio-artículo 248.- El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro, podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicitó, siempre que hoyo transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo, B).- Así como establece el artículo 249 de la Ley Adjetiva Civil vigente en Estado en relación a dar cumplimiento a lo ordenado en las fracciones I, III y IV exhibo propuesta de convenio que es anexado a esta demanda.- artículo 249.- el cónyuge que unilateralmente desee promover el Juicio de Divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular 105 consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener 105 siguientes requisitos: J.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia

de los hijos menores o incapaces; IL- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos; III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento; IV.- Designación del cónyuge al que corresponderá el uso de domicilio conyugal, en su caso, y del menaje; V.- La manera de administrar los bienes de lo sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo paro ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición; y , VI.- En el caso de que los cónyuges hoyan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, o que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente lo desempeño del inmuebles pendientes por liquidar dentro de nuestra sociedad conyugal, esto es en relación al artículo 249 fracción V Y VI aquí mencionados vigente en esta entidad, D).- la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada ante el registro civil correspondiente, E).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de tramitación del presente Juicio.- Por auto de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la C. AURELIANA FLORES CATARINA, por medio de edictos, que deberán de por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los treinta días del mes de enero de dos mil diecisiete 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3615.- Mayo 30, 31 y Junio 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. NIGHME DEL VALLE LÓPEZ JIMÉNEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00192/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por MARTIN JORGE RIVERA GONZÁLEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

ÚNICO.- Disolución del vínculo matrimonial que nos une, tomando como fundamento legal lo señalado por el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en

su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 11 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

3616.- Mayo 30, 31 y Junio 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. JOSEFINA A. GARCÍA REYES
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00230/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovidas por el C. LICENCIADO JOSÉ DAVID ORTIZ LÓPEZ, y continuadas por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., ordenó a Usted el emplazamiento por Edictos, dictándose los siguientes Acuerdos:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (20) veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).- Con el escrito de cuenta, recibido en fecha diecinueve de mayo del presente año, documentos anexos, téngase por presentado al C. Licenciado José David Ortiz López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en ésta Judicatura, bajo el Número 00230/2014.- Notifíquese a los C.C. LUIS CEPEDA RIVERA y a su cónyuge JOSEFINA A. GARCÍA REYES, en el domicilio ubicado en la calle Privada, número 303, entre calles Pino y Sauce, del Conjunto Habitacional Los Cedros, Segunda Sección de esta ciudad, Mante, Tamaulipas, el contenido de la solicitud de cuenta así como del presente proveído, debiéndole por tanto dejar copia simple de la misma.- Una vez hecha la notificación, y en la misma diligencia, entéreseles que se les otorga un término de tres días para que, si es su deseo, manifiesten ante este Autoridad lo que a sus intereses legales corresponda.- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en los Estrados de este H. Juzgado, autorizando para tal efecto a los C.C. Licenciados Eloy Vázquez Olvera, Margarita Vázquez Picazo, Cesar Augusto Valdez Castillo, Javier Guadalupe Rodríguez Cervantes y Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la práctica de la diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente a los C.C. LUIS CEPEDA RIVERA Y JOSEFINA A. GARCÍA REYES.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 53, 55, 61, 66, 68, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 866, 867, 868, y 870 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00230/2014.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido electrónicamente en fecha seis de marzo de los corrientes, escrito signado por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado legal de la parte promovente, compareciendo al Expediente Número 00230/2014; personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace al presente procedimiento a la C. JOSEFINA A. GARCÍA REYES por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:- Como lo solicita, tomando en consideración que de los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por las diferentes dependencias públicas y privadas de esta Ciudad, se desprende que se ignora el domicilio de la C. JOSEFINA A. GARCÍA REYES, y que en el domicilio señalado por la parte promovente, no vive dicha persona, por lo que se llega a la conclusión que el desconocimiento del domicilio de la C. JOSEFINA A. GARCÍA REYES es general, en consecuencia, comunicádole a la interesada que deberá presentar sus manifestaciones dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición las copias del escrito inicial y documentos anexos en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4º, 22, 66, 67 fracción VI, 108 y 870 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 06 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3617.- Mayo 30, 31 y Junio 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

LUIS MIGUEL SOSA CARRIZALEZ
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis, ordeno la radicación del Expediente Número 0433/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el C. Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Centro de Capital "865", y continuado por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, con el mismo carácter, en contra del C. LUIS MIGUEL SOSA CARRIZALEZ, mediante auto de fecha veintidós de marzo del dos mil diecisiete, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones.

A).- La declaratoria que realice ese H. Juzgado del vencimiento anticipado del plazo que tiene el señor LUIS MIGUEL SOSA CARRIZALEZ para realizar el reembolso de las

cantidades que adeuda a BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO y que derivan de las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del contrato de crédito simple con interés y garantía fiduciaria de fecha 05 de julio de 2007 otorgado ante la fe del Lic. Guillermo Peña Sam Notario Público Número 157 en ejercicio en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas.

B).- pago de la cantidad de \$176,809.68 pesos por concepto de capital adeudado y no pagado en calidad de suerte principal acorde a lo preceptuado en la cláusula décimo tercera del contrato de crédito simple con interés y garantía fiduciaria base de la acción, en relación con el estado de cuenta expedido por el contador facultado de mi representada mismo que se agrega a la presente como anexo tres.

C).- Pago de la cantidad de \$1,681.17 pesos por concepto de los intereses ordinarios del periodo de 10 al 29 de febrero de 2012 derivados de la cantidad reclamada por concepto de suerte principal, mas todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto esto con apego a lo pactado en la Cláusula Sexta del contrato de crédito simple con interés y garantía fiduciaria base de la acción en relación con el estado de cuenta expedido por el contador facultado por mi representada.

D).- Pago de la cantidad de \$116,662.96 por concepto de intereses moratorios devengados del día 1 (uno) de marzo del 2012 (dos mil doce) y hasta el día (30) treinta de noviembre del dos mil trece derivados de la cantidad reclamada por concepto de suerte principal más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto esto con apego a lo pactado en la cláusula octavo del contrato de crédito simple con interés y garantía fiduciaria base de la acción en relación con el estado de cuenta expedido por el contador facultado de mi representada.

E).- Pago de la cantidad de \$2,484.68 pesos por concepto de Comisiones de Administración del día 29 de febrero de 2012 al 30 de noviembre de 2013, derivados de la cantidad reclamada por concepto de suerte principal más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto esto con apego a lo pactado en la cláusula tercera del contrato de crédito simple con interés y garantía fiduciaria base de la acción en relación con el estado de cuenta expedido por contador facultado por mi representada.

F).- Pago de la cantidad de \$1,529.00 pesos por concepto de prima de seguros del día 31 de febrero del 2012 al 30 de noviembre del 2013 derivados de la cantidad reclamada por concepto de suerte principal más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto esto con apego a lo pactado en la cláusula sexta del contrato de crédito simple con interés y garantía fiduciaria base de la acción en relación con el estado de cuenta expedido por contador facultado por mi representada.

G).- En caso de oposición el pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, con circulación en este Segundo Distrito Judicial, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de (30) treinta días, computados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Altamira, Tam., a 22 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3618.- Mayo 30, 31 y Junio 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BANDA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de agosto, el Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00365/2017, relativo al Divorcio Incausado, promovido por MARÍA ELENA CARO RUPIT, en contra de FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BANDA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BANDA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3619.- Mayo 30, 31 y Junio 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DOLORES TAVERA MUÑIZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (31) treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01177/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. VÍCTOR MANUEL AGUILAR SIFUENTES, en contra del C. MARÍA DOLORES TAVERA MUÑIZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico local de mayor circulación, así como en los Estrados del Juzgado al C. MARÍA DOLORES TAVERA MUÑIZ, haciéndole saber a la demandada MARÍA DOLORES TAVERA MUÑIZ, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los (08) de febrero de (2017).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3620.- Mayo 30, 31 y Junio 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Par auto de fecha veinticinco de abril del dos mil diecisiete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar

del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01002/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. SAN JUANA GARCIA ESTRADA, a bienes de JOSÉ GARCÍA ESTRADA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de mayo de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- C.P.D. ANA KARENIE ZAPATA ZAPATA.- Rúbrica.

3626.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00454/2017 relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto CESAR FLORES BUENO, denunciado por las C.C. ANA MARÍA FLORES MELÉNDEZ, BEATRIZ EUGENIA FLORES MELÉNDEZ, JULIO CESAR FLORES MELÉNDEZ Y ANA MARÍA MELÉNDEZ GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3627.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00467/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL SÁNCHEZ MARTINEZ, MARÍA VELES LIMÓN, denunciado por las C.C. OLIVIA SÁNCHEZ VÉLEZ, Y JUANA MARÍA SÁNCHEZ VÉLEZ.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los cuatro días de mayo del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3628.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00544/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL PABLO ANDRADE, denunciado por los C.C. MAIQUE PABLO MARCIAL Y JUAN JOSÉ PABLO ANDRADE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3629.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 00393/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA AGUIRRE ROBLES promovido por SALVADRO OLGUÍN REZA, SALVADOR Y MIGUEL ANGEL de apellidos OLGUÍN AGUIRRE.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 17 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS.- Rúbrica.

3630.- Mayo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 10 de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0567/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA LUCIO LARA, denunciado por SANTOS SALAZAR CAMACHO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 16 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3631.- Mayo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de mayo de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de mayo del dos mil dieciséis, el Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio par radicado dentro del Expediente Número 00604/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIGIO IRUEGAS CRUZ Y M. MERCEDES LUNA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA en el Periódico Oficial del Estado y en uno de as de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a LEOPOLDO FRANCISCO IRUEGAS LUNA.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3632.- Mayo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 10 de mayo de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00674/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANGEL MELÉNDEZ LIZCANO, denunciado por LILIA INFANTE GONZÁLEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado coma en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a LILIA INFANTE GONZÁLEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3633.- Mayo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00045/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. ELENA ZÚÑIGA GARCÍA, a bienes de JUAN JOSÉ GARCÍA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., a 07 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3634.- Mayo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 08 de agosto de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01188/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ REINALDO ÁLVAREZ GUIZAR, denunciado por ELVIRA SÁNCHEZ ZAPATA en representación de los menores ANGEL ALEXIS, HIROMI MICHEL Y YERALDI GUADALUPE de apellidos ÁLVAREZ SÁNCHEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado coma en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ELVIRA SÁNCHEZ ZAPATA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3635.- Mayo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, el Expediente 00278/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA REYNA RODRÍGUEZ, denunciado por ISRAEL MENDOZA GARCIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 01 de marzo de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3636.- Mayo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha dos de mayo del año en curso la Licenciada Sanjuana López Vargas, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de ley del Juzgado quien actúa con dos Testigos de Asistencia, ordenó la radicación del Expediente Número 00613/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO AUGUSTO LEAL HERNÁNDEZ, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ JUÁREZ O MA. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ JUÁREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ JUÁREZ, como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

“LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD”.

Cd. Reynosa, Tamps., a 09 de mayo del 2017.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.- Rúbrica.

3637.- Mayo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha dos de marzo del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00309/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL RANGEL GONZÁLEZ, denunciado por MA. DE LA LUZ TRUJILLO ESTRADA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de

los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

“LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD”.

Cd. Reynosa, Tamps., a 09 de marzo del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3638.- Mayo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 629/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL TERÁN DE LA FUENTE, denunciado por la C. CRISTINA TERÁN MENDOZA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro de termino de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de abril de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3639.- Mayo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, el Expediente 02218/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGÉLICA RAMÍREZ SOSA, denunciado por LORENA ANGÉLICA RIVERA RAMÍREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 13 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3640.- Mayo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 326/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS CASTRO FLORES, denunciado por el C. JOSÉ ANGEL DE JESÚS CASTRO CASTILLO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la

publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro de término de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de marzo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3641.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de mayo del año 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00507/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de JUAN MIRELES ORTIZ, denunciado por REYNALDO MIRELES ALONSO, PEDRO MIRELES ALONSO, J. AMADO MIRELES ALONSO, JOAQUÍN MIRELES ALONSO, BELLANIRA MIRELES ALONSO, MIREYA MIRELES ALONSO, OLGA LIDIA MIRELES ALONSO, JOSÉ MANUEL MIRELES REYES, AMALIA ALONSO REYES.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 16 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

3642.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 26 de abril de presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0508/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA CONTRERAS ZÚÑIGA, denunciado por PEDRO PALOMO CONTRERAS, ARTURO PALOMO CONTRERAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 26 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3643.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00409/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DOLORES RODRÍGUEZ GARCÍA, MA. DE JESÚS SERNA BECERRA Y/O MARÍA DE JESÚS SERNA BECERRA, denunciado por SEVERIANA RODRÍGUEZ SERNA, GABRIEL RODRÍGUEZ SERNA, FAUSTINO RODRÍGUEZ SERNA, VÍCTOR RODRÍGUEZ SERNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3644.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de abril de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00472/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MACRINA ARROYO COHEEN, denunciado por RODRIGO BÁEZ ARROYO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3645.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 25 de abril de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 0595/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LINO JOSÉ RIVERA FUENTES, DELFINA NATIVIDAD ZARATE QUINTANILLA, denunciado por MARILÚ

RIVERA ZARATE, SILVIA IRENE RIVERA ZARATE, JOSÉ LINO RIVERA ZARATE, JUAN ENRIQUE RIVERA ZARATE, BLANCA MARGARITA RIVERA ZARATE.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JUAN ENRIQUE RIVERA ZARATE como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3646.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 27 de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 511/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMÁN RUIZ FLORES quien falleció el 17 de diciembre del año 2004, en Tampico, Tamaulipas, siendo su domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por JULIO ALFONSO RUIZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 02 de mayo de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3647.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 25 de abril de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00594/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL EMILIO GARCÍA Y MARÍA ALMA SOLÍS ADAME, denunciado por JUAN CARLOS GARCÍA SOLÍS, MIGUEL ANGEL GARCÍA SOLÍS Y CLAUDIA DE SAN MARTIN GARCÍA SOLÍS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JUAN CARLOS GARCÍA SOLÍS como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3648.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00509/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por SADRAC, LEONARDO Y ADRIANA de apellidos RODRÍGUEZ RÍOS, a bienes de EVA GUADALUPE RÍOS GUTIÉRREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., a 16 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3649.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de abril del presente año, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00535/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. LAURA ELENA HERNÁNDEZ MARROQUÍN, a bienes de HOMERO HERNÁNDEZ MARROQUÍN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., a 27 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3650.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00348/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO PAZ GUERRERO, denunciado por los C.C. MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ CASTAÑEDA, DEMETRIO PAZ JIMÉNEZ, HÉCTOR HUGO PAZ JIMÉNEZ, FRANCISCO PAZ JIMÉNEZ, ROSA PAZ JIMÉNEZ, MICAELA PAZ JIMÉNEZ, CATALINA PAZ JIMÉNEZ,

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiseis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3651.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 21 de abril de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00466/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL LÓPEZ MANZANO, denunciado por MARCELINO VÁZQUEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 26 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

3652.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 08 de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0558/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO ALBERTO CEBALLOS GARCIA, denunciado por GLORIA ISABEL CEBALLOS CARRIZALES, FELIPE HERNÁNDEZ AMARO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3653.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 21 de abril del 2017, ordeno la radicación del Expediente Número 00471/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MAGDALENO DÍAZ MANDUJANO, denunciado por ALICIA ARRIAGA FLORES, MAGDALENO DÍAZ ARRIAGA, RAÚL DÍAZ ARRIAGA, MAXIMILIANO DÍAZ ARRIAGA, MARCELINO DÍAZ ARRIAGA, EZEQUIEL DÍAZ ARRIAGA, SALVADOR DÍAZ ARRIAGA, RIGOBERTO DÍAZ ARRIAGA, FLORENTINA DÍAZ ARRIAGA, JUAN MANUEL DÍAZ ARRIAGA.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 08 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

3654.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 6 de abril de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00416/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JORGE FORTUNA CANTÚ, denunciado por GRICELDA ALMAGUER RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 26 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

3655.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00532/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de NOÉ FLORENTINO MARTÍNEZ, denunciado por REYNALDA CEPEDA RÍOS.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

3656.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GABRIEL GARCÍA CAVAZOS denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES BLAS GOO, asignándosele el Número 00347/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de abril de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3657.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CRUZ AGUILAR ORTEGA, quien falleciera en fecha: (18) dieciocho de diciembre del (2011) dos mil once en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por SOSTENES GARCÍA AGUILAR.-

Expediente registrado bajo el Número 01260/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 07 de abril de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaría de Acuerdos Habilitada, LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Rúbrica.

3658.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de mayo de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de mayo del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00587/2017, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MENDOZA GARCÍA Y JUANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA en el Periódico Oficial del Estado y en uno de as de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al Licenciado FRANCISCO MONREAL MARTÍNEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3659.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio par radicado el Expediente Número 0542/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores FLORINA MONREAL MARTÍNEZ y GONZALO SOTO AGUIRRE, promovido por el C. GERARDO SOTO ORTIZ Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3660.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha 24 de abril del ario actual, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00086/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de SANTIAGO HERNÁNDEZ MOLINA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 17 de marzo del año en curso, a la edad de 71 años, hijo de los señores Refugio Hernández y Andrea Molina, su último domicilio particular lo fue en la Congregación Cruz Verde de

este municipio, denunciado por MARÍA GUADALUPE, JOSÉ REFUGIO de apellidos HERNÁNDEZ MATA, y MA. SANTOS MATA ZÚÑIGA.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 12 días de mayo del 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

3661.- Mayo 31-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 24 de abril del año actual, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 84/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA GÓMEZ MENDOZA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 14 de diciembre del 2012, a la edad de 75 años y tuvo su último domicilio particular en calle Bustamante número 1 del Barrio la Pila, de esta ciudad, denunciado por IGNACIO JÁUREGUI VÁZQUEZ, RAFAELA, JOSÉ ISMAEL, NORMA MA. EMMA Y NIEVES IGNACIO, todos de apellidos JÁUREGUI GÓMEZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 12 días de mayo del 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

3662.- Mayo 31-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Judicial Número 100/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO GALVÁN CISNEROS, denunciado por NORMA BEATRIZ GÓMEZ DE LEÓN, LORENZO GALVÁN GÓMEZ, NORMA EDITH GALVÁN GÓMEZ, TOMAS GALVÁN GÓMEZ, JOSÉ ALBERTO GALVÁN GÓMEZ, NANCY LIZETH GALVÁN GÓMEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3663.- Mayo 31-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 0735/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMINA GONZÁLEZ MATA, denunciado por la C. JUANA ESTHER GARCÍA GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro de termino de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3664.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00364/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO BONILLA CAUDILLO Y SAN JUANA CERVANTES ALONSO promovido por MA. CRUZ BONILLA CERVANTES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 27 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS.- Rúbrica.

3665.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00268/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TELESFORO CRUZ SÁNCHEZ promovido por VICTORIA TELLO RODRÍGUEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término

de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 06 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS.- Rúbrica.

3666.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00345/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELECIO ANTONIO OCHOA promovido por EUSEBIA HERNÁNDEZ CASIMIRO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 25 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS.- Rúbrica.

3667.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por autos de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciséis y catorce de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00425/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS RANGEL RANGEL, MARGARITA SILVA PÉREZ Y JUAN RANGEL SILVA promovido por ROSA Y SILVERO de apellidos RANGEL SILVA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 24 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS.- Rúbrica.

3668.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 26 de abril de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00606/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTINA QUINTERO

MARAVILLA, denunciado por NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ QUINTERO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ QUINTERO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3669.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0528/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor TEODORO GÓMEZ OVALLE, promovido por JUAN TEODORO GÓMEZ LUNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3670.- Mayo 31-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montañó, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 588/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULALIA LINARES ROLDAN Y ROGELIO GONZÁLEZ CASTRO, denunciado por MA. HORTENCIA GONZÁLEZ LINARES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 12 de mayo de 2017.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3671.- Mayo 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00625/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENO MARTINEZ MEDINA, JOSEFINA GALLEGOS ANDRADE Y/O JOSEFINA GALLEGOS VDA. DE MARTÍNEZ denunciado por ALFONSO MARTÍNEZ GALLEGOS,

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 11/05/2017 01:39:35 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3672.- Mayo 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo del año 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00352/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SIMÓN GARCÍA RIVERA, denunciado por FRANCISCO JAVIER GARCÍA JASSO, PATRICIA ELIZABETH GARCÍA JASSO .

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 27 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

3673.- Mayo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00355/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ, denunciado por RICARDA MENDOZA CHAIRES.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 11 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

3674.- Mayo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 24 de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00244/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATARINA CERVANTES GARCIA, denunciado por BRIGIDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, RAMÓN VÁZQUEZ CERVANTES, ROBERTO VÁZQUEZ CERVANTES, JOSÉ LUIS VÁZQUEZ CERVANTES, MA. GUADALUPE VÁZQUEZ CERVANTES, MA. DIEGA VÁZQUEZ CERVANTES, JUAN CARLOS VÁZQUEZ CERVANTES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 24 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3675.- Mayo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00232/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL SAGRARIO MARTINEZ HIDALGO, denunciado por el C. MAX ANDRÉS BARBA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los presuntos herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ

ANDA.- Rúbrica.- La C Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3676.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha veintiuno de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00158/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA AGUILAR VÁZQUEZ Y BENITO RANGEL YANDA, conocido también como BENITO RANGEL DEANDA Y BENITO RANGEL DE ANDA, promovido por FRANCISCA RANGEL AGUILAR.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 03 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS.- Rúbrica.

3677.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 09 de mayo de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00663/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, denunciado por ELIUD GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ELIUD GONZÁLEZ GONZÁLEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3678.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de abril de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de abril del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00470/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADEO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA en el Periódico Oficial del Estado y en uno de as de mayor

circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ANALICIA HERNÁNDEZ TORRES.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3679.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 18 de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0464/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO PALACIOS RAMÍREZ, denunciado por MARÍA DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 25 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3680.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00391/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROLANDO MAYDON CASTILLO promovido por HERMINIA GUEVARA TURRUBIATES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 11 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS.- Rúbrica.

3681.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de mayo

del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00387/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL MARTINEZ REYNA promovido por GLORIA LETICIA LÓPEZ MORALES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 08 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS.- Rúbrica.

3682.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00657/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ANGEL ALDAY RODRÍGUEZ, denunciado por el C. FERMÍN ALDAY CASTILLO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro de término de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, a (02) dos de mayo de dos mil diecisiete (2017).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3683.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPIFANIO MORALES MACÍAS, quien falleciera en fecha: (07) siete de mayo de (2002) dos mil dos, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA DE LA LUZ CERDA ZAVALA, GENARO MORALES CERDA, MA. DE JESÚS MORALES CERDA, REYNALDO MORALES CERDA Y ARMANDO MORALES CERDA.

Expediente registrado bajo el Número 00617/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en ciudad Altamira, Tamaulipas a los 10 días del mes de junio de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3484.- Mayo 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diez de abril del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00417/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto RAQUEL PINTOR VENEGAS, denunciado por el C. PASCUAL MARTÍNEZ FLORES Y DANIEL MARTÍNEZ PINTOR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 11 de abril del 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3685.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 06 seis de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 274/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANTONIA DE LA PORTILLA DE LA CRUZ, quien falleció el 02 dos de abril del año en curso, en Tampico, Tamaulipas, siendo su ultimo domicilio en la Ciudad Madero, denunciado por VERÓNICA VELÁZQUEZ DE LA PORTILLA,

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de abril de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3686.- Mayo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 10 de abril de 2017, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00440/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LÁZARO TIENDA HERNÁNDEZ promovido por la C. GLORIA AGUILERA GONZÁLEZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3687.- Mayo 31-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de abril de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta propia fecha, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00557/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA CRUZ MARTIN EZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ISIDRO SERGIO GARCIA MORALES.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3688.- Mayo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de mayo del año en curso la Licenciada Sanjuana López Vargas Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00632/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO SAUCEDA GARCÍA, denunciado por IRVING ALEJANDRO SAUCEDA PÉREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762,

772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tamps., a 10 de mayo del 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. JUAN PABLO CARRASCO GÁMEZ.- Rúbrica.

3689.- Mayo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DOLORES CANCINO GÓMEZ, quien falleciera en fecha: (02) dos de marzo del año (2017) dos mil diecisiete en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por BENEDICTO CANCINO ZAPATA.

Expediente registrado bajo el Número 0386/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 27 días del mes de abril de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3490.- Mayo 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOFÍA FLORES GONZÁLEZ y RODOLFO TORRES ROMERO, quienes fallecieron la primera en fecha: (08) ocho de octubre de (2013) dos mil trece, en Madero, Tamaulipas, y el segundo en fecha: (13) trece de Septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989) en la ciudad de Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por SOFÍA, ALICIA PILAR Y ANA LAURA de apellidos TORRES FLORES.

Expediente registrado bajo el Número 01394/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 18 días del mes de noviembre de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3491.- Mayo 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha dos de mayo del

año dos mil diecisiete, el Expediente 00710/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMINA FLORENCIA ÁNGELES LUNA, denunciado por ROBERTO EUSEBIO ÁNGELES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 08 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3692.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00086/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYES RAMÍREZ PUENTE Y CLARA REYES ESPARZA, denunciado por ANA MARÍA RAMÍREZ REYES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro de término de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 21 de abril de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3693.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, el Expediente 00513/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA BAÑUELOS GONZÁLEZ, denunciado por MARÍA ALEJANDRA PÉREZ BAÑUELOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 04 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3694.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

El Licenciado Víctor Bravo Pérez, Encargado de Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Judicial Número 101/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEAZAR TREVIÑO SÁNCHEZ, denunciado por JULIA EDITH TREVIÑO SÁNCHEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Penal Habilitado en Funciones de lo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3695.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00542/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR MAURICIO RAMÍREZ ARAUJO, Y EPIFANÍA GUTIÉRREZ ZARAZUA, denunciado por VIOLETA ESMERALDA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, CESAR ULISES RAMÍREZ GUTIÉRREZ, DAISY JACQUELINE RAMÍREZ GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3696.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de abril del 2017, se ordenó la radicación del Expediente Número

00477/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta MARÍA FADUA DÍAZ CAMACHO Y/O MA. FADUA DÍAZ CAMACHO, denunciado por CARIME MARÍA DÍAZ CAMACHO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 11 de abril del 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3697.- Mayo 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de marzo de los mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00142/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez en su carácter de apoderado legal de INFONAVIT, en contra de ARISTEO ZETINA AVILÉS Y ADQUILINA MORENO REYNA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Luciano Cervantes número 17, del Fraccionamiento Fundadores, en esta ciudad, descrito como lote número 16, manzana 47, con una superficie de terreno 102.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.03 metros con calle Luciano Cervantes Nte; AL SUR, 6.030 metros con el lote número 9; AL ESTE, 17.00 metros con lote 17; y AL OESTE: 17.00 metros, con lote 15, y valuado por los peritos en la cantidad de \$273,100.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contara como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$273,100.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3698.- Mayo 31 y Junio 6.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número, 00976/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSA MARÍA MEDINA ORTEGA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: Avenida Pensamiento número 3935, del accionamiento Valle Elizondo, de esta ciudad, descrita como lote 6, manzana 62, superficie de 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 17.00 metros con lote 7; AL SUR, 17.00 metros con lote 5; AL ORIENTE, 6.00 metros con lote 35; AL PONIENTE: 6.00 metros con calle Pensamiento; valuado por los peritos en la cantidad de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contara como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado, en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal,

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3699.- Mayo 31 y Junio 6.-1v2

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00450/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO EL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA/ DE LOS TRABAJADORES, en contra de ANDRÉS PÓRTELA GARCÍA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Santa Apolonia número 1217, del Fraccionamiento Villas de San Miguel III, en esta ciudad, descrito como lote número 08, manzana 51, con una superficie de terreno 110.50 metros cuadrados y de construcción 50.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 metros con calle Santa Apolonia; AL SUR, 6.50 metros con el lote número 28;

AL ESTE, 17.00 metros con lote 07; y AL OESTE: 17.00 metros, con lote 09, y valuado por los peritos en la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS

Y por el presente Edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contara como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3700.- Mayo 31 y Junio 6.-1v2.